



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS
EXPERIENCIAS DE LAS CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES MUNICIPALES DEL
DISTRITO ELECTORAL LOCAL 23 DEL
PROCESO ELECTORAL 2017-2018:
ESTUDIO DE CASO ATENCO Y
CHICONCUAC.”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

PRESENTA
RODRIGO ARELLANO VENADO

ASESOR
MTRO. G. Y A. P CESAR RAMOS PACHECO

REVISORES
DR. EN U MELESIO RIVERO HERNÁNDEZ
MTRA. G.Y A. P ANGÉLICA MARÍA FRANCO AGUILAR

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, JULIO, 2019

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.	1
CAPÍTULO 1.	6
MARCO TEÓRICO: DEMOCRACIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS.	6
1.1 Democracia Moderna.	6
1.1.1 De la Democracia Representativa a la Representación Política.	6
1.1.2 Crisis de la Representación Política y Partidos Políticos.	12
1.2 Derechos Humanos.	16
1.2.1 Derechos Políticos.	16
1.2.2 Participación Política.	19
1.3 Sistema Político.	22
1.3.1 Sistema Electoral y Sistema de Partidos.	22
1.3.2 Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.	26
CAPÍTULO 2.	33
LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (CI) EN EL MUNDO Y MÉXICO.	33
2.1 Candidaturas Independientes en los Sistemas Electorales.	33
2.1.1 Candidaturas Independientes en el Mundo.	34
2.1.2 Candidaturas Independientes en Latinoamérica.	39
2.2 Sistema Electoral Mexicano legislación.	44
2.2.1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales apartado CI.	45
2.2.2 Código Electoral del Estado de México apartado CI.	49
2.3 Candidaturas Independientes en México.	53
2.3.1 Historia de las Candidaturas Independientes en México.	53
2.3.2 Desarrollo de las CI en México (Período 2014-2017).	58
CAPÍTULO 3.	64
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA EXPERIENCIA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018: ESTUDIO DE CASO ATENCO Y CHICONCUAC	64
3.1 Candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2017-2018, para Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos, del Estado de México.	64
3.1.1 CI, en el Municipio de Atenco y Chiconcuac en el Proceso Electoral 2017-2018	72
3.2 Elementos de Estudios: Aspecto Formal (Ámbito Político Electoral) e Informal (Ámbito Social y Político).	76
3.2.1 Experiencia del CI, en el Municipio de Chiconcuac Proceso Electoral 2017-2018. (Aspecto Formal e Informal).	78
3.2.2 Experiencia del CI, en el Municipio de Atenco Proceso Electoral 2017-2018. (Aspecto Formal e Informal).	85

3.3 Análisis Comparativo	93
CONCLUSIONES.	99
Anexos	103
Referencias:	106

ÍNDICE DE TABLAS, MAPAS Y FIGURAS

Cuadro 1.1-El Debate de la Crisis de los Partidos Políticos_____	15
Cuadro 1.2-Tipos de Sistemas de Partidos de Sartori _____	25
Cuadro 2.1-Países que Permiten a las Candidaturas Independientes en su Legislación (Mundo)_____	35
Cuadro 2.2-Países que Permiten a las Candidaturas Independientes en su Legislación (Latino América) _____	40
Cuadro 2.3-Relación de la manifestación de intención de ciudadanos que aspiran a ser CI (LEGIPE) _____	46
Cuadro 2.4-Obtención del Apoyo Ciudadano (LEGIPE) _____	47
Cuadro 2.5-Relación de la manifestación de ciudadanos que aspiren a ser candidato independiente (CEEM) _____	50
Cuadro 2.6-Obtención del Apoyo Ciudadano (CEEM)_____	51
Cuadro 2.7-Número de CI Registrados por Entidad Federativa Elecciones 2014-2015 _____	59
Cuadro 2.8-CI que lograron ganar en las Elecciones del Proceso Electoral 2014-2015 _____	59
Cuadro 2.9-Aspirantes a Candidatos Independiente para Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2014-2015, Estado de México. _____	61
Cuadro 3.1-Ciudadanos los Cuáles No Adquirieron la Calidad de CI para Miembros del Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2017-2018 del Estado de México._____	68
cuadro 3.2-Ciudadanos los Cuales Si Adquirieron la Calidad de CI para Miembro del Ayuntamientos en el Proceso electoral 2017-2018 del Estado de México._____	70
Cuadro 3.3-CI, que Obtuvieron un Cargo de Representación Proporcional en la Integración de los Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral 2017-2018. _____	72
Mapa 3.1-Secciones Electorales del Municipio de Chiconcuac Proceso Electoral 2017-2018 _____	74
Tabla 3.1-Cómputo Municipal del Ayuntamiento de Chiconcuac Proceso Electoral 2017-2018 _____	74
Mapa 3.2-Secciones Electorales del Municipio de Atenco Proceso Electoral 2017-2018 _____	75

Tabla 3.2-Cómputo Municipal del Ayuntamiento de Atenco Proceso Electoral 2017-2018 _____	75
Cuadro 3.4-Elementos de la Investigación _____	78
Cuadro 3.4-Análisis Comparativo _____	93

INTRODUCCIÓN.

A la Ciencia Política se le atribuye un pluralismo extenso de temas e investigaciones, varios autores revisan y enlistan todas las posibles aristas que abarca esta ciencia. La elección de un tema de investigación es una labor compleja donde nacen disyuntivas y contrastaciones de ideas. En esta tesitura surge el pensamiento “¿De qué se puede hablar? Si ya todos han hablado de todo”, y de mismo en sentido opuesto, “¿Qué tema elegir? Si hay tanto de dónde escoger”, es aquí donde se analizó y se buscó un objeto de estudio trascendente y de impacto a la ciencia política. Surgen sin fin de las preguntas: ¿Qué tema se puede retomar en la actualidad?, ¿Cuál tema es novedoso y trascendental a la perspectiva de la Ciencia Política?, ¿Qué tema de investigación se le puede atribuir un impacto real en la vida política y en las decisiones democráticas?, ¿Qué tema está causando novedad y desprendiendo múltiples incógnitas?

Las reformas electorales fueron un tema de interés en la búsqueda de un objeto de estudio. La última reforma electoral de 2014 trajo consigo temáticas relevantes, mismas que modificaron al sistema electoral mexicano. Los cambios que introdujo dicha reforma electoral se centró en 7 ejes: el régimen de gobierno, autoridades electorales, régimen de partidos, fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña, comunicación política, instrumentos de participación ciudadana (consultas populares) y el reconocimiento e inclusión de las candidaturas independientes.

El interés recayó en las candidaturas independientes, ya que es tradicional en los regímenes democráticos el uso de los partidos políticos para presentar candidatos y acaparar la representación política. Al observar la desvinculación partidista hace atractiva y novedosa la figura de candidato independiente. Esta nueva modalidad electoral o instrumento de participación ciudadana permite a la ciudadanía acceder a un cargo público de representación popular, sin la obligación de ser postulado por un partido político. El objetivo de las candidaturas independientes consiste en crear una conciencia de participación ciudadana

examinando otros canales de acceso a los cargos públicos, los cuales permitan empoderar a la ciudadanía.

La reforma político electoral de 2014, dio apertura legal a las candidaturas independientes (CI), y fue en el proceso electoral 2014-2015, donde esta modalidad electoral tuvo su ejercicio práctico. En ésta se eligieron, a miembros del ayuntamiento y jefes delegacionales, diputados locales, diputados, y gobernadores según el caso¹. Se puede observar como dato lo siguiente, de 480 ciudadanos que aspiraron a una candidatura independiente a los distintos cargos arriba citados, sólo 133 lograron su registro como candidato independiente y de estos solo 6 lograron ser electos². En la práctica, se observó el buen recibimiento de la ciudadanía, pero en el desarrollo se puede apreciar que no todos los ciudadanos que utilizaron esta modalidad electoral alcanzaron su registro y los pocos que lo lograron escasos fueron electos. Lo que evidencio una labor altamente compleja en su constitución proceso y desarrollo.

Se puede apreciar mediante datos duros la complejidad que conlleva aspirar y ser un candidato independiente, atribuyendo ciertos retos legales, políticos y sociales. El ciudadano que busca contender como candidato independiente debe enfrentar un gran desbalance respecto a su supuesto homónimo, el partido político. El segundo ejercicio que puso a prueba esta figura, fue durante el proceso electoral 2017-2018. En esta elección se eligieron un presidente de la república, 500 diputados y 128 senadores, un jefe de gobierno y 16 alcaldías (alcaldes y concejales); 1,596 miembros de los ayuntamientos, 972 diputados locales; 8 gobernadores y, 184 cargos locales de usos y costumbres. En el Estado de México, se desarrolló la elección de 45 diputados locales de mayoría relativa y 125 presidentes municipales. En la elección de miembros de ayuntamiento en el Estado de México, 43 ciudadanos aspiraron a ser candidatos

¹ Celebrados en los Estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, Las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2014-2015, (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

² Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Nuevo León, Gobernador; Cesar Adrián Valdés Martínez, Nuevo León, Presidente Municipal; José Alberto Méndez Pérez, Guanajuato, Presidente Municipal; Alfonso Martínez, Michoacán, Presidente Municipal; Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Sinaloa, Diputado Federal y José Pedro Kumamoto Aguilar, Jalisco, Diputado Local (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015).

independientes, donde sólo 20 lograron obtener su registro a participar como candidato independiente.

La contextualización de la investigación se centra en el proceso, para la elección de miembros del ayuntamiento del Estado de México se delimitó a los municipios de: Atenco y Chiconcuac, mismos que pertenecen al distrito local 23 y en el ámbito federal al distrito uninominal 38. Se partió de la pregunta de investigación ¿Cuáles son los principales obstáculos tanto en un aspecto formal (legal) e informal (político y social) que enfrentaron los candidatos independientes de los mencionados municipios en el proceso electoral 2017-2018?

El objeto de estudio de este trabajo, son las candidaturas independientes a nivel municipal de Atenco y Chiconcuac. En términos de este trabajo se entendió y utilizó como aspecto formal la legislación político–electoral; e informal los ámbitos político, cultural y social. El objetivo general consistió en analizar por medio de sujetos clave el desarrollo de las candidaturas de los municipios antes señalados. Y determinar cuáles fueron los principales retos tanto en un aspecto formal e informal, a los que se enfrentaron los candidatos independientes en las etapas de proceso de selección de una candidatura independiente, para así conocer los obstáculos que se conllevan al usar esta modalidad electoral en el escenario municipal.

Para contestar la pregunta de investigación, se formuló un supuesto. Los principales obstáculos a los que se enfrentaron los candidatos independientes de los municipios de Atenco y Chiconcuac, en el proceso electoral 2017-2018, son: En el aspecto formal, consistió en la recolección de firmas, la creación de la plataforma política representada en una asociación civil, el nulo financiamiento en la etapa de recolección del apoyo ciudadano, el registro de hacienda y el financiamiento público otorgado. En el aspecto informal; la imagen poco conocida de esta modalidad electoral, la inexperiencia del candidato independiente, y la limitante del capital social y económico.

El presente trabajo está constituido por un conjunto de acciones destinadas a describir y analizar, el objeto de estudio, su problema y el rechazo o aprobación del supuesto planteado. El estudio es de corte cualitativo y se divide en tres partes; por un lado, en una argumentación teórica, desarrollo conceptual (Democracia Moderna, Representación Política, Derechos Humanos y Políticos, Sistema Electoral y de Partidos, Teoría de los Partidos Políticos). Por otra parte, la indagación del concepto de las candidaturas independientes desde un método deductivo, abarcando desde su aspecto más general (Candidaturas Independientes en el Mundo) recorriendo hasta el más particular (Candidaturas Independientes en el contexto mexicano). Por último, la evidencia empírica que se sustentó en estudios de caso para conocer el objeto de estudio desde informantes clave.

En el capítulo 1, se analizó el debate actual de la democracia representativa para establecer sus virtudes y limitaciones como fuente esencial de la representación política y participación política. Se retomó el concepto de los derechos humanos y derechos políticos y el alcance que tienen estos conceptos en la participación de los ciudadanos para ejercerlos. Al igual que el concepto de la crisis de la democracia representativa. Posteriormente se engloban los conceptos de sistema político y sus subtemas: sistema de partidos y electoral; puesto que la inclusión directa de las candidaturas independientes va ligada a ley electoral e interactúa en un mismo escenario electoral y lo comparte con otros actores como los partidos políticos.

En el capítulo 2, se estableció como objetivo comparar las características que tiene la figura de candidato independiente en el mundo contrarrestándolo con las existencias en el marco normativo, histórico y experiencias en México. La utilización del método comparativo es una herramienta de control que ayuda a verificar nuestros supuestos. La necesidad de usarla en esta investigación fue necesaria para conocer cómo están ubicadas las candidaturas independientes en México con respecto a la legislación de otros países del mundo. El análisis empezó desde un enfoque general (Candidaturas independientes en el mundo)

al más particular (Candidaturas Independientes en México). Por último, se aterrizó el tema al contexto de México comenzando con el antecedente histórico que dieron apertura a esta modalidad y de la primera aparición de las candidaturas independientes siendo en el proceso electoral 2014-2015.

El capítulo 3 tiene como objetivo conocer los retos normativos, políticos y sociales a los que se enfrentaron los candidatos independientes de Atenco y Chiconcuac en el proceso electoral 2017-2018 en las elecciones de miembros del ayuntamiento para así determinar qué obstáculos formales e informales se le adjudican a esta modalidad electoral. La primera acción a revisar consiste en un análisis del proceso electoral 2017-2018 celebrado en el Estado de México para conocer y contextualizar el papel que desempeñaron las candidaturas independientes. Lo siguiente en revisar correspondió a los estudios de casos, teniendo como principales insumos de información la experiencia de los sujetos clave, recolectada mediante la herramienta de entrevista estructurada. Por último, se realiza el análisis comparativo de la experiencia de los candidatos independientes para determinar qué variables son similares o contrarias, cuales supuestos se validaron, rechazaron y anexaron para así concluir en cuáles son los retos que enfrenta esta modalidad electoral.

CAPÍTULO 1.

MARCO TEÓRICO: DEMOCRACIA, REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS.

1.1 Democracia Moderna.

El concepto de democracia tiene bastantes interpretaciones convirtiéndose en un concepto polisémico adquiriendo diferentes significados vistos desde la ciencia que lo estudia, siendo un tema tan extenso y multidisciplinar abarcando áreas como la Economía, Sociología, Derecho, etc. La democracia estudiada desde la Ciencia Política se entiende como *“una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político e incluso una forma de vida, en cualquier caso, el principio constitutivo de la democracia es el de la soberanía popular, o, en otros términos, el único soberano legítimo es el pueblo”* (Salazar y Woldenberg, 2001; 17). En la actualidad el término democracia se suele referenciar con elecciones populares, aunque este término tiene una alta gama disciplinar.

El presente capítulo describe el marco teórico acerca del estudio de la democracia moderna. Este armazón teórico comprende los conceptos que hicieron posible las candidaturas independientes, al igual que un conjunto de temas de las que se desprende el desarrollo del objeto de estudio. Estas responden a un conjunto de conceptos universales igualmente aplicables a todo tipo de regímenes democráticos contemporáneos que se relacionan con las candidaturas independientes. Se revisaron conceptos como: representación política, crisis de la representación política, derechos humanos y políticos, sistema electoral y de partidos para así tener una mayor conceptualización de lo que engloba el objeto de estudio.

1.1.1 De la Democracia Representativa a la Representación Política.

El concepto de democracia moderna también se conoce como democracia representativa, para términos de esta investigación se utilizó el segundo concepto como variable. La génesis del concepto de democracia representativa se originó en un lapso de tiempo corto, abarcando desde la Revolución Inglesa, la

declaración de independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa. Es durante este periodo, desarrollado en los siglos XVII, XVIII y XIX, que se modificó el concepto de democracia mediante hechos históricos de gran relevancia. En esencia se buscaba terminar con los regímenes autoritarios, oligárquicos, teocráticos y aristocráticos, y por consecuencia darles mayor influencia directa a los ciudadanos en la elección de los gobiernos y la participación activa en la toma de decisiones.

El término democracia representativa se conceptualizo *“como el conjunto universal de ciudadanos que controlaran, intervinieran y definirán objetivos en relación con este poder político cuya titularidad corresponde a partes iguales. Bajo este principio de que el gobierno debe reflejar y expresar la voluntad del pueblo”* (Dahl, 2014;14). La idea tiene como prioridad que el pueblo actúe como el timonel del gobierno. El concepto de democracia representativa se ha utilizado gradualmente desde el siglo XIX, mismo que se refiere a las relaciones entre Estado, sociedad y a los deberes en relación con la comunidad. Esta señala una forma de gobierno en que el poder político del Estado pertenece en derecho y práctica a toda población, es decir al pueblo.

La democracia representativa es, en suma, un conjunto de procedimientos encargados de hacer viable el principio fundamental de la soberanía popular y el gobierno del pueblo por el pueblo. Los 3 valores básicos de la democracia representativa consisten en: la libertad, la igualdad y la fraternidad; necesarias para la buena práctica de esta forma de gobierno, dictando que cualquier supresión de estos valores llevaría a una etapa de crisis y entorpecimiento de la misma. Se plantea, una idea dicotómica ya que existe la relación entre dos sujetos: gobierno y gobernado, teniendo un mismo sello distintivo que caracteriza a la democracia representativa. *“Las nociones de soberanía popular y gobierno popular distinguen a la democracia moderna de cualquier otra forma de gobierno: se predicen del Estado y se asume que la comunidad política a la que se aplican es como mínimo dual, es decir se compone de dos clases de miembros, gobierno y gobernados”* (Dahl, 2014; 13).

Los dos principios que envuelven la democracia representativa consisten en el principio de mayoría relativa y el principio de representación política. El procedimiento en el que se basa el principio de la mayoría, consiste en que, *“ante ausencia de unanimidad, el criterio que debe guiar la adopción de las políticas y las decisiones es el de la mayoría de los participantes. Si el pueblo entonces no puede ponerse de acuerdo de manera unánime será necesario que sea su mayoría la que determine el curso a seguir”*. El segundo principio es la representación política, mismo que le da la identidad a la democracia moderna ya que no puede existir democracia moderna sin representación política. *“El pueblo y los ciudadanos en su conjunto eligen a representantes mismos que serán los responsables directos de tomar la mayoría de las decisiones”*³ (Woldenberg, 2015; 23 y 24).

Los orígenes ideológicos de la representación política también conocida como democracia indirecta consisten en entregarle potestad a un individuo para que este vele por el bienestar e interés colectivo. El sistema de representación política permitió que se desarrollaran los sistemas democráticos en sociedades que se fueron ampliando en tamaño y complejidad, logrando paulatinamente la confianza de la ciudadanía. Se percató cómo los órganos de representación pusieron límites a la autocracia y monarquía poniéndole un fin a los gobiernos autoritarios (Casas, 2009). La representación política fue necesaria para contribuir a los principios de libertad e igualdad, denegando y desechando la idea de poder absoluto.

La práctica de la democracia indirecta o representación política se basa en la participación de dos actores; como se mencionó anteriormente los gobernados y los gobernantes. Los sujetos que gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares, la toma de decisiones de los gobernantes conserva un grado de independencia con respecto a los deseos del electorado, representan las necesidades e intereses de la ciudadanía. Los gobernados

³Otro medio al que se puede recurrir es a un plebiscito, es decir, a una votación general para conocer la opinión directa de la ciudadanía. (Woldenberg, 2001; 23).

pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan; y las decisiones públicas se someten a un proceso de debate y consenso. La relación de estos debe ser recíproca en la rendición de cuentas y el atendimento de las necesidades sociales para así lograr una armonía entre la relación de ambos sujetos (Casas, 2009).

El sistema de representación política se gesta a partir de las fórmulas reconocidas por el derecho civil, mediante la fórmula representativa se produce una fórmula que va del derecho privado al derecho público. Esto quiere decir que los intereses y necesidades de un individuo pasan de ser propios a colectivos. En ella se abre la posibilidad para que una persona pueda actuar en nombre de otra, teniendo las acciones del representante en plenos efectos jurídicos como si las hubiera realizado el representado. La importancia y la razón de ser de la representación política recae en la práctica y la difusión cultural de la participación política que se entiende como:

La participación de los ciudadanos en la toma de decisiones fundamentalmente por la vía electoral, lo que implica la celebración periódica de elecciones libres, competidas y equitativas. La elección de representantes políticos por la ciudadanía, a quienes se les trasfiere así el mandato de asumir la responsabilidad de decidir, considerando el interés general de los electores. La igualdad de todos los ciudadanos en calidad de electores. La existencia de normas claras, expeditas y de carácter universal que regulan la convivencia social, en general, y la celebración de elecciones, en particular. La posibilidad para la generalidad de los ciudadanos de acceder a diversas fuentes de información, así como el respeto a la libertad de expresión y al derecho de asociación y la posibilidad de que todos los temas puedan ser incorporados a la agenda política nacional (Casas, 2009; 62).

Se identificaron tres tipos de representación de un ente colectivo: jurídica, sociológica y política. La representación jurídica, son los actos del representante, son hacer responsable a la comunidad, sector o grupo que representa a través de las leyes y normas que dicta el Estado. La sociológica hace referencia a la identidad que tiene una comunidad, que está vinculado a una región, a una profesión, clase social o religión, o bien comparte una ideología en la que se mezclan elementos de varios tipos; por ejemplo, el regional y religioso. La representación política, el representante es elegido y debe actuar de conformidad

con los intereses y valoraciones de la ciudadanía que lo sostiene, para mantener su confianza (Sartori, 2000).

En los sistemas representativos de la actualidad, hay una mezcla de los tres tipos de representación. El primero, es el sistema de representación política permitió que se desarrollaran los sistemas democráticos modernos bajo el principio de representación. Los partidos políticos tienen una actuación creciente en la segunda mitad del siglo XIX y van mostrando su capacidad para agregar las demandas de los ciudadanos, agruparlas y proponerlas al Estado, para que éste las atienda. El surgimiento histórico se le puede atribuir a la Revolución Francesa en 1789 donde nacieron los grupos parlamentarios conocidos como los Jacobinos y Girondinos (Duverger, 2012). Los partidos políticos en la democracia indirecta se han convertido en las plataformas esenciales y prácticas para cumplir con la representación política.

El sistema de representación política se crea y se desenvuelve en una primera etapa con la nula presencia de los partidos políticos. En un primer escenario la representación política se daba en los órganos colegiados y parlamentos mismos que eran integrados por candidatos que se registraban para participar en los comicios. Éstos contaban con el apoyo de un número significativo de ciudadanos que los avalaban y que eran fieles seguidores a estos candidatos teniendo una estructura y plataforma amplia de difusión. Los representantes electos eran dirigentes naturales que provenían de diversos sectores de la sociedad: campesinos, artesanos, trabajadores, comerciantes; que eran integrados por terratenientes, personas acaudaladas y eclesiásticos (Duverger, 2012).

Los partidos se empezaron a formar en los Parlamentos, especialmente en las cámaras de representantes populares, que en su mayoría se denominaron diputados. Una vez que se encontraron en su seno, los representantes electos, se identificaron y se agruparon por los intereses e ideología que buscan defender. La identificación no se da sólo por los intereses económicos, sino por los grupos religiosos o étnicos a los que pertenecían, a su nivel educativo, a sus profesiones

y a sus regiones, para mencionar los lazos o vínculos principales con los que se agrupaban los representantes, para así poder ir a la par con las demandas ciudadanas. A partir de su vinculación, que los identificaba como grupos de parlamentarios. El primer gran estudioso de los partidos modernos, Maurice Duverger, dice al respecto.

El mecanismo general de esta génesis es simple: la creación de grupos parlamentarios, en primer lugar; en segundo lugar, la aparición de comités electorales y, finalmente, establecimiento de una relación permanente entre estos dos elementos. En la práctica, la pureza de este esquema teórico es alterada de diversas maneras. Los grupos parlamentarios han nacido generalmente antes que los comités electorales: en efecto, ha habido asambleas políticas antes de que hubiera elecciones (Duverger, 2012; 16).

La caracterización fundamental de los partidos políticos es “*la de ser intermediarios confiables entre la sociedad y el Estado, que plantean de manera ordenada, legal y pacífica, las demandas sociales*”. Los partidos empiezan a ser reconocidos como promotores de intereses generales en una nación y de su orden legal, que regula la contienda entre ellos para garantizar su llegada al poder por medio de elecciones periódicas, equitativas y pacíficas. “*A través de esos procesos se integran los órganos de representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo así los partidos se convierten en el principal instrumento para conformar la representación y se van haciendo cada día más necesarios para organizar un sistema democrático representativo*” (Paoli, 2010; 167 y 89).

El Estado de partidos representa una situación estable en la que la ciudadanía reconoce en los partidos una capacidad para llevar sus demandas más generales al Estado y gestionar que éste las atienda, y cree los órganos e instituciones capaces de procesarlas satisfactoriamente. El descrédito de los partidos se da porque sectores importantes de la población los ven como sectas o claramente inclinados a favorecer intereses oligárquicos. Transformando el concepto de representación política en tintes demagógicos atentando contra el mismo concepto y desvirtuando la democracia representativa.

1.1.2 Crisis de la Representación Política y Partidos Políticos.

La democracia representativa se suele representar a través de un partido político o figura política es capaz de encontrar la ideología que se acate más a su pensamiento, y sea capaz de representar los intereses que la sociedad demanda. Se ha considerado que la democracia representativa se encuentra en una crisis y que la causa de esta se debe a *“la unificación económica del mundo y la fragmentación cultural el espacio que en la vida social y sobre todo la política pierden brutalmente la función representativa”* (Touraine, 1997; 244). El alejamiento entre gobierno y gobernados, sobre todo el desconocimiento de los partidos políticos frente a las necesidades colectivas y la necesidad de atender intereses particulares hace nula e imposibilita la representación política.

La democracia representativa y la representación política en sus orígenes fue objeto de fuertes críticas, esta se basó en su fuente teórica, la cual implicó la delegación de la voluntad de la mayoría a una minoría elegida por un voto popular. Para los defensores del gobierno de derecho divino y del poder aristocrático, el gobierno del pueblo solo había provocado caos y un rechazo. Posteriormente, las izquierdas revolucionarias opusieron su visión de una democracia popular basada en la igualdad social a la abstracción de los derechos liberales y a la usurpación de la soberanía popular por las oligarquías políticas (Tahar, 2012). La misma teoría reconoce la distancia existente entre el ideal y la práctica (Sartori, 1988).

En la práctica, los ciudadanos votan a favor de elites políticas ya constituidas como oligarquías. Las oligarquías y los grupos elitistas tienen acciones e intereses propios que no responden necesariamente a las demandas de los ciudadanos, basándose en una pluralidad que es limitada y condicionada, ya que tienden a monopolizar la representación y a limitar el acceso a la lucha por el poder. Empíricamente se han realizado, las teorías de las elites que se enfatizaron en el carácter ilusorio del gobierno del pueblo (Mosca, Michels, Pareto). Su punto de partida fue la constatación de que las sociedades se dividen siempre entre minorías gobernantes y masas gobernadas. La práctica de la

política a través de la historia universal se ha visto concentrada en familias reales, grupos elitistas y organizaciones oligárquicas (Sartori, 1988).

Se planteó que nunca existió un auge de la representación política donde hasta hace poco la democracia moderna o también democracia indirecta no existió, planteando que *“la historia de la democracia representativa se acompañó siempre de una suerte de contra democracia que respondió a las incertidumbres, disfunciones, vaciamientos y desencantos inherentes a su historia, al mismo tiempo que participó de sus conquistas y avances”*. La representación política nunca fue una vía bien aceptada ya que denegar los intereses de mayoría a la minoría no tenía un buen resultado. Considerando que la práctica del principio de mayoría y representación política no son funcionales en sociedades tan grandes y complejas (Tahar, 2012; 21).

La crisis actual tiene un sentido específico que implica y recae en el pluralismo social habiendo una sociedad tan heterogénea incapaz de autogobernarse. Las críticas recurrentes hechas a la democracia representativa resaltando las disfunciones de los sistemas tradicionales de representación y la distancia creciente entre políticos y ciudadanos. La separación mayor entre la esfera política y la sociedad debe también ser diagnosticada como el efecto de la subordinación de la esfera política a una realidad económica coercitiva. Las ideas de que “no existen alternativas” y de que los políticos “son todos los mismos” son complementarias; es así como la crisis de la representación se vuelve un elemento central del declive de las democracias como forma de gobierno (Paoli, 2010).

Paoli, señaló que el sistema de representación ha venido perdiendo eficacia y, sobre todo, confianza de la ciudadanía en sus representantes. El subtema anterior destacó desde el principio que el buen funcionamiento de la representación política se debe a la confiabilidad entre la sociedad y el Estado. Al igual que surgieron diversos factores que permiten explicar el desgaste de los sistemas representativos debido a la:

La desigualdad de las sociedades, es decir, el acceso muy diferente de los distintos sectores de la población a los bienes de la cultura, la riqueza y el poder, es tal vez el factor más poderoso en el recelo que los menos favorecidos desarrollan contra los más ricos y poderosos. Los primeros quedan sus representados, o mal representados, mientras los segundos dominan claramente en los órganos de representación, La organización de los Estados se ha hecho muy compleja y la ciudadanía ignora en gran medida cómo operan sus órganos, cómo se llevan a cabo intrincados procedimientos y quiénes son los funcionarios o empleados que toman las decisiones. Esta complejidad se presta a que los burócratas realicen actos de corrupción, cohecho y hasta extorsión de los ciudadanos. Este fenómeno ha impulsado una desconfianza creciente en los sistemas representativos, que con frecuencia favorecen o refuerzan los intereses de los privilegiados y el incremento de la conciencia ciudadana con la ampliación de los sistemas educativos dota a la población de una capacidad creciente de organización para defender sus derechos y ampliarlos (Paoli, 2010; 168).

El factor que dio paso al declive de los partidos políticos surgió en los cambios sociales entre la década de 1960 y finales del siglo XX, debido a que el mundo experimentó una época de cambios históricos y culturales. Las situaciones como la fragmentación de las identidades colectivas, la pérdida de confianza en las instituciones de la democracia, el crecimiento de los sentimientos anti partidistas, el surgimiento de movimientos sociales con mayor capacidad de representación, la pérdida de votos o la volatilidad electoral, serían factores y consecuencias de la crisis de los partidos políticos. El cambio social obligó a buscar un cambio en la representación política y al cambio/crisis partidista. (Martínez, 2009).

Kirchheimer citado por Martínez (2009), realizó un estudio sobre la crisis de los partidos políticos, definiendo este tema en dos vertientes de estudio, por un lado, la de los *declinists* (teóricos del declive, descomposición o deterioro partidistas), y la de los *revivalist* (defensores de la adaptación, la metamorfosis o la revitalización de los partidos). El debate en la postulación *declinists* surge con la idea del cambio extremista (conflicto-reconciliación) modificando el sistema electoral de una manera vertiginosa y radical. La corriente *revivalist* busca un cambio sistemático, adaptándose a los cambios sociales modificando los escenarios electorales.

Cuadro 1.1

El Debate de la Crisis de los Partidos Políticos

Aserto o pregunta sobre la relación	Cambio Social	Cambio Electoral	Cambio Partidista
<i>Declinists</i>	Radical en sus consecuencias	Extremo	<ul style="list-style-type: none">• Declive• Decadencia• Desfallecimiento
<i>Revivalist</i>	Considerable mas no radical en sus consecuencias	Limitado	<ul style="list-style-type: none">• Adaptación• Transformación• Fortalecimiento

Fuente: Martínez (2009).

El cuadro 1.1, muestra las dos escuelas que han estudiado el concepto de la crisis de los partidos políticos. Las variables que se utilizan corresponden a tres cambios recíprocos. El estudio de la crisis de los partidos políticos conlleva la ecuación: Cambio Social = Cambio Electoral = Crisis Partidista. La profundidad, mayor o menor, de los cambios sociales que conllevan a los cambios electorales repercuten en la decadencia, o el reforzamiento, de los partidos políticos. La inclusión de la modalidad de candidato independiente va en la relación a la escuela *revivalist* ya que esta inclusión ha buscado adaptar los escenarios políticos y sociales surgidos, sin dejar a un lado los partidos políticos, transformando y fortaleciendo la ley electoral para rehabilitar la representación política (Martínez, 2009).

Los cambios sociales permiten señalar el desgaste del sistema representativo, este cambio varía mucho en las distintas naciones y contextos. En Europa, Estados Unidos y Canadá la erosión es menor, aunque también se está dando progresivamente. En los países de América Latina, en cambio, la crisis es mucho mayor. En algunos países se ha llegado a la utilización de otros medios aparte de los sistemas de partidos y han surgido liderazgos unipersonales que hacen involucionar las democracias; tal es el caso de Chile donde los movimientos sociales o candidaturas independientes pueden acceder a la representación política. La democracia representativa debe garantizar derechos sociales como la igualdad, la no discriminación, la justicia, la libertad, la seguridad personal, igualdad ante la ley, la protección de la vida privada, el libre tránsito, la libertad de conciencia, libertad religiosa, de opinión y de expresión, entre otras (ACE Project, 2019).

1.2 Derechos Humanos.

Los derechos humanos son un punto ideal en la democracia representativa y la representación política, ya que de este se desprenden los subtemas de derechos políticos y participación ciudadana. En esta tesitura se observó el alcance de participación y los derechos políticos que tienen los ciudadanos en los regímenes democráticos modernos. Se define derechos humanos como *“aquellas libertades, inmunidades y beneficios que, según nuestros valores contemporáneos, todos los seres humanos deberían poder reclamar como un derecho”* (Parra, 2000; 2). Los derechos humanos surgen de la dignidad de la persona por el simple hecho de serlo, los derechos humanos se les otorgan a todas las personas, definiéndolo como el conjunto de facultades prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural que se reconoce al ser humano considerando como individuo y colectivamente.

Los derechos humanos se clasifican de acuerdo al ámbito en el que se desarrolle. En primer lugar, se encuentran los derechos y libertades fundamentales, como lo son la vida, la libertad y la seguridad. En segundo lugar, están los derechos civiles y políticos donde se le reconoce a las personas una personalidad jurídica, igualdad ante la ley, mientras que los derechos políticos se refieren al derecho de participar en el gobierno, así como el derecho a la función pública. En tercer lugar, se encuentran los derechos económicos, sociales y culturales, como lo son la seguridad social, derechos del trabajo y educación. Por último, se encuentran los derechos de los pueblos, derecho al desarrollo, a la justicia, al patrimonio y a la nacionalidad (Parra, 2000).

1.2.1 Derechos Políticos.

Los derechos políticos son el pilar y la esencia de democracia moderna. Esto implicó que, dentro de un régimen democrático, no debe haber ni existir un poder político superior a la de la voluntad popular respaldados por los derechos políticos. Partiendo del concepto, derechos políticos surgen los principios fundamentales de la participación democrática como: el derecho al sufragio universal, el derecho a ser votado, la igualdad política y la regla de la mayoría.

Siendo estos conceptos fundamentales en la soberanía popular y la democracia moderna. La Declaración de los Derechos Humanos les reconoce a las personas el derecho a participar en el gobierno y en la toma de decisiones de su país.

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país; La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (Declaración de los Derechos Humanos, 2016; Art 21).

Los derechos políticos se desglosan y dividen en derechos explícitos, tales como: el derecho al voto, el derecho a ser votado para ocupar un cargo de elección popular, el derecho a reunirse para tratar asuntos políticos del país, el derecho a asociarse para constituir un partido político que participe en las elecciones, el derecho de petición y el derecho a la información. El derecho al sufragio se debe entender como la concentración del derecho general de la participación en asuntos políticos, es decir el derecho a participar directa o indirectamente en la producción de decisiones colectivas, convirtiéndose en un elemento básico del régimen democrático. Este se convierte un medio para hacer efectivos los principios de la participación política, mismos que tienen el fin de concretizar el principio fundamental de la soberanía popular.

Se conceptualizó y se marcó al voto como la base rectora de la representación política: *“Es acertado considerar que el derecho al voto se ocupa de reproducir la representación `política, de generar gobiernos y también a la oposición parlamentaria, de limitar el poder temporal a través de la periodicidad de las elecciones y de legitimar al Estado al hacer efectiva la voluntad popular”* (Aragon,2007:174-175). La acción de votar conlleva a la buena funcionalidad de la democracia representativa y a los principios modernos de soberanía.

El derecho a ser votado es por sí mismo un principio básico de las democracias que debe estipularse de manera universal para todos los ciudadanos; para así poder ser ejercido en cualquier mecanismo electoral. Esto implica que existan elecciones periódicas, auténticas, por sufragio universal e

igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos. Los requerimientos para poder adquirir este derecho es cumplir con los requisitos que la ley señale y también el postularse por un partido político, movimiento social o candidatura independiente según lo señale y permita la propia constitución, ley o código electoral propio de cada país (Corte Internacional de los Derechos Humanos, 2018).

El derecho a la asociación es un factor de suma importancia a los derechos políticos de acuerdo a la Corte Internacional de los Derechos Humanos (CIDE), todos los ciudadanos tienen derecho de asociarse libremente, siempre y cuando sea con fines lícitos y no afecten a terceros pudiendo participar en los asuntos públicos. La asociación consiste en *“la agrupación permanente para realizar un mismo fin”* (Panebianco, 1990; 122). En este sentido la libre asociación constituye un elemento básico para la libertad política y la soberanía popular legitimando así a los partidos políticos.

En el orden antes listado, también se encuentra el derecho de petición mismo que consiste en la facultad que tienen los ciudadanos de solicitar información a las autoridades correspondientes. Este derecho puede hacerse valer ante cualquier de los tres poderes tanto al legislativo, ejecutivo y el judicial, ya que los tres constituyen los órganos de expresión necesaria. Por otro lado, se encuentra el derecho a la información que va de la mano con el derecho de petición. Los medios de comunicación juegan un papel fundamental en los derechos políticos ya que la información y la transmisión del conocimiento son necesarios en la vida democrática (Declaración de los Derechos Humanos, 2016).

La voluntad de los ciudadanos se ve reflejada en estos derechos mismos que están escritos en la constitución y/o ley electoral correspondiente a cada país. Estos conceptos se conforman bajo los principios de libertad e igualdad, necesarios en los derechos políticos. En cuanto al principio de libertad exige que el sistema electoral permita a los ciudadanos votar sin coerción alguna y que se permita a todo partido u organización política reconocida presentar un candidato.

Mientras, el principio de igualdad pide que el sistema electoral se preocupe por la fuerza electoral del voto de cada ciudadano sea idéntica” para que así se respeten los derechos políticos antes, durante y después de la contienda electoral (Torres, 2004).

Es evidente que los derechos políticos son una categoría de los derechos humanos, es por ello que al igual que el resto de los derechos humanos y el derecho al sufragio fue incluido en los derechos humanos. La condición de que estos derechos sean aplicables y permitidos depende de las constituciones y los sistemas electorales de cada nación, al igual que contar con un régimen democrático. Este proceso obligó a los Estados a crear instituciones capaces de proteger los derechos políticos y fomentar la democracia como forma de vida, regulando los procedimientos y mecanismos que hagan ejercibles dichos derechos permitiendo así la participación política.

1.2.2 Participación Política.

La labor de la democracia representativa y de los derechos políticos consiste también en desarrollar una educación cívica que permita a los ciudadanos participar en la toma de decisiones, como se mencionó en el capítulo anterior. La democracia representativa no solo es una forma de gobierno, sino también un estilo de vida. La democracia no solo necesita la ley sino también la participación de una sociedad que sea crítica y activa capaz de involucrarse en la vida política. La participación política se entiende como *“toda actividad de los miembros de una comunidad tendiente a incidir en su sistema de gobierno, elección de representantes, y en general se enderece a fin de controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas al Estado”* (Thompson, 2002; 84). Al participar los ciudadanos, por consecuencia el Estado robustece sus atribuciones, fortaleciendo los valores de la democracia.

La participación política desarrollada en un Estado democrático, requerirá algo más que las instituciones formales de una democracia, postulando la idea de que *“una forma democrática del sistema político de participación requiere igualmente una socialización en amplios grupos sociales de cultura política”*

(Almond y Verba, s/a; 172). Se plantea, que para que haya participación política debe de existir la cultura política y la socialización de la misma para así obtener el buen funcionamiento de un sistema democrático.

La cultura política es definida como la orientación psicológica de los individuos hacia objetos sociales. Se entiende por cultura política *“los conocimientos, sentimientos y valoraciones de la población, que consiste en la particular distribución entre los miembros de una sociedad, de las pautas de orientación hacia objetos políticos”* (Almond y Verba, s/a; 170) La participación política desprendida de la cultura política es parte de la vida democrática; esta relación es fundamental para la buena estructura del poder en los sistemas políticos.

Se diferencié la participación política de la participación ciudadana, en el sentido de que la participación política se define como *“la acción que se cumple en solidaridad con otros en el ámbito de un Estado o de una clase, con vistas a conservar o a modificar la estructura (y, por tanto, los valores) del sistema de intereses dominantes. Se trata de una acción que se desarrolla dentro de las relaciones de poder”* (Jesús y José López, 2009; 20). Mientras una tiene como prioridad el Estado y las relaciones de poder, la otra se desarrolla en distintos contextos que buscan el bien común social desligado del Estado.

La participación política por mucho tiempo solo fue vista y limitada como la acción de emitir un voto, no obstante, el voto es uno de los muchos recursos de participación política. Este contempla una serie de conductas convencionales que, si bien los ciudadanos deben participar de manera informada y activa en la política involucrándose en temas administrativos, de procedimiento, operativos, de protesta o en elecciones buscando un cargo de representación popular. El tener un buen funcionamiento en un sistema participativo se logran cuatro beneficios principales que fortalecen al régimen democrático (Zimmerman, 1992).

El primer beneficio consiste que, al participar la ciudadanía, por consecuencia las instituciones que los representan pueden identificar y resolver

los problemas comunitarios que estos tienen. En segundo lugar, si los ciudadanos participan, pueden hacer grandes aportaciones a la planeación y ejecución del proyecto, ya que son los que mejor conocen y viven las necesidades locales. En tercer lugar, se crea una cercanía y una corresponsabilidad entre los funcionarios públicos y los ciudadanos, en cuanto a los asuntos de interés público facilitando la acción gubernamental y de legitimidad, ya que al estar de acuerdo y tener una credibilidad hay mayor probabilidad de que los ciudadanos cumplirán con las leyes. Por último, la participación es el valor más importante de la democracia moderna ya que los ciudadanos pueden exigirles a sus representantes denominados diputados, senadores, gobernantes y residente (Zimmerman, 1992).

Las formas activas de participación comprenden desde la participación y aspiración por un puesto público, ya sea mediante una plataforma política como lo es un partido político, movimiento social o en su defecto una candidatura independiente. Las otras formas activas de participación política pueden ser desde las protestas⁴, las asambleas populares⁵, las audiencias públicas⁶, iniciativa popular⁷, el plebiscito⁸, el referéndum⁹ y la revocación del mandato¹⁰, así como medios de organización que ayude a la comunidad. La participación

⁴ La protesta social es un medio para manifestar y expresar opiniones e ideas, pero también para evidenciar públicamente las problemáticas que afectan distintos ámbitos tanto de manera individual como colectiva para el ejercicio pleno de derechos (Max Weber, Diccionario de Ciencias Políticas, 2008)

⁵ Una asamblea popular es una reunión local de ciudadanos que tratan asuntos importantes para su comunidad (Max Weber, Diccionario de Ciencias Políticas, 2008)

⁶ La audiencia pública constituye una instancia de participación administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto en el proceso de toma de decisión de ella. (Max Weber, Diccionario de Ciencias Políticas, 2008)

⁷ La iniciativa popular o también conocida como iniciativa ciudadana es un mecanismo de democracia semidirecta; se trata de la posibilidad amparada en la Constitución, las personas puedan presentar iniciativas de ley, sin ser representantes populares en sus respectivos congresos; dichas iniciativas de ley, deberán estar avaladas por una cantidad de firmas, para que se puedan tomar en cuenta por su respectiva cámara legislativa. Dichas iniciativas pueden versar sobre asuntos públicos, como puede ser una reforma de un estatuto o una ley, o incluso una enmienda constitucional (Ace Project, 2019).

⁸ El plebiscito es una consulta ciudadana sobre cuestiones políticas que repercuten en el interés general de la sociedad. Se utiliza como herramienta de democracia participativa en la que se pone a disposición de los ciudadanos la posibilidad de canalizar la toma de decisiones (Max Weber, Diccionario de Ciencias Políticas, 2008)

⁹ Un referéndum es un procedimiento jurídico que permite someter a votación popular una ley o asunto de especial relevancia; con el objeto de ratificar o rechazar ciertas resoluciones llevadas a cabo por el gobierno. Se trata de un mecanismo legal propio de la democracia directa que permite la toma de decisiones sin la necesidad de intermediación de los representantes y que no incluye en todas sus modalidades la aplicación efectiva de sus resultados (Max Weber, Diccionario de Ciencias Políticas, 2008)

¹⁰ La revocación de mandato, revocatoria de mandato o referéndum revocatorio, es un procedimiento por el cual los ciudadanos pueden cesar de su cargo público a un funcionario (Ace Project, 2019).

ciudadana tiene un enlace directo con la constitución y el sistema electoral ya que este permite y da el alcance de lo que se les permite a los ciudadanos realizar (Almond y Verba, s/a).

1.3 Sistema Político.

La noción del sistema político se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que caracterizan un grado de interdependencia, rigen y conforman la vida política de un Estado-nación. El sistema político de cada país se considera a través de su orden constitucional que regula y garantiza su funcionamiento. Habiendo tres formas de este, una es la presidencial¹¹, parlamentaria¹² o semipresidencial¹³. A partir del sistema político y conforme a una metodología sistemática, los sistemas electorales y de partidos pueden ser considerados como subsistemas del primero. Es por ello que para abordar el tema de candidaturas independientes es necesario conocer los aspectos de los escenarios y actores donde se desarrolla esta candidatura.

1.3.1 Sistema Electoral y Sistema de Partidos.

Los aspectos que regulan normativamente los sistemas políticos se le conoce como el sistema electoral. A la estructura del sistema electoral se le atribuyen las reglas del juego, mismas que se utilizan en las elecciones de las democracias modernas. Al mismo tiempo que regulan a los partidos políticos generando la conversión de los partidos electorales en el subsiguiente sistema de partidos; El sistema electoral se entiende como “*el derecho electoral, un conjunto de reglas que define las formas en que las fuerzas políticas y candidatos compiten por puestos de elección popular*” (Paoli, 2010; 266). Los sistemas electorales son el conjunto de métodos para traducir los votos de los ciudadanos en escaños de

¹¹ El sistema político presidencial se caracteriza por la división de poderes donde el poder Ejecutivo es unipersonal y el poder Legislativo está organizado en dos cámaras. Max Weber, Diccionario de Ciencias Políticas, 2008

¹² El sistema político parlamentario se caracteriza en que el poder Legislativo y Ejecutivo se comparten donde el poder Ejecutivo está dividido entre el jefe de Estado (monarca o presidente) y el jefe de gobierno (primer ministro, presidente del gobierno o canciller (Max Weber, Diccionario de Ciencias Políticas, 2008).

¹³ El sistema político semipresidencial consiste en la división de poderes tiene un mayor grado de complejidad ya que el poder Ejecutivo y Legislativo están separados y a la vez unidos, el poder Ejecutivo se divide entre el Jefe de Estado (presidente de la República y un jefe de gobierno o primer ministro el primero elegido por el voto popular y el segundo por el congreso. (Max Weber, Diccionario de Ciencias Políticas, 2008).

representantes, tomando el papel de la caja negra planteada por David Easton, donde los votos son el input punto de entrada y los escaños es el output los puntos de salida siendo la ley electoral (Sartori, 2000).

Los elementos que conforman un sistema electoral son interdependientes y autónomos. Los componentes básicos que lo conforman son: la circunscripción electoral, la forma de la candidatura, la estructura del voto, la barrera legal y la fórmula electoral, los sistemas electorales que están *“compuestos por el conjunto de reglas que se combina para dar lugar a una estructura que determina la distribución de la representación a partir de las preferencias del electorado”* (Reynosa, 2004; 27). Los sistemas electorales y los elementos que los configuran influyen y manipulan la tendencia a la mayor o menor presencia de partidos políticos, involucrándose en la opinión de los ciudadanos manifestado en el ejercicio del voto. Así es como surge una relación dicotómica entre los dos sistemas siendo sistemáticamente holística con el sistema político.

La razón de ser de los partidos políticos es que actúan en un marco normativo de un sistema político democrático representativo. El cual cuenta con una estructura institucional, dentro de la cual coexisten y se relacionan, actuando conjuntamente y estableciendo relaciones de competencia entre los actores involucrados. Los partidos políticos constituyen un sistema y una esfera política que se denomina como Sistema de Partidos. Se define al Sistema de Partidos como *“el sistema de interacciones que es el resultado de la competencia entre partidos”* (Sartori; 2000; 41), por lo que se puede entender que los partidos políticos no actúan individualmente ya que interactúan y compiten entre sí en la lucha política compartiendo un mismo escenario.

El sistema electoral se categorizó en dos vertientes a mayoritario o proporcional, esto repercute en el número de partidos que configuran el sistema de partidos. Se puede observar empíricamente cómo los sistemas electorales mayoritarios *“aquellos que persiguen reforzar la presencia parlamentaria de la mayoría electoral, limitando o negando incluso la representación de las minorías”*. Son menos aptos para que los partidos pequeños se presenten en las elecciones,

y obtengan un cargo público. Por otro lado, los sistemas electorales proporcionales son *“aquellos que requieren establecer una relación equitativa entre fuerza electoral y fuerza parlamentaria, entre votos obtenidos y escaños”* Estos permiten la presencia de un número mayor de partidos en las instituciones públicas, y la mayor pluralidad de representación ciudadana (Matas, 2004; 338).

Es cierto que el sistema electoral influye directamente en la configuración del sistema de partidos, puesto que los sistemas electorales no son neutrales y establecen requisitos adicionales, para así controlar la formación y creación de nuevos partidos políticos. Se argumenta que *“los sistemas electorales son un elemento decisivo para la configuración de un sistema de partidos, el hecho de que el sistema electoral sea mayoritario o proporcional comporta sistemas de partidos diversos o, más concretamente influye en el número de partidos que configuran al número de partidos”* (Duverger, 2012; 232).

Existen diversos factores que influyen en la configuración de un sistema de partidos: históricos, geográficos, étnicos, religiosos, económicos, sociales, culturales, ideológicos, etc. El peso de cada uno de los factores puede variar de un sistema político a otro según el contexto, pero la configuración definitiva de un sistema de partidos depende necesariamente de los filtros jurídicos y sobre todo de la estructura del sistema electoral. El número de partidos indica inmediatamente, aunque solo sea de modo aproximado, una característica importante del sistema político la medida en que el poder político está fragmentado o no fragmentado, disperso o concentrado. Análogamente, con sólo saber cuántos partidos existen estamos alerta al número de posibles corrientes de interacción que intervienen. Esto nos señala que, a mayor número de partidos, mayor será la complejidad y probablemente la complicación del sistema (Sartori, 2000).

Sartori realizó una tipología de los sistemas de partidos, considerando que la clasificación de los sistemas de partido por el número es insuficiente *“Una clasificación es una ordenación basada en clases mutuamente excluyentes que se establecen conforme al principio o al criterio elegido para esa clasificación.*

Una tipología es algo más complejo, es una ordenación de atributos compuestos, esto es, una ordenación resultado de más de un criterio” (Sartori, 2000; 158). Conforme a este criterio se han identificado clases de sistemas de partidos.

La fuerza de un partido se da a conocer, observando en primer lugar su fuerza electoral, que se convierte en su fuerza parlamentaria de los escaños obtenidos, en sus posibilidades de coalición, es decir, en su capacidad para ser miembros de una mayoría gubernamental; y en la importancia de sus posibilidades de chantaje que consiste en si su existencia; puede variar la táctica y la dirección de competencia de los otros partidos. Estando presente estos criterios, Sartori distingue los siguientes tipos de sistema de partidos, clasificando en sistemas de partidos no competitivos como el sistema de partidos único; sistema unipartidista totalitario y sistemas unipartidistas autoritario. Los sistemas de partido competitivos corresponden al sistema de partido predominante, bipartidista, de pluralismo limitado, de pluralismo extremo y de atomización (Sartori, 2000).

Cuadro 1.2
Tipos de Sistemas de Partidos de Sartori

Clasificación de Sistemas de Partidos	Sistema de Partidos	Características
Sistema de Partidos no Competitivos	Sistema de Partidos Único	<ul style="list-style-type: none"> • Solo existe un partido que monopoliza el poder político. • No permite la existencia de otras fuerzas políticas
	Sistema Unipartidistas Totalitario	<ul style="list-style-type: none"> • El partido que gobierna utiliza más la represión. • Tiene una fuerte carga ideológica imponiéndola en toda la sociedad
	Sistemas Unipartidistas Autoritario	<ul style="list-style-type: none"> • Su control se dirige a la limitación y prohibición de las actividades políticas
Sistemas de Partidos Competitivos	Sistema de Partido Hegemónico	<ul style="list-style-type: none"> • Se le adjudica el monopolio del poder político que si bien cumplen las prerrogativas legales no puede igualarlo nunca. • Permite la existencia de otros partidos, pero no permite la competencia política para el ejercicio del poder. • Los partidos periféricos o satélites sirven para dar una apariencia de pluralismo político, pero la igualdad es nula, puesto que en el sistema electoral no se dan las bases normativas que faciliten una alternancia. • Otros partidos pueden llegar a obtener representación parlamentaria, no pueden llegar a participar en el proceso de decisión sobre las políticas públicas en un gobierno

	Sistema de Partido Predominante	<ul style="list-style-type: none"> • Se caracteriza por la existencia de un partido sobresaliente que obtiene el apoyo de una gran mayoría de los electores, lo que le permite gobernar con mayoría absoluta. • Constituye a una configuración del poder en la que un partido gobierna solo, sin estar sujeto a la alternancia, siempre que continúe obteniendo una mayoría absoluta.
	Sistema Bipartidistas	<ul style="list-style-type: none"> • Son aquellos que se caracterizan por la existencia de dos partidos principales, que obtienen la práctica total de los escaños, gobierna uno y otro sin la necesidad de formar coalición con un tercer partido. • La competencia electoral es centripeta es decir "los dos partidos centran sus esfuerzos en conseguir el voto del electorado situado entre los dos partidos"
	Sistema de Pluralismo Limitado o Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Son sistemas donde se interrelacionan de tres a cinco partidos, en este contexto los gobiernos acostumbran a ser coaliciones, puesto que ninguno de los partidos consigue los escaños necesarios para tener la mayoría absoluta. • En tales sistemas pueden darse gobiernos de un solo partido, que acostumbran a ser débiles y poco estables, se trata de sistemas con alternancia de coaliciones y no con alternancia de partidos
	Sistema de Pluralismo Atomizado	<ul style="list-style-type: none"> • Este se produce cuando existen cinco o seis o más partidos políticos importantes y distanciados ideológicamente. • Existen asimismo diversas coaliciones posibles, pero casi todos tienden a excluir los partidos situados en el extremo y a girar alrededor del partido o partidos situados en el centro. • Es posible que en estos sistemas surjan los partidos antisistema, en definitiva, estos sistemas conducen a políticas que también son más extremas, a que exista una mayor distancia ideológica entre los partidos y a una mayor polarización de la opinión pública.

Fuente: Elaboración propia con base en "Sistemas de Partidos" (Sartori, 2000).

1.3.2 Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

En los sistemas políticos democráticos actuales, basados en el pluralismo, los partidos se han convertido en el principal instrumento de participación política y en canales privilegiados para representar a la ciudadanía. Los partidos políticos, tienen su razón de ser por excelencia en los regímenes políticos basados en un sistema de representación también conocido como democracia indirecta. Un partido político es una asociación de individuos unidos por la defensa de unos intereses, organizada internamente mediante una estructura jerárquica, con un afán de permanencia en el tiempo cuyo primordial objetivo es alcanzar el poder político, ejercerlo y llevar a cabo un programa político. Los partidos pretenden obtener una representación política suficiente como para poder realizar un proyecto político o de nación (Matas, 2004).

Las principales funciones de los partidos se basan en contribuir a la formación de la opinión pública; ofrecer programas generales de gobierno,

intentar coordinar y armonizar intereses sectoriales, parciales o de clase, reducir la fragmentación de las opiniones particulares y ofrecer campos de visión más amplios; formar pedagógicamente a los individuos, servir de vía de representación por medio de las elecciones, ser órganos de comunicación entre las demandas populares y los gobernantes; dirigir la acción política de las instituciones públicas.

En toda escena social del mundo surgen diversos conflictos (demandas, obligaciones, necesidades, etc.) que deben solucionarse y es aquí donde aparecen los partidos políticos como intermediarios para alcanzar dichas soluciones, esto se da a través de la suma de opiniones individuales que se refleja en la oferta electoral, es decir, en los programas de gobiernos y las propuestas que hacen los partidos a la población. Estos atienden la representatividad (trasladar las demandas de la sociedad al gobierno del estado) y el Consenso (generar el apoyo en la sociedad para imponer las decisiones del gobierno (Sartori, 2000; 71).

Duverger, estudioso de los partidos políticos elaboró una tipología sistemática de los partidos políticos, categorizando los partidos desde la perspectiva de su organización interna atendiendo a su estructura y desde la de su organización externa. Estudiando las relaciones que existen entre los partidos que se ubican en un mismo sistema político, con respecto a la estructura interna de los partidos, dicho autor distingue 2 tipos, partidos de cuadros y partidos de masa.

Se Identificó, a los partidos de cuadro, basados en la participación del adherente y su cantidad reducida. *“La cualidad de sus miembros importa más que su cantidad; se busca sobre todo el prestigio que confiere autoridad moral, o la fortuna con la que se cubren los gastos de propaganda”*. Tiene como prioridad realizar una educación política, de sacar de ella una elite capaz de tomar en sus manos el gobierno y la administración del país. Mientras los partidos de masas implican, por el contrario, *“una participación popular amplia y efectiva y no responden sólo a exigencias electorales sino a un público que paga, permitiendo a la campaña electoral escapar a las servidumbres, una sociedad que escucha actúa, que recibe una educación política y aprende a intervenir en la vida del Estado”*. Este carece de tener miembros seleccionados estrictamente siendo de un corte más popular (Duverger, 2012; 93-94).

Un aspecto que no se puede olvidar dentro de los partidos políticos constituye a su tendencia oligárquica, que es un fenómeno planteado a la teoría y la práctica de los partidos políticos donde se formuló el problema, (la ley de hierro de la oligarquía). *“La organización es la que da origen a la dominación de los elegidos sobre los electores, de los mandatarios sobre los mandantes, de los delegados sobre los delegados, quien dice organización dice oligarquía”*. También se llegó a negar la posibilidad de sistemas democráticos en las sociedades de masas: *“los ciudadanos corrientes no tienen acceso al ejercicio real de su soberanía por lo tanto a participar realmente en la democracia si no es formando parte de esta clase oligarca”*. Esta idea se planteó universalmente en toda organización existente (Michels, 2001; 12-22).

La clasificación de los partidos políticos se categorización fundamentalmente en dos ejes. El primer eje corresponde al modelo originario de partido político como: los factores que definen las características genealógicas de la organización, el análisis del proceso inicial de la creación del partido y el desarrollo de la construcción organizativa. El segundo eje abarca el concepto de institucionalización, institucionalización el cual *“es un proceso mediante el cual la organización adquiere valor por sí misma, puesto que los valores y objetivos de aquellos que crearon el partido se incorporan plenamente a la organización”* (Panbianco, 1990; 52). Este eje analiza la forma y el grado de consolidación de la organización, en este eje existen tres factores: la difusión territorial, los brazos y alianzas políticas de la institución y el carácter carismático.

Los partidos se pueden clasificar por su grado de institucionalización entre aquellos que experimentan un proceso de institucionalización y aquellos que no lo experimentan. El grado de institucionalización influye en la configuración de la coalición dominante y de cómo se desarrolle este. Una institucionalización fuerte dentro de un partido político comportará: un grado elevado de progreso, organización, una mayor homogeneidad orgánica de subunidades organizativas, un sistema de ingresos basado en aportaciones regulares centralizadas y un predominio del partido sobre las organizaciones externas al mismo. Mientras que

un grado de institucionalización débil comportará: una organización frágil, poco cohesionada, con falta de interrelación, una actuación autónoma y heterogénea de las diversas subunidades organizativas, una financiación discontinua e irregular y una escasa relación con las organizaciones externas al partido (Panebianco, 1990).

Los partidos políticos son una asociación civil y por consecuencia necesitan organizarse internamente para así poder llevar a cabo sus funciones y objetivos. La base de cualquier partido político es el individuo y la estructura social misma que le da fuerza a esta organización. La Primera distinción que se da en un partido político son sus miembros que a la vez se dividen en dirigentes, permanentes, militantes y afiliados por otro lado se ubican los no miembros que se identifican por los simpatizantes y los votantes fieles (Panebianco, 1990).

Los miembros dentro de los partidos políticos se componen por: los afiliados: aquellos que se limitan a pagar una cuota y que no realizan ninguna o casi ninguna actividad en el seno de la organización. Se identificó también al grupo de los permanentes: aquellos individuos que trabajan de una manera estable en partido y reciben un sueldo. Se encuentran los dirigentes del partido (cuadros, líderes o elites) que son los principales responsables del financiamiento del partido adjudicándoles una tendencia oligárquica. Por otro lado, los militantes son aquellos que además de colaborar con su cuota realizan un trabajo dentro del partido (asistir a las reuniones, colaborar en las campañas electorales, preparan los congresos del partido y asisten a los actos públicos del partido), dentro de este concepto de militante Panebianco, distinguió dos sujetos los creyentes y arribistas.

Los creyentes, es decir a aquellos que participan por un incentivo colectivo y tienen a una identificación con el partido, son solidarios con los demás miembros y luchan por la causa. Los denominados arribistas son aquellos que participan guiados por un incentivo seleccionado relacionado con ambiciones materiales y de poder o de status y que buscan con egoísmo el beneficio propio (1990; 108)

Los no miembros que son actores no ligados directamente a la organización del partido político, se clasifican en dos: en los votantes fieles y en los simpatizantes. Los votantes fieles son aquellos que se limitan a votar en las

elecciones y que solo se sitúan en la esfera del partido estando en acorde con la ideología del partido, solo están presentes en cada elección. Los simpatizantes, son aquellos que además de votar por el partido, defienden y en ocasiones difunden sus postulados, participan en actos públicos que organiza el partido, y lo ayudan económicamente de forma ocasional, sin que esto implique algún compromiso formal. El análisis desde un punto de vista numérico se consideró al grupo de los votantes fieles como el más numeroso, seguido por el grupo de los simpatizantes, los afiliados, los militantes y los permanentes en orden decreciente, hasta llegar al reducido grupo de los dirigentes enlistando así a los miembros que forman un partido político.

La representación política en las democracias contemporáneas ha tenido cambios vertiginosos debidos a los cambios sociales y culturales que se han presentado. Al surgir cambios sociales según la escuela de los *revivalist* (ver cuadro 1.1), es necesario reajustar y realizar un cambio electoral el cual adapte y fortalezca al sistema electoral y por consecuencia al sistema de partidos. La inclusión de las candidaturas independientes se ha convertido en otro medio electoral que revitaliza la representación política. El concepto Candidatura Independiente (para términos de esta investigación se abreviará con las siglas CI) se entiende este concepto como la *“nominación para ocupar un cargo público de elección popular, cuyo rasgo peculiar y notorio consiste en que tal oferta política es realizada sin el manto ni promoción de un partido político”* (Carbonell, 2015). En este contexto se entiende que las CI son una modalidad a través de la cual se ejerce el derecho al sufragio pasivo sin la tutela de partidos políticos. Se puede considerar las CI, como una candidatura electoral homologa a un partido político.

En esta vertiente, se puede afirmar que las CI se clasifican como una candidatura electoral y que la existencia de este depende directamente de que en el sistema electoral se permitan. *“Las candidaturas electorales adquieren su pleno significado en la medida en la que sean entendidas como mecanismos para agregar consensos en torno a la figura de un aspirante a un cargo de elección*

popular bajo la promesa de cumplir un determinado programa político que lo distingue e identifica” (Gamboa, 2011; 4). Conceptualizando el objeto de estudio como:

Uno de los posibles modelos bajo el que se puede presentar una candidatura electoral, bajo la modalidad de las candidaturas independientes, se posibilita el ejercicio del derecho de los ciudadanos de presentar su postulación a un cargo de elección popular de manera desvinculada a los partidos políticos quienes tradicionalmente detentan esta prerrogativa, la posibilidad de presentar una candidatura independiente significa que el ciudadano que compite de manera autónoma por un cargo electivo realiza por sí mismo o con el apoyo de un grupo de ciudadanos, pero en todo caso de manera paralela a los partidos políticos, una campaña electoral promocionando su postulación (Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, 2006).

El término candidato independiente se divide en dos conceptos: los candidatos ciudadanos y los candidatos no registrados. Para Oropeza (2010), los candidatos ciudadanos son aquellos a quienes les está permitido, según las disposiciones electorales y a los marcos normativos de su respectivo sistema electoral, participar en las elecciones cubriendo los requisitos y prerrogativas de elegibilidad que estén establecidos. Mientras los candidatos no registrados, son aquellos inscritos por los electores en los espacios en blanco establecidos en las boletas electorales.

Las CI, conllevan los principios de libertad e igualdad que apoya la validación de los derechos humanos mencionados en el sub capítulo anterior, de esta forma esta nueva modalidad hace que se consagren los derechos políticos, la participación política, la representación política y sobre todo la soberanía popular. El surgimiento de esta modalidad puede vincular el desarrollo de la sociedad civil organizada con la necesidad de mejorar el sistema representativo y lograr la ampliación o extensión de la democracia. Esto se puede lograr a través de las candidaturas independientes o ciudadanas que surgen del seno de la sociedad, frecuentemente vinculadas a una o varias organizaciones sociales (Carbonell, 2010).

Las CI han desglosado cuatro enfoques de estudio cada uno delimitado a un criterio y a un tema. El primer enfoque planteado es el histórico-político que explica el origen, conceptualización, el desarrollo y viabilidad de las candidaturas

independientes dentro del sistema electoral mexicano, estableciendo una relación con el sistema político y con las instituciones que lo conforman. El enfoque histórico-político analiza los antecedentes históricos y políticos que dieron las bases a esta modalidad de participación ciudadana. El segundo, se basa en el marco normativo que explica la conformación de las leyes, normas o estatutos donde cimienta las candidaturas independientes (Cabrera, 2015). El estudio de este enfoque consiste en el tratado de las leyes estipuladas en los órganos descentralizados que regulan esta nueva puerta a la participación democrática creando los ajustes y consensos necesarios para obtener escenarios más democráticos.

El tercer enfoque estudia y analiza la implicación y el alcance que las candidaturas independientes tienen o podrían tener en el aspecto real o práctico. El enfoque de implicación observa su forma de actuar en el contexto fáctico, mismo que data su origen en México en el proceso electoral 2014-2015, donde surgió su primera aparición legal, siendo una modalidad ya contemplada en la ley. Por último, el cuarto estudio se concentra en el desarrollo y evolución de las candidaturas independientes, el cual vayan obteniendo en el desarrollo de los procesos electorales a través de la participación electoral y a los resultados que obtenga. El estudio de este enfoque se caracterizaría por analizar el recibimiento de la ciudadanía en general y de cómo va evolucionando en cuestión de cultura política, aceptación y de triunfos obtenidos (Cabrera, 2015).

CAPÍTULO 2.

LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (CI) EN EL MUNDO Y MÉXICO.

El presente capítulo tiene por objetivo, en primera instancia, describir diversas características de la implementación normativa de la figura del CI en el mundo desde la concepción del sistema electoral propio de cada nación. En un segundo momento, se analiza la implantación de la modalidad del CI, en el contexto Latinoamericano para así poder aterrizar al contexto de México.; Se analizó la participación de las CI, en México: como lo fueron las elecciones en el proceso electoral 2014-2015 al igual que la participación que tuvieron las CI, en el Estado de México durante este proceso electoral, las cuales sirven como marco de referencia para observar el caso particular en el proceso electoral concurrente 2017-2018 para delimitar en la elecciones de miembros del Ayuntamiento en Chiconcuac y Atenco, Estado de México. Se revisó el marco normativo electoral federal: Ley General de Instituciones y de Procedimientos Electorales (LEGIPE) y en el ámbito local, el Código Electoral del Estado de México (CEEM) para conocer los procedimientos normativos que envuelven a las CI

2.1 Candidaturas Independientes en los Sistemas Electorales.

En la actualidad, en los sistemas políticos del mundo, la política se hace al menos en dos frecuencias que muchas veces se entrelazan y relacionan. Los políticos o aspirantes a un cargo público pueden competir desde la opción de un partido político o como una candidatura sin partido político, ya sea de manera individual o como parte de un movimiento político o social. Los modelos que regulan la representación política no son homogéneos y se adaptan a cada contexto y región, resulta necesario identificar al menos dos tipos de diseños electorales. El primero es el que contempla el monopolio de la representación de las candidaturas sólo para los partidos políticos. El segundo es el mixto, en el cual conviven los partidos políticos con otros tipos de asociaciones, agrupaciones, movimientos y candidaturas individuales.

La mayoría de los sistemas políticos han dado a los partidos políticos el derecho de controlar la representación política. En este contexto, Los partidos

monopolizan la presentación de candidaturas para los cargos de representación popular. En el otro contexto existen modelos mixtos donde la presentación de las candidaturas es permitida mediante partidos políticos y sin partidos. En estos sistemas, los partidos conviven con la postulación que pueden realizar otras formas asociativas distintas, como los movimientos, organizaciones sociales e incluso, las candidaturas independientes o individuales.

La incorporación de las CI en un sistema electoral precisa que existan dos factores fundamentales en la estructura política del Estado, un sistema democrático representativo y un sistema de partidos que no tenga constitucionalmente reconocido el derecho exclusivo a la nominación de candidatos. Aunque existe la posibilidad de que la aplicación de dichos escenarios no garantice la existencia de las CI, pues éstas deben de tener un reconocimiento jurídico en la ley electoral, y si es necesario igual señalar en el marco normativo tanto local y federal donde se permita las CI, como una candidatura electoral (Cabrera, 2015).

Las CI, son una modalidad de candidatura electoral que buscan abrir la brecha de participación política, buscando romper con la partidocracia expuesta en los regímenes democráticos. El surgimiento de las CI se puede desprender al desarrollo de la sociedad civil organizada con la necesidad de mejorar el sistema representativo y lograr la ampliación o extensión de la democracia. Encontrando otros medios ajenos a los partidos políticos para tener representación en los cargos públicos, empoderando a la ciudadanía.

2.1.1 Candidaturas Independientes en el Mundo.

En el sistema-mundo, varios son los países que contemplan en su sistema electoral las CI. Estudios de derecho comparado realizados por la Red de Conocimientos Electorales, indica que, de un análisis de 238 países, sólo 21 no regulan en su legislación a las CI en elecciones presidenciales, legislativas ni locales (Angola, Argentina, Aruba, Brasil, Costa Rica, Guinea, Guatemala, Guyana, Israel, Jordania, Camboya, Mónaco, Nigeria, Nicaragua, Suecia,

Surinam, Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Sudáfrica, Zanzíbar) (Ace Project Red de Conocimientos Electorales, 2019).

Cuadro 2.1
Países que Permiten a las Candidaturas Independientes en su Legislación
(Mundo)

País	Tipo de Elecciones	Legislación	Artículo
Italia	Legislativas (Cámara Baja Y Cámara Alta)	<i>Eletoral Law: "Testo Unico delle Leggi Elettorali.</i>	Artículo. 14
Rusia	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>The Constitution of the Russian Federation.</i>	Artículo 97
España	legislativas (Cámara Baja Y Cámara Alta)	Ley Electoral (Ley Orgánica 5/1985).	Artículos 43 y 46
Portugal	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Lei Eleitoral 44 Texto integral Decreto-Lei 319-A/76</i>	Artículo 13 y 14.
Alemania	Legislativas (Cámara Baja)	<i>Federal Elections Act</i>	Sección 18.-.
Suiza	Presidenciales, legislativas y Locales	Constitución Federal de la Confederación de Suiza.	Artículos. 136 y 143
Francia	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Electoral Code France</i>	Artículos 127, 18, 154 y 157
Egipto	Presidenciales, Legislativas y Locales	Constitución de la República Árabe de Egipto, Ley Electoral Egipcia y fuera de la ley La hermandad Musulmana ¹⁴	Artículo 3
Turquía	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Constitution of the Republic of Turkey y Parliamentary Y Elections Law</i>	Artículos 4 y 12.
India	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>The Representation of the People Act</i>	Artículo 33.-.
Japón	Legislativas (Cámara Baja Y Cámara Alta)	<i>Public Offices Election Act</i>	Artículo 12
Australia	Legislativas (Cámara Baja Y Cámara Alta)	<i>The AEC</i>	Artículo 32
Afganistán	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Afghan Regulation of the Registration of Candidates</i>	Artículo 1
Reino unido	Legislativas (Cámara Baja)	<i>Political Parties, Elections and Referendums Act 2000</i>	Artículo 22 .-
Argelia	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Electoral Law</i>	Artículo 92 .
Estados Unidos	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Federal Election Commission</i>	Cada Estado establece sus propias normas (sistema de firmas)

Fuente: Elaboración propia con base en: Red de Conocimientos Electorales, <https://aceproject.org/> (2019).

La selección de los países analizados corresponde a que sus sistemas políticos son democráticos representativos y que en los sistemas electorales propios de cada nación se regulan las CI, y pueden competir en las elecciones presidenciales o legislativas, incluso en ambas. Por otra parte, cuentan con

¹⁴ Hermandad Musulmana es un grupo religioso y político fundado en la creencia de que el islam no solamente es una religión, sino una forma de vida. Aboga por un alejamiento de la laicidad y por un regreso a las reglas del Corán como base para la salud de las familias, comunidades y estados. (Ace Project, 2017).

ciertas similitudes respecto a las condiciones legales establecidas para ser CI, tal es el caso del sistema de firmas (apoyo ciudadano), además de que en su sistema electoral permite candidaturas electorales de partidos políticos y candidatos independientes.

El cuadro 2.1, permite observar que los países de Argelia, Afganistán, Turquía, Egipto, Francia, Suiza, Estados Unidos, Portugal, India y Rusia corresponden al grupo donde las CI, son reguladas y permitidas en las elecciones a nivel presidencial, legislativas y locales. Francia y Argelia cuentan con un sistema político semipresidencial¹⁵ en este contexto son viables las CI, a nivel presidencial, legislativo y local. Las CI, para las elecciones legislativas y locales de Argelia deben contar con el apoyo de al menos 400 firmas de votantes registrados en la lista electoral de su distrito electoral o límite electoral según el caso. En Francia se necesitan recaudar 500 firmas de oficiales electores sin tener más de 50 firmas por departamento para lograr el registro.

Afganistán cuenta con un sistema político presidencial y un sistema electoral de mayoría absoluta¹⁶ las CI, son permitidas en los ámbitos presidencial, legislativas¹⁷ y locales siempre y cuando el interesado entregue un cierto número de firmas en proporción 2% a la lista nominal del territorio por el cual desea contender. La nación de Turquía cuenta con un sistema político presidencial siendo anteriormente un sistema semipresidencial¹⁸. Las CI están permitidas en todas sus elecciones desde el ámbito federal, legislativo y local para poder aspirar a una CI, se requiere una propuesta por escrito de al menos una quinta parte del

¹⁵ El presidente de Argelia es el jefe de Estado mientras que el jefe de gobierno es nombrado por el presidente de la república aprobado mediante voto de confianza por la Asamblea Nacional del pueblo. Es elegido directamente por un período de 5 años, por mayoría absoluta de votos, con una segunda vuelta si es necesario. (Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales, 2019)

¹⁶ El presidente será elegido mediante la obtención de más del 50 por ciento de los votos emitidos (mayoría absoluta) por los votantes a través de una votación libre, universal, secreta y directa. Constitución de Afganistán. (Art. 61, Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales; 2019)

¹⁷ Artículo 82: "La Asamblea Nacional se compone de dos casas: la Casa del Pueblo *Wolesi Jirga* y la Casa de los Ancianos *Meshherano Jirga*" Constitución de Afganistán. (Art. 82, Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales; 2019).

¹⁸ La Constitución turca fue enmendada en 2017 que fusionó el papel del jefe de gobierno y el jefe de estado en una sola persona: el presidente. La enmienda eliminó el puesto de Primer Ministro. (Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales, 2019).

número total de miembros de la Asamblea¹⁹ para el caso de presidente y legislación, en el ámbito local la recolección del 10 % firmas de la lista nominal correspondiente.

Egipto tiene un sistema político presidencial²⁰ las CI, son permitidas en todos los cargos de elección popular. Un candidato interesado a postularse como CI, deberá presentar por escrito una solicitud de nominación para la membresía de la Asamblea Popular, al comité electoral en la gobernación en la que desea ser nominado y la recolección de apoyo ciudadano. El país cuenta con un grupo llamado la Hermandad Musulmán²¹ que, aunque no está regulado bajo la ley e incluso se encuentra prohibido, ha logrado postularse a CI, incluso llegando a formar parte de la representación parlamentaria, siendo una fuerte oposición en los tribunales egipcios, debido al contexto del país donde el ámbito religioso está muy ligada al político.

Suiza cuenta con un sistema político parlamentario, las CI son reguladas y permitidas por su ley electoral en los tres niveles de gobierno. En Estados Unidos las CI, son permitidas en todos los ámbitos, asimismo, cada Estado establece sus propias normas que determinan cómo los candidatos independientes pueden incluir su nombre en la papeleta presidencial. Por otro lado, en Portugal necesitan el 3% de firmas para ser CI. Mientras que, en India, es necesario obtener el 10 % de firmas de la provincia o circunscripción electoral a contender.

El segundo grupo de países corresponde a Japón, Australia, España e Italia donde solo se permite la modalidad electoral de las CI, en elecciones legislativas tanto de la cámara alta como la baja. En Italia los CI, no están permitidos por el poder ejecutivo, ya que este país se rige bajo un sistema político

¹⁹ La Gran Asamblea Nacional de Turquía estará compuesta por seiscientos diputados elegidos por sufragio universal. (Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales, 2019).

²⁰ El presidente es el jefe de Estado y jefe de la autoridad ejecutiva. El Presidente de la República es elegido por votación secreta directa, con una mayoría absoluta de votos válidos. (Constitución de la República Árabe de Egipto 2014, art. 14.3 Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales; 2019).

²¹ Es una organización islamista, esto es, una organización política con un ideario basado en el islam y considerada terrorista por los gobiernos de Rusia y Egipto. (Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales, 2019).

semipresidencial, donde el presidente y el primer ministro comparten el titular del ejecutivo. El registro para CI, ante la cámara alta y baja deben presentarse con el envío de firmas (apoyo ciudadano). Tanto en Japón, Australia y España, no están permitidas las CI, en el ámbito ejecutivo ya que se rigen bajo un sistema político parlamentario siendo una monarquía constitucional, habiendo un jefe de estado (monarca), el cuál es de carácter protocolario y hereditario; y un jefe de gobierno (primer ministro) mismos que eligen los miembros de las cámaras. La condición para lograr ser CI, es cubrir con un cierto porcentaje de apoyos ciudadanos.

Las CI, generalmente en las elecciones legislativas o parlamentarias nacionales suelen tener un menor impacto ya que una de las prerrogativas para convertirse en CI, no depende tanto de la recolección de las firmas de los electores (el porcentaje es de acuerdo al distrito o circunscripción por la que compiten). La otra opción es sustituir las firmas del electorado por las firmas de funcionarios elegidos en cualquier ámbito, incluso el municipal como es el caso de España. El caso de España es un ejemplo de la exigencia de un cierto número de firmas. En la práctica, el requisito consiste en recolectar el 15% de firmas de la lista nominal o se pueden sustituir por las firmas de 50 funcionarios elegidos en cualquier ámbito, incluso el local. En este caso, los grupos de candidatos no afiliados, que por lo general no tienen la posibilidad de recibir el apoyo de 50 funcionarios, deben presentar el 15% de firmas.

El tercer grupo de países seleccionados pertenece a Reino Unido y Alemania donde sólo las CI, están permitidas para las elecciones de la cámara baja, la cámara de los Comunes²² perteneciente a Reino Unido y la *Bundestag*²³ de Alemania . Mientras que las cámaras altas son de carácter protocolario y

²² La Cámara de los Comunes es elegida democráticamente. Está conformada por 650 representantes elegidos por escrutinio uninominal mayoritario en los diferentes distritos electorales del Reino Unido por un período máximo de cinco años hasta que se disuelve el parlamento. A estos representantes se les denomina miembros del parlamento. (Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales, 2019).

²³ El órgano federal supremo legislativo de la República Federal de Alemania. Su cometido principal es representar la voluntad del pueblo. El Parlamento decide las leyes federales, elige al canciller de Alemania y controla el trabajo del gobierno. Los diputados se eligen cada cuatro años. Se compone de al menos 598 diputados. (Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales, 2019).

eclesiástico, y no se eligen mediante elecciones. La prerrogativa para ser CI, consiste en la aprobación de por lo menos tres miembros del comité ejecutivo de la cámara a representar.

Las principales condiciones que suelen tener las CI, a nivel mundo es el apoyo de los ciudadanos, funcionarios públicos o promotores que mediante sus firmas respalden la candidatura, requisito que sustenta y aprueba la consolidación, legitimidad y legalidad de las candidaturas independientes. Así como el hecho de que las CI, dependen directamente del sistema político y del subsistema electoral para poder ejercerse. En el aspecto mundial se puede apreciar la necesidad de funcionalidad para una candidatura independiente, pues debe obedecer a tener una estructura social y política alta. Al igual que contar con buenas relaciones intergubernamentales y políticas entre los diversos actores de su sistema político, de la misma forma un capital social y económico que respalde y pueda mantener esta modalidad electoral.

2.1.2 Candidaturas Independientes en Latinoamérica.

Los datos de Latino barómetro 2017, registró caídas en la confianza frente a las instituciones de los partidos políticos, donde bajó 3 puntos porcentuales, del 20% al 17% dando evidencia de un factor negativo para la región en los últimos años. Datos que sirven de referencia en el contexto crítico hacia los sistemas políticos donde la representación política queda en la exclusividad de los partidos políticos donde estos han experimentado poca credibilidad y legitimidad en años recientes. En América Latina se ha optado por otra modalidad electoral que fortalezca los derechos políticos como lo son las CI (Latino barómetro 2017).

En América Latina, de los 20 países pertenecientes a este grupo étnico-geográfico sólo Argentina, Brasil, Costa Rica, Nicaragua, Uruguay y El Salvador no aplican ni regulan las CI, en su sistema electoral. Mientras que, en Colombia, Honduras, Perú, República Dominicana, Bolivia, Paraguay y Venezuela, además de las candidaturas independientes individuales contempladas bajo la ley, se

permite la postulación de candidatos provenientes de agrupaciones o movimientos sociales independientes a los partidos.

Cuadro 2.2
Países que Permiten a las Candidaturas Independientes en su Legislación
(Latino América)

País	Tipo de Elecciones	Legislación	Artículo
Cuba	Legislativas (Cámara Baja)	<i>Ley Electoral (1992)</i>	Artículo 81 y 83
Chile	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Constitución Política de la República de Chile (2017), Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios (2016).</i>	Artículo 10,11 y 13.-
Colombia	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Ley 415 Sobre Partidos Políticos</i>	Artículo 28.
Bolivia	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Ley del Régimen Electoral</i>	Artículo 21
Panamá	Presidenciales y Legislativas (Cámara Baja)	<i>Código Electoral de Panamá</i>	Artículo 243
Honduras	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Electoral Law: Ley electoral y de las organizaciones políticas (2004)</i>	Artículo 131 y 133
Paraguay	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Código Electoral Paraguayo</i>	Artículo 85
República Dominicana	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Ley Electoral 275</i>	Artículo 76
Venezuela	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política</i>	Art 47 y 53.-
Ecuador	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas. Código de la Democracia (2017)</i>	Art. 94.-
México	Presidenciales, Legislativas y Locales	<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Códigos Electorales Locales</i>	Art.

Fuente: Elaboración propia con base en: Red de Conocimientos Electorales, <https://aceproject.org/> (2019).

La selección de los países correspondió a la similitud étnica-geográfica y lingüística con respecto a México, también a que sus sistemas políticos son democráticos representativos y que en los sistemas electorales propios de cada nación regulan las candidaturas Independientes y pueden competir en las elecciones presidenciales o legislativas, incluso en ambas. Por otra parte, cuentan con ciertas similitudes respecto a las condiciones y prerrogativas establecidas para ser CI, tal es el caso del sistema de firmas, además de que en la legislación de cada país se obedece a la postulación de partidos políticos y candidaturas independientes.

La tabla 2.2, señala que, en Colombia, Bolivia, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Chile y Ecuador las C.I, son reguladas bajo la ley y permitidas en elecciones presidenciales, legislativas y locales. En la ley electoral propia de cada nación, se observa que los 10 países enlistados tienen como prioridad el derecho a la participación política, primicia que se estipula en su legislación electoral. Los países enlistados corresponden a tener un sistema político presidencial.

En Cuba solo son aplicables las CI, en las elecciones del poder legislativo, el cual es unicameral²⁴, depositándose en la cámara alta. El procedimiento no corresponde a la recopilación de un porcentaje de firmas, la votación se da de manera interna, el elector que desea proponer un candidato expresa la razón en que fundamenta su propuesta. Cada elector puede expresar su criterio en favor o en contra del candidato propuesto este es sometido a votación directa y pública, cada elector tiene derecho a votar solamente por uno de los candidatos propuestos; resulta nominado candidato aquel que obtenga el mayor número de votos entre los propuestos.

En Chile se permiten las CI para cualquier puesto de elección popular, para ello es necesario recaudar el 0.5 por ciento de firmas de la sociedad que sufragó en la elección anterior, es decir los votos reales emitidos en la contienda pasada, cabe mencionar que en México, Países Europeos y Latinoamericanos es necesario recaudar firmas en porcentaje a la lista nominal, debido a esto es que Chile es el país que actualmente dispone de las mejores condiciones ya que para ser CI, es necesario recopilar menor porcentaje de apoyo ciudadano en comparación a los demás países. según el organismo electoral de Chile el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), Chile cuenta con las mejores condiciones para las CI. En las elecciones de alcaldes celebradas en 2008, de 345 cargos se registraron 264 candidatos independientes y fueron electos 38 (Ace Project, 2019).

²⁴ Cámara Alta del Congreso de la República de Cuba. En la misma recaía parte del poder legislativo de la nación cubana solo existiendo esta. (Ace Project base de Datos Estudios Comparados Electorales, 2019).

El caso de Panamá, las CI, sólo son viables para las elecciones presidenciales y legislativas únicamente de la cámara baja excluyendo la cámara alta. Los candidatos independientes a la presidencia deben: presentar solicitud firmada por el aspirante y por al menos el 10% del total de los adherentes necesarios para respaldar la candidatura, contar con las firmas de respaldo de un número de ciudadanos equivalente al 2% del total de votos válidos emitidos en la elección presidencial anterior. Sólo los 3 candidatos independientes con el mayor número de firmas recabadas pueden contender en las elecciones. Siendo este caso en América Latina donde se desarrollan con más complejidad las CI.

La particularidad de Venezuela, Bolivia y Paraguay es que los candidatos independientes son únicamente viables cuando los candidatos pueden postularse a través de movimientos sociales, agrupaciones políticas o asociaciones civiles, las organizaciones con fines políticos, los grupos de electores y electoras, los ciudadanos y las ciudadanas por iniciativa propia, las comunidades u organizaciones indígenas tienen la facultad de aspirar como CI. Esta condición busca crear escenarios igualitarios frente a los partidos políticos donde el CI, tiene cierta fuerza política y capital social alto donde el ciudadano vota por la bandera o símbolo de los movimientos y son estos últimos los que asignan el orden, de igual forma como lo hacen los partidos actualmente.

En Honduras se pueden presentar candidaturas independientes para participar en elecciones para los cargos de Presidente de la República, para Diputados al Congreso Nacional y a gobiernos locales para obtener la inscripción uno de los principales requisitos es presentar nóminas de ciudadanos que respalden la candidatura. En un número equivalente al 2% del total de los votos válidos en la última elección general, nacional, departamental o municipal según el cargo al que se postula además de contar con un mínimo de 40% de candidatas mujeres en sus planillas. También destaca que un candidato independiente tendrá derecho a las mismas condiciones de financiamiento como si lo fuera un partido político de nuevo registro.

En los casos de Colombia, reconoce el derecho a grupos significativos de ciudadanos de inscribir candidatos para los procesos electorales y también da la oportunidad a movimientos sociales u organizaciones con fines políticos. En la República Dominicana, la libre postulación en ambos casos da conformidad con lo que establecen su Constitución y las Leyes. Mientras que en la República Dominicana se necesita una recolección de firmas calculado sobre el número de inscritos en el registro electoral y en proporción al territorio cuando el número de inscritos en el distrito nacional o en un municipio sea de 5,000 o menos 20% de firmas son necesarias, en proporción descendente a 60.000 ciudadanos se necesita el 7%.

Las principales condiciones que suelen tener las CI, en Latinoamérica es el apoyo de los ciudadanos, mediante un sistema de firmas que respalden la candidatura. Así como se da el caso particular de que los países de Venezuela, Bolivia y Paraguay solo son viables los CI, a través de movimientos sociales. En Chile se da el caso de que este apoyo ciudadano es con base en el voto real emitido de las elecciones pasadas, mientras que en el resto de Latinoamérica se basa en el registro de la lista nominal. Al igual que se ven contextos más complejos como en Panamá donde solo los 3 primeros CI, que tengan el número más alto de apoyo ciudadano logran su registro.

2.2 Sistema Electoral Mexicano legislación.

En México la modalidad electoral de las CI, se permitió con la reforma político electoral del 2014. Esta inclusión en el sistema electoral mexicano permite a los ciudadanos ser parte del sistema político, orientado a la obtención del poder político reforzando así el artículo 35 constitucional fracción II que estipula: “es prerrogativa del ciudadano mexicano poder ser votado para todos los cargos de elección popular y ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley”. Con esta reforma se buscó otorgar otros medios de acceso a los puestos de elección popular reforzando la primicia de los derechos políticos de los ciudadanos.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos alberga las reglas del juego, el sistema electoral o la diversa legislación en materia electoral. Esta normatividad electoral nacional está conformada por la *Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales*; *Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación*; *Ley General en Materia de Delitos Electorales*; *Ley General de Partidos Políticos* y *Ley Federal de Consulta Popular* formando el compendio de legislación nacional electoral. Los Estados que conforman a la República mexicana cuentan con un régimen electoral propio, plasmado en su Código Electoral Local, mismo que es autónomo y recíproco a lo que dicta la legislación nacional.

En ambas leyes electorales tanto federal como locales el proceso de registro de las candidaturas independiente se desarrolla en cuatro fases: emisión de la convocatoria por parte de las autoridades electorales; registro de aspirantes a candidatos independientes; obtención del apoyo ciudadano y la verificación y registro del cumplimiento de requisitos. Los candidatos independientes para presidente de la República, senadores y diputados federales, se registran ante el Instituto Nacional Electoral. Los demás cargos que se eligen en los Estados como gobernador, diputados locales y miembros del ayuntamiento deben registrarse ante los Organismos Públicos Locales electorales. Para términos de la investigación se delimito al cargo de miembros del ayuntamiento en el Estado

de México centrándose a la ley electoral plasmada en el Código Electoral del Estado de México.

2.2.1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales apartado CI.

La *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* para términos de esta investigación LEGIPE, comprende un apartado dedicado a la regulación de las CI. La LEGIPE expone los pasos sistemáticos para el proceso de selección de candidatos independientes, mismo que se comprende de cuatro etapas: “la convocatoria, los actos previos al registro de candidatos independientes, la obtención del apoyo ciudadano y el registro de candidatos independientes” (Art. 366, LEGIPE; 2014). La primera etapa consiste en la emisión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señala los cargos de elección popular a los que pueden aspirar emitida por el *Consejo General del instituto Nacional Electoral*. En donde se anexan, los documentos solicitados, los plazos requeridos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos y los formatos para dicho registro.

La segunda etapa son *los actos previos al registro de los candidatos independientes*, la cual consiste en que los ciudadanos que pretendan postular su CI, a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del instituto por escrito. La manifestación de dicha intención se realizará a cierta figura de las instancias correspondiente (INE, Junta Local y Junta Distrital) según sea el caso, esta se realiza a partir del día siguiente en que se emitió la convocatoria, ver cuadro 2.3. Esta manifestación se da en un periodo que abarca desde la emisión de la convocatoria hasta el inicio del periodo para la obtención del apoyo ciudadano.

Cuadro 2.3

Relación de la manifestación de intención de ciudadanos que aspiran a ser CI (LEGIPE)

Aspirante a:	Instancia correspondiente	Figura
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Instituto Nacional Electoral (INE)	Secretario Ejecutivo
Senadores por el principio de mayoría relativa	Junta Local correspondiente	Vocal Ejecutivo
Diputado por el principio de mayoría relativa	Junta Distrital correspondiente	Vocal Ejecutivo

Fuente: Elaboración propia con base en Art 368, LEGIPE (2014)

Los ciudadanos que cumplan con la manifestación de intención correspondiente, adquirirán la calidad de *aspirante a candidato independiente*. El aspirante a candidato independiente, posteriormente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil. El instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil, de la misma forma deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexara los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral²⁵ para así poder recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

La tercera etapa consiste en la *obtención del apoyo ciudadano*²⁶. El artículo 369 de la LEGIPE, replica que a partir del día siguiente de la fecha en la que obtenga la calidad de aspirante podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, se llevarán a cabo en los siguientes plazos²⁷, porcentajes y dispersión según sea el caso (ver cuadro 2.4). La calidad de candidato independiente se obtiene al recolectar el porcentaje de firmas correspondiente al cargo popular por el que se va a contender. Estas pueden ser por la candidatura de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y

²⁵ Art 368, La persona moral deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014).

²⁶ Art. 370, Se entiende por actos tendentes al apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de esta ley. (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014).

²⁷ Art 369, El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano y que se acaten a lo establecido, cualquier ajuste el Consejo General deberá ser difundido ampliamente. (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2014).

Diputados Federales. La lista nominal de electores en los tres casos tendrá un corte correspondiente al 31 de agosto del año previo de la elección:

Cuadro 2.4
Obtención del Apoyo Ciudadano (LEGIPE)

Aspirante a:	Plazo de recolección de apoyo ciudadano	Porcentaje de apoyo ciudadano	Dispersión
Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos	120 días	1% de la lista nominal de electores	17 entidades federativas, que sumen cuando menos el 1%
Senador de la República	90 días	al 2% de la lista nominal	La mitad de los distritos electorales de la entidad federativa
Diputado Federal	70 días	2% ciudadanos escritos en la lista nominal	La mitad de las secciones electorales del distrito electoral

Fuente Elaboración propia con base en Art 369 y 371, LEGIPE (2014).

La legislación plantea que los aspirantes a candidatos independientes serán sancionados con la negativa al registro cuando realicen actos anticipado de campaña durante la recolección del apoyo ciudadano. Al igual que tienen prohibido en todo momento la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión (LEGIPE, 2014; Art 372). Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano serán financiados con recursos privado de origen lícito y al igual que los partidos políticos estos estarán condicionados a un tope de gastos²⁸ (LEGIPE, 2014; Art 374).

Una vez cumplido la recolección del apoyo ciudadano, la *Dirección de Registro Federal de Electores* (DRFE) del instituto procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje del apoyo ciudadano y de que este aparezca en la lista nominal de electores. El apoyo de los ciudadanos no será válido cuando se presenten las siguientes circunstancias: nombres con datos falsos o erróneos, no se acompañen las copias de las credenciales vigentes, los ciudadanos hayan sido dados de baja en la lista nominal, en el caso de que una misma persona haya presentado su apoyo a favor a más de un aspirante, sólo se computará la

²⁸ Art 374, El consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de la que se trate. (Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, 2014).

primera manifestación y que el ciudadano no pertenezca a la sección electoral, distrito o entidad federativa según el caso²⁹ (LEGIPE, 2014; Art 385).

La cuarta etapa, *el registro*, se celebrará dentro de los tres días siguientes que se venzan los plazos de la recolección del apoyo ciudadano. Los consejos generales, locales y distritales, celebrarán la sesión de registro de candidaturas independientes posteriormente el Secretario del consejo general y los presidentes de los consejos locales o distrital según sea el caso, tomará las medidas para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes. Dando a conocer los nombres de los ciudadanos que obtuvieron el registro y también de aquellos que no cumplieron con los requisitos (LEGIPE, 2014; Art 289 y 390).

Los ciudadanos interesados a obtener una candidatura independiente en el proceso de las cuatro fases cuentan con derechos tales como: la participación en la campaña electoral correspondiente a la elección que hayan sido registrados, el acceso a tiempos en los medios de comunicación como lo son la radio y televisión, trato igual a un partido político de nuevo registro, la obtención de un financiamiento tanto de índole público³⁰ y privado³¹, la realización de actos de campaña y de difundir propaganda electoral³², el derecho de réplica ante los medios de comunicación, y el designar representantes ante los órganos del instituto³³(LEGIPE; 2014, Art 393).

²⁹ Art 385 El apoyo no será válido en el caso de que candidatos a Diputados Federales, los ciudadanos no tengan su domicilio en el distrito para el que se están postulando, en el caso de candidatos a Senador, no será válido el apoyo de los ciudadanos que no tengan domicilio en la entidad para la que se e contendiendo. (Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales; 2014).

³⁰ Art 399, El financiamiento público se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate. (Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, 2014)

³¹ Art 408, El monto que se le correspondería a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes, en un 33% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de presidente de la República, Senador o Diputado según sea el caso de elección, en el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos. (Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, 2014).

³² Art 424, La propaganda electoral de los candidatos independientes deberá tener el emblema y color que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otros candidatos independientes, así como tener visible la leyenda: "Candidato] Independiente". (Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, 2014).

³³ Art 396, Los candidatos independientes, de conformidad con lo previsto por los reglamentos de sesiones de los Consejos Generales, locales y distritales aprobados por el Consejo General podrán designar representantes ante los órganos del instituto en los términos siguientes: Para Presidente de la República ante el Consejo General y la totalidad de consejos locales y distritales, para Senador ante los consejos locales y distritales y para diputado ante el consejo distrital de su demarcación. (Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, 2014).

Las obligaciones de los candidatos independientes registrados consisten en el respeto absoluto a lo dispuesto en la Constitución y al Compendio de la Legislación Electoral³⁴, el respetar y acatar los acuerdos que emita el Consejo General, respetar los topes de gasto de campaña, aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandista, abstenerse de utilizar símbolos, insertar en su propaganda de manera visible la leyenda “Candidato Independiente”. Abstenerse de utilizar en la propaganda política o electoral emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales, presentar los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos y ser responsables junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes (Art 394, LEGIPE; 2014).

2.2.2 Código Electoral del Estado de México apartado CI.

El *Código Electoral del Estado de México* (CEEM), percibe las mismas etapas que señala la LEGIPE: la convocatoria, los actos previos al registro de candidatos independientes, la obtención del apoyo ciudadano y el registro de candidatos independientes. Las disposiciones contenidas en la ley local tienen por objeto regular las candidaturas independientes para Gobernador, diputados locales y miembros del ayuntamiento por el principio de mayoría relativa. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de México IEEM, dependerá directamente de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del instituto, de los órganos públicos locales (OPL´S) y los consejos, juntas distritales y municipales que correspondan según el caso (CEEM, 2018; Art 93 y 94)

La primera etapa consiste en la convocatoria, publicada por el Instituto Electoral del Estado de México dirigida a los ciudadanos interesados en participar como candidatos independientes. En la segunda etapa *los actos previos al*

³⁴ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley general de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular.

registro, el aspirante realizara la manifestación de la intención se realizará a cierta figura de las instancias correspondientes (IEEM, Junta Distrital Local o Junta Municipal) según sea el caso, señalados en el cuadro 2.5. En un periodo a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria hasta el día que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Cuadro 2.5
Relación de la manifestación de ciudadanos que aspiren a ser
candidato independiente (CEEM)

Aspirante a:	Instancia correspondiente	Figura
Gobernador	Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)	Secretario Ejecutivo
Diputado Local por el principio de mayoría relativa	Junta Distrital Local correspondiente	Vocal Ejecutivo
Integrantes de los ayuntamientos	Junta Municipal correspondiente	Vocal Ejecutivo

Fuente Elaboración propia con base en Art 95, CEEM (2017).

El aspirante a candidato independiente además de presentar la manifestación de intención y la solicitud de registro,³⁵ deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en una asociación civil, de la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria. Tendrá que anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva³⁶ para así recibir el financiamiento público o privado. Los ciudadanos una vez recibida su constancia respectiva obtendrán la calidad de *aspirantes a candidato independiente*.

La tercera etapa *la obtención del apoyo ciudadano*, señala que los ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, sujetos a los plazos señalados en el cuadro 2.8. La cédula de respaldo

³⁵ Art.120, Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar su solicitud por escrito que deberá contener: Apellido Paterno y Materno, nombre completo y firma, lugar y fecha de nacimiento, domicilio del solicitante, ocupación, clave de la credencial para votar del solicitante, cargo para el que pretende postular el solicitante, designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes. (Código Electoral del Estado de México, 2018).

³⁶ Art. 95, La persona jurídica colectiva a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. (Código Electoral del Estado de México, 2018).

para los aspirantes que deseen contender para la candidatura independiente de Gobernador, Diputado local y para la planilla de integrantes de Ayuntamiento, será del 3% de la lista nominal y en los tres casos la lista nominal de electores tendrá un corte al 31 de agosto del año previo a la elección.

Cuadro 2.6
Obtención del Apoyo Ciudadano (CEEM)

Aspirante a:	Plazo de recolección de apoyo ciudadano	Porcentaje de apoyo ciudadano	Dispersión
Gobernador	60 días	3% de la lista nominal de electores	Por lo menos sesenta y cuatro municipios, que represente cuando menos el 1.5%
Diputado Local	40 días	3% de la lista nominal	Por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos en 1.5%
Integrantes del ayuntamiento	30 días	3% ciudadanos escritos en la lista nominal	La mitad de secciones electorales que lo conforman que represente cuando menos el 1.5%

Fuente: Elaboración propia con base en Art 96, 99 y 100, CEEM (2017).

Los aspirantes a candidatos independientes cuentan con derechos tales como: solicitar a los órganos electorales su registro como aspirante, la realización de actos para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo que deseen aspirar, el poder utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades respetando el tope de gastos, tener la facultad de nombrar a un representante para asistir a las sesiones de los consejos generales, municipales o distritales según sea el caso, poder insertar en su propaganda la leyenda “*aspirante a candidato independiente*”. El contar con un financiamiento privado para recabar el apoyo ciudadano, estando sujetos al tope de gastos que determine el consejo general (CEEM, 2018; Art 115).

Las obligaciones de los aspirantes a una candidatura independiente que son el conducirse con respeto absoluto a lo dispuesto en la *Constitución Federal, Constitución local y en el Código local*, tienen prohibido aceptar y utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos propios a obtener el apoyo ciudadano, abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico. El abstenerse de realizar actos de presión, coacción o la entrega de dádivas de

cualquier naturaleza con el fin de obtener el apoyo ciudadano, abstenerse de proferir calumnias en contra de instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, rendir informe de ingresos y egresos y respetar los gastos de tope campaña (CEEM, 2018; Art 116).

Al término de recolectar el apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidatos independientes, el instituto procederá a verificar el apoyo ciudadano según la elección de que se trate. El instituto comprobará por medio del *Registro Federal de Electores*, que los ciudadanos pertenezcan a la lista nominal de electores de la demarcación electoral. No se computarán las firmas recolectadas cuando se presenten las siguientes circunstancias: sean falsas, se presenten nombres con datos erróneos; no se acompañen las copias de credencial para votar o que esta no se encuentre vigente, que los ciudadanos no tengan su domicilio en su zona correspondiente³⁷, los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada (CEEM, 2018; Art 123).

La cuarta fase corresponde al *registro*, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos de recolección de apoyo ciudadano los consejos generales, distritales y municipales deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas. El secretario del Consejo General y los presidentes de los consejos distritales y municipales según sea el caso, tomarán las acciones necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes. Dando a conocer los nombres de los candidatos y planillas registradas³⁸, así como los datos de aquellos ciudadanos que no cumplieron con los requisitos (CEEM, 2018; Art 126 y 127).

³⁷ Art 123. En el caso de candidatos a Gobernador, no tengan su domicilio en el Estado correspondiente; En el caso de candidatos a Diputado Local los ciudadanos no tengan su domicilio en el distrito para el que están postulando, En el caso de candidatos a integrantes de los ayuntamientos, los ciudadanos no tengan su domicilio en el municipio para el que se está postulando. (Código Electoral del Estado de México, 2018).

³⁸ Art 128, Los ciudadanos aspirantes a candidatos independientes que no obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. (Código Electoral del Estado de México, 2018).

Al obtener su registro y pasar de ser aspirante a candidato independiente se hacen acreedores a ciertos derechos tales como: la participación en la campaña electoral, tener acceso a los tiempos de radio y televisión como si se tratara de un partido de nuevo registro, obtener financiamiento público o privado, realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral. Tener derecho de réplica y poder aclarar ante los medios de comunicación cuando consideren que se deforma o denigra su imagen, poder designar representantes ante el instituto y solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral a través de sus representantes (CEEM, 2018; Art 131).

Los candidatos independientes tienen derecho a financiamiento público para sostener sus gastos de campaña este será considerado como un partido de nuevo registro. El monto referido, será distribuido entre todos los candidatos independientes que en su caso se registren, de la siguiente manera: un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes a los cargos de Diputados y 33.3% entre los candidatos independientes integrantes de los Ayuntamientos. Este porcentaje que corresponderá al monto de un partido político de nuevo registro (CEEM, 2018; Art 146).

2.3 Candidaturas Independientes en México.

Las CI, fueron novedad en el pasado proceso electoral 2014-2015. derivadas de la reforma electoral del 2014. Sin embargo, en la historia de los procesos electorales en México las CI, surgieron incluso antes que los partidos políticos, pasando por transformaciones y adaptaciones mediante la historia política de México. El análisis de los procesos electorales previos al proceso electoral concurrente 2017-2018 se revisó para identificar cómo se encuentran situadas las CI, en comparación a los anteriores procesos electorales repasando su recibimiento ciudadano, evolución, triunfos y participación ciudadana.

2.3.1 Historia de las Candidaturas Independientes en México.

Los antecedentes históricos en México, señalan que desde la consumación de la independencia mexicana y a comienzos de la revolución mexicana las candidaturas para cargos públicos provenían de personas individuales, las cuales

no estaban inmersas en algún partido político. *Las constituciones federales de 1824 y 1857*, no hacían ninguna referencia a los partidos políticos por lo cual los candidatos a ocupar cargos públicos de elección popular, se elegían a través de diversos sistemas; sufragio público, elección indirecta en varios grados mediante un escrutinio secreto y un método de representación de mayoría. Los ciudadanos eran los principales sujetos políticos, sin la necesidad de estar envueltos en un partido político, haciendo valer su derecho a votar y ser votados (Santiago, 2014).

Los inicios de la Revolución Mexicana dieron inicio al reconocimiento legal de los partidos políticos ante la ley, mediante la promulgación de la ley electoral llamada *Ley Madero*. La ley citaba que los partidos políticos tenían derecho a postular candidatos para la elección de cargos populares, al igual que podían participar aspirantes independientes ajenos a partidos políticos. Por lo consecuente, existía la posibilidad de que los candidatos independientes y los partidos políticos pudieran registrar candidaturas y ambos tener la oportunidad de ser representantes ante los órganos electorales y representación en los diferentes niveles de gobierno. Las nuevas promulgaciones consecuentes como la *Ley para la Formación del Congreso Constituyente* elaborada en 1916, siguió permitiendo la participación electoral de las candidaturas independientes y partidos políticos.

En la ley electoral del año de 1918 durante el mandato de Venustiano Carranza se contemplaron las candidaturas independientes denominando a los ciudadanos que buscaban una candidatura como, *candidatos no dependientes de partidos políticos*. Fue en 1920, a través de la reforma de la ley electoral, siendo presidente Adolfo de la Huerta cuando se utilizó por primera vez el término “candidatos independientes”. La *Ley Electoral de 1918* es la última que toma en consideración a los candidatos independientes, en el mismo decreto se les reconocieron las mismas condiciones y derechos otorgados a los candidatos de los partidos políticos, con la condición de estar apoyados como mínimo por 50 ciudadanos mostrando la firma de cada uno de ellos, además debían contar con

un programa político, siempre respetando los plazos establecidos por la legislación para poder obtener su registro (Santiago, 2014).

Es en *la Ley Electoral Federal de 1946*, bajo la presidencia de Manuel Ávila Camacho, donde se restringe el derecho a registrar candidatos independientes, ya que solamente se otorgó el derecho de registrar candidatos a cargo de elección popular a los partidos políticos. En la normatividad estipulaba que solamente los partidos políticos podían registrar candidatos, a partir de ese ordenamiento no se volverá a permitir el registro de candidatos independientes ya que no estaban regulados bajo ningún marco normativo. Sin embargo, en este mismo año se postuló como candidato independiente el ciudadano Ezequiel Padilla y en 1952 lo hizo Miguel Henríquez Guzmán, aunque ninguno de ellos obtuvo la victoria (Santiago, 2014).

No obstante, a la falta de legislación expresada que reglamentara las candidaturas independientes en el ámbito federal y local, en los años de 1998 y 2007 se presentaron dos casos particulares. Dos ciudadanos se postularon de manera independiente en gobiernos locales (en las entidades federativas de Tamaulipas y Yucatán) para aspirar a ocupar el cargo de presidente municipal, resultando ganadores en sus respectivas elecciones. En las elecciones del 25 de octubre de 1998, la ciudadana María del Rosario Elizondo Salinas, se presentó como candidata independiente para ocupar el cargo de presidente municipal del municipio de Jiménez en el Estado de Tamaulipas. Mientras que, en las elecciones municipales del 20 de mayo de 2007, Adonai Avilés Sierra contendió como candidato independiente al cargo de presidente municipal de Yobaín, en el Estado de Yucatán; en ambos casos lograron ser ganadores (Santiago, 2014).

El Tribunal Electoral Local de cada estado correspondiente, declaró la validez de la elección y acordó emitir la constancia de mayoría a favor de los candidatos triunfadores como candidatos no registrados. El tribunal electoral de cada Estado argumentó, que el sufragar por un candidato no registrado, establece *“una opción que permitirá al ciudadano, que no simpatice con ninguna de las corrientes políticas registradas, proponer una persona de su satisfacción,*

siendo esto una vía alterna para llegar a ser parte integrante de los poderes públicos, en el caso de obtener el voto de las mayorías” (Tribunal Electoral de Tamaulipas, 1998 y Tribunal Electoral de Yucatán, 2007). Al final, se declaró la validez de la elección y se otorgó la constancia de mayoría y validez del triunfo por parte de las instituciones electorales correspondientes a los candidatos independientes triunfadores.

El antecedente más popular y contemporáneo de las candidaturas independientes es el caso Jorge Castañeda Gutman, quien recurrió a instancias internacionales debido a que las autoridades mexicanas le negaron su registro como candidato a la presidencia de la República en las elecciones del 2006. Por este caso, en 2008 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado mexicano a reformar sus leyes, en un plazo razonable, a fin de que los ciudadanos puedan proteger su derecho a ser electos. Otro caso muy sonado fue el del empresario farmacéutico Víctor González Torres, quien también pretendió ser candidato independiente a la Presidencia de la República. En 2012, Manuel Clouthier Carrillo también pretendió, sin éxito, ser candidato presidencial independiente (Arellano, 2015).

En el año de 2006 el Estado de Yucatán, junto con el de Sonora, eran los únicos Estados de la República Mexicana que habían establecido en su legislación electoral estatal el derecho de los ciudadanos a participar en elecciones locales con la modalidad de CI. La *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LEGIPEEY)*, planteó que los ciudadanos podían participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y planillas de ayuntamiento teniendo como requisitos.

Gobernador, es necesaria la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% del padrón electoral del Estado; mientras que para los candidatos a diputados, según el principio de mayoría relativa, se necesitaba la firma de cuando menos el equivalente al 15% del padrón electoral correspondiente al distrito en cuestión; y para miembros de los ayuntamientos se requería por lo menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 10 o al 15% del padrón electoral, según el caso (LEGIPEEY; Art 29-31).

En el ámbito nacional, el proceso y creación de las candidaturas independientes tuvo su impulso con la reforma política iniciada en 2009, propuesta presentada por el Presidente Felipe Calderón Hinojosa. La cual fue enviada al Senado de la República, donde argumentaba el mandatario que era necesario fortalecer la participación activa y responsable de los ciudadanos en los asuntos públicos, donde era preciso crear escenarios que permitieran un equilibrio en las oportunidades al acceso del poder. Esta propuesta del Presidente recordó que en 2007 la reforma electoral eliminó la posibilidad de proponer candidatos independientes en el ámbito local, *“lo cual se ha interpretado como una limitación al derecho de ser votado para acceder a los cargos de elección popular”* (Arellano, 2015; 5). También se respaldó y se fundamentó con base en la política comparada, en que la mayoría de los países Latinoamericanos y del Mundo incluyen en sus marcos normativos a las candidaturas independientes.

El proceso de reforma política que se inició en el Senado a finales de 2009, tomó en cuenta otras 20 iniciativas. Algunas de las más significativas que incluyeron la figura de las candidaturas independientes fueron la ya mencionada del presidente Calderón, la presentada por el Senador Arturo Núñez a nombre de los Grupos parlamentarios del PRD, PT y Convergencia; y la del senador Arturo Escobar, a nombre del Partido Verde Ecologista de México. El primer dictamen de esta reforma se elaboró en el senado el 26 de abril de 2011. En la creación de las candidaturas independientes, los legisladores buscaron abrir nuevas vertientes para la participación ciudadana y al mismo preservar a los partidos políticos como los instrumentos adecuados para unir la diversidad social e integrar la representación política. Las normas expedidas deberían fortalecer las opciones electorales de los ciudadanos; asegurar la representatividad y autenticidad de las candidaturas (Gamboa, 2011).

La incorporación legal de las CI, inicio con la reforma del 2012 que trajo consigo la obligación de llevar a cabo las reformas necesarias para darle eficacia al derecho de los ciudadanos a ser registrados en elecciones ante las autoridades

electorales. El propio órgano revisor de la Constitución estableció en la reforma del 9 de agosto del 2012 la posibilidad de que los ciudadanos pudieran ser votados sin la tutela de un partido político. Sin embargo, fue hasta el 23 de mayo de 2014, con la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), que se dio cumplimiento al mandato constitucional. En la mencionada legislación se incluyó un título dedicado a reglamentar las CI, reguladas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa y gobiernos locales y municipales (Gamboa, 2011).

2.3.2 Desarrollo de las CI en México (Período 2014-2017).

En el proceso electoral 2014-2015 el Instituto Nacional Electoral (INE), emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a diputados y diputadas por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015 el 19 de noviembre del 2014, mediante acuerdo INE/CG273/2014. Al haber elecciones locales en 17 entidades federativas del país cada Organismo Público Local (OPL) emitió su convocatoria correspondiente exponiendo los cargos de elección popular por los que se podían postular (Gobernador, Diputado Local y Presidente municipal) según el caso. Se permitió legalmente que, en los procesos electorales consecuentes, pudieran acceder a una candidatura tanto partidos como CI (www.ine.org.mx, 2014 y www.ieem.org.mx, 2014).

En el proceso electoral de 2014-2015 tanto como en el aspecto federal y local, esta nueva modalidad electoral logró ser bastante notoria, resaltando casos donde incluso las CI se hicieron merecedoras a un triunfo en su respectiva elección. Siendo un factor primordial en el sistema electoral mexicano, donde se observó un empoderamiento ciudadano en la participación política. Las CI se mostraron como una nueva posibilidad para el acceso de los cargos públicos por parte de ciudadanos. Lo que permitió la creación de escenarios con mayor oferta política y participación política, denegando el monopolio político a los partidos políticos. En el siguiente cuadro se muestra el número de candidatos

independientes registrados en las elecciones federales y locales del proceso electoral 2014-2015.

Cuadro 2.7

Número de CI Registrados por Entidad Federativa Elecciones 2014-2015

Entidad	Diputado Federal	Gobernador	Diputado Local	Presidente Municipal	Total
Nuevo León	1	1	11	10	23
Ciudad de México	1		3	7	11
Michoacán			1	11	12
Estado de México			2	9	11
Baja California Sur		1	6	1	8
Querétaro				7	7
Sonora			2	4	6
Jalisco			1	4	5
Sinaloa	5				5
Veracruz	4				4
Guerrero				3	3
Morelos				3	3
San Luis Potosí				2	2
Tamaulipas	3				3
Guanajuato				2	2
Tabasco	1		1	6	8
Puebla	2				2
Yucatán				2	2
Campeche		1	1		2
Chihuahua	1				1
Chiapas			1	8	9
Hidalgo	1				1
Nayarit	1				1
Quintana Roo	1				1
Tlaxcala	1				1
TOTAL	22	3	29	79	133

Fuente: Elaboración propia con base en Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-2014-2015> (2015).

En el cuadro 2.3 se observó que en este proceso electoral concurrente; de 22 entidades federativas, participaron 133 candidatos independientes. De los cuales 79 compitieron por una presidencia municipal o jefatura delegacional, 29 participaron por una diputación local, 22 por una diputación federal y 3 para gobernador. Se puede observar como las entidades federativas de Nuevo León, Ciudad de México, Michoacán y Estado de México tuvieron un mayor número de candidatos independientes registrados. Mientras que Guanajuato, Puebla, Yucatán, Campeche y Chihuahua tuvieron un menor número de registros de CI.

Cuadro 2.8

CI que lograron ganar en las Elecciones del Proceso Electoral 2014-2015

Nombre	Entidad	Cargo	Distrito Electoral	Votos Obtenidos
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Nuevo León	Gobernador	Nuevo León	1,020,552

Cesar Adrián Valdés Martínez	Nuevo León	Presidente Municipal	García	25,557
José Alberto Méndez Pérez	Guanajuato	Presidente Municipal	Comonfort	7,315
Alfonso Martínez	Michoacán	Presidente Municipal	Morelia	67,385
Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Sinaloa	Diputado Federal	Culiacán	43,730
José Pedro Kumamoto Aguilar	Jalisco	Diputado Local	Distrito Décimo	51,478

Fuente: Elaboración propia con base en Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-2014-2015> (2015).

El cuadro 2.4 mostró nombres y cargos de quienes lograron ganar las elecciones. En el caso de las 3 entidades federativas (Nuevo León, Baja California Sur y Campeche) donde se registraron candidatos independientes, sólo uno resultó ser triunfador. El ciudadano Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, conocido como “El Bronco”, ganó la gubernatura de Nuevo León, con casi 49% de los votos emitidos. En el cargo para diputado federal de los 23 aspirantes, sólo uno logró ganar un escaño; el ciudadano Manuel Clouthier Carrillo, quien con 43% de la votación obtuvo la diputación federal perteneciente a la Entidad de Sinaloa adjunta al distrito electoral de Culiacán. En el ámbito de diputaciones locales de 14 ciudadanos que participaron como candidatos independientes se puede ubicar un triunfo, perteneciente a Pedro Kumamoto Aguilar, quien con 38% de los votos obtuvo una diputación local en Jalisco.

En el escenario municipal de 79 candidatos independientes registrados solo 3 lograron triunfar por medio de esta modalidad. El ciudadano Alberto Méndez Pérez, quien ganó la presidencia municipal de Comonfort en Guanajuato, con 29% de los votos. Alfonso Martínez, quien ganó la presidencia municipal de Morelia con el 27% de sufragios en la elección. También destaca César Adrián Valdés Martínez, quien con casi 42% de los votos obtuvo la presidencia municipal de García, el municipio gobernado anteriormente por Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón. Los resultados de las elecciones de 2015 mostraron que *“la figura de las candidaturas independientes es una nueva vía y una vía transitable para que los ciudadanos puedan acceder al poder. También consideró que con ello se robustece el contexto de exigencia a los partidos*

políticos, los cuales mantuvieron durante años el monopolio de la postulación de candidatos” (Woldenberg, 2015; 34).

En el Estado de México, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015 para la elección de diputados locales y miembros del ayuntamiento, el IEEM emitió la convocatoria el día 8 de diciembre del 2014 mediante acuerdo IEEM/CG/40/2014, dirigida a los ciudadanos interesados en participar como candidatos independientes. En mencionado proceso electoral 12 ciudadanos aspiraron a ser candidatos independientes para la elección de diputados locales correspondiente a los distritos: XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXII y XLI. Finalmente, sólo 2 ciudadanos lograron su registro: Ulises Daniel Ramos Ramírez, por el Distrito XXI Ecatepec; y José Socorro Ramírez González por el Distrito XXVI Nezahualcóyotl.

En las elecciones de miembros del ayuntamiento 26 ciudadanos obtuvieron la calidad como aspirantes a candidatos independientes para integrar ayuntamientos. Finalmente obtuvieron su registro 9 ciudadanos, Leobardo Javier Valencia Lozada, por el municipio de Acolman; Francisco Javier Santos Arreola, por Cuautitlán; Gustavo Arrieta Bernal, por Rayón; Germán Frías López, por San Antonio La Isla; Rogelio Morales Brito, por Tejupilco; Aristóteles Ayala Rivera y Vicente Espinosa Hernández, por Texcoco; José Antonio Medina Vega, por Villa del Carbón; y María Guadalupe Rangel Castillo, por Villa Guerrero.

Cuadro 2.9
Aspirantes a Candidatos Independiente para Miembros de los
Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2014-2015, Estado de
México.

No.	Municipio	Ciudadano
1	Acolman	Leobardo Javier Valencia Lozada
2	Coacalco	Carlos Eduardo Pérez Ventura
3	Cuautitlán	Francisco Javier Santos Arreola
4	Cuautitlán Izcalli	Margarita González Vargas
5	Chimalhuacán	Guillermo Apolinar Sánchez
6	Huehuetoca	Braulio Malvárez Álvarez
7	Metepec	Alberto Gabriel Rossano Mejía
8	Naucalpan	Héctor Miranda Martínez
9	Nezahualcóyotl	Santiago Pascual González
10	Nezahualcóyotl	Marciano Javier Ramírez Trinidad

11	Ocoyoacac	Gonzalo Martín Vilchis Peralta
12	La Paz	Yolanda Araiza Sánchez
13	La Paz	Luis Ortiz Fernández
14	Rayón	Gustavo Arrieta Bernal
15	San Antonio de Isla	German Frías López
16	San Felipe del P.	Francisco Contreras González
17	Tejupilco	Rogelio Morales Brito
18	Texcoco	Aristóteles Ayala Rivera
19	Texcoco	Vicente Espinosa Hernández
20	Valle de Bravo	Gregorio Gutiérrez Dimas
21	Valle del Carbón	José Antonio Medina Vega
22	Villa Guerrero	María Guadalupe Rangel Castillo
23	Valle de Chalco	María Cristina Hernández Justo

Fuente: Elaboración propia con base a datos de <http://www.ieem.org.mx>. (2015).

En el mencionado proceso electoral ninguna planilla de candidato independiente logro triunfar en las elecciones municipales, ni ser acreedora a un puesto de representación proporcional ya que durante este periodo no se encontraba contemplado la representación proporcional para los candidatos independientes. En abril del 2016 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación elaboró la jurisprudencia 4/2016, donde estipulaba que las candidaturas independientes relacionadas con la integración de ayuntamientos, tienen derecho a que se les asignen regidurías por el principio de representación proporcional. a fin de cumplir con el principio de igualdad en el acceso a cargos públicos (TEPJF, 2016).

El segundo antecedente previo al proceso electoral 2017-2018 fue el proceso electoral 2016-2017 en la elección de gobernador constitucional del Estado de México. En donde el IEEM emitió la convocatoria el 10 de noviembre del 2016 mediante acuerdo IEEM/CG/70/2016 dirigido a los ciudadanos y ciudadanas del Estado de México, interesados en postularse como Candidato Independiente al cargo de Gobernador, para el período constitucional comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en la elección ordinaria que se llevó a cabo el 4 de junio de 2017.

En mencionado proceso 12 ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente: Guillermo Eduardo Antonio Ortiz Solalinde, María Teresa Castell de Oro Palacios, Erasto Armando Alemán Mayen, Isidro Pastor Medrano, Francisco Javier Borrajo Solís, Ruth Martínez, Vicente Sánchez Fabila,

Silvia Aurora Romero Jiménez, Andrés Cantinca, Sánchez, Gerardo Mojica Neria, Abelardo Gorostieta Uribe y Humberto Vega Villicaña, para la elección de gobernador donde solo la ciudadana Teresa Castell de Oro Palacios logro registrarse como única candidata independiente. El siguiente proceso consecuente fue el proceso electoral 2017-2018 para la elección de diputados locales y miembros del ayuntamiento en el Estado de México mismo que fue fuente de insumos en el objeto de estudio de la presente investigación

CAPÍTULO 3.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA EXPERIENCIA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018: ESTUDIO DE CASO ATENCO Y CHICONCUAC

El presente capítulo tiene por objetivo en primera instancia, describir las experiencias de la participación de la figura de candidato independiente en el Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018. Con base al tercer enfoque planteado en el armazón teórico, que estudia la implicación y el alcance que las candidaturas independientes pueden tener en el aspecto práctico. Se revisaron las experiencias de los ciudadanos que no lograron su registro, los que lograron su registro, de aquellos que lograron ser electos y de aquéllos que obtuvieron derecho a representación proporcional. En un segundo momento, se analiza comparativamente las experiencias de la figura de CI, en el contexto de los municipios de Chiconcuac y Atenco. Se describen los principales obstáculos formales (político-electoral) e informales (político y social) a los que estos se enfrentaron durante el mencionado proceso electoral.

3.1 Candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2017-2018, para Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos, del Estado de México.

La reforma político-electoral del 2014 trajo cambios significativos para la organización de las elecciones, el INE obtuvo la facultad de atracción³⁹, delegación⁴⁰ y asunción⁴¹ de las elecciones locales, convirtiéndose en el órgano rector del sistema nacional de elecciones. Esto implicó que la autoridad electoral se coordinara con las 32 autoridades electorales locales denominados OPLES que existen en el país, para que en conjunto organicen elecciones de

³⁹ La atracción es la facultad que tiene el INE para conocer respecto de una atribución específica de los OPLE o inclusive sobre un asunto en particular, se justifica dada la trascendencia o la novedad en el posible criterio de interpretación. La atracción se puede producir en cualquier momento del proceso electoral. (Reforma 2014 INE, 2018).

⁴⁰ La delegación es la facultad que tiene el INE para conferir atribuciones que son propias, a la potestad de los OPLE. La delegación de facultades se debe realizar antes de iniciado el proceso electoral; sin embargo, el INE puede reasumir las funciones delegadas en cualquier momento. (Reforma 2014 INE, 2018).

⁴¹ La asunción es la atribución que permite al INE realizar total o parcialmente las facultades del OPLE en un proceso electoral local. Dependiendo del alcance de la asunción existirán temporalidades distintas para su solicitud. En el caso de asunciones totales, la misma deberá realizarse previo al inicio del proceso electoral del que se trate, las asunciones parciales podrán solicitarse en cualquier momento y sobre competencias específicas del OPLE. (Reforma 2014 INE, 2018).

diputaciones locales, integrantes de los ayuntamientos y de gubernaturas. De tal manera que se creó un modelo de administración electoral homogéneo.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 5 de septiembre del 2017 mediante acuerdo INE/CG398/2017 ejerció la facultad de atracción para fijar los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda para el Proceso Electoral 2017-2018. En el mismo sentido, en la sesión extraordinaria del 6 de septiembre del 2017, celebrada por el IEEM, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/164/2017, en el que se aprobó el convenio general de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEM, delegando facultades en un sentido interinstitucional, con el fin de establecer las bases de coordinación y asunción para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputados locales y miembros de los ayuntamientos. La figura del CI, tuvo su tercera aparición en la historia reciente de los procesos electorales en el Estado de México.

En el proceso electoral 2017-2018 para la Elección Ordinaria de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, el Consejo General del IEEM emitió la convocatoria mediante acuerdo IEEM/CG/183/2017 publicado el 10 de noviembre de 2017, convocando a la ciudadanía del Estado de México que se interesara en participar en el proceso de selección a una Candidatura Independiente para postularse a los cargos de Diputado (a), a la “LX” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; o miembros de los Ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevaron a cabo el 1 de julio de 2018”. La convocatoria⁴², enlistaba los requisitos, fases que deben cumplir los ciudadanos interesados, la documentación requerida, los

⁴² Calendario del Proceso Electoral para las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017 – 2018.

plazos para recabar el apoyo ciudadano, los topes de gastos y los formatos para ello.

La presente investigación delimito el objeto de estudio a la elección de miembros del ayuntamiento del proceso electoral mencionado. La manifestación de los ciudadanos con intención a ser candidato independiente para miembros del ayuntamiento⁴³ se dio en un plazo desde la emisión de la convocatoria, 10 de noviembre hasta el 17 de noviembre del 2017. Los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para la elección de miembros del ayuntamiento, debieron dirigir su manifestación de intención al Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal junto con la documentación respectiva.

Posteriormente los consejos municipales electorales del IEEM celebraron sesión para resolver la procedencia del escrito de manifestación de aquellos ciudadanos aspirantes a una CI. Al término de dicha sesión los consejos municipales electorales del IEEM, determinaron la procedencia de la manifestación y verificaron su validez de acuerdo a la ley, de ser así, se le otorgó al ciudadano una constancia que lo acreditaba como aspirante a una candidatura independiente

A partir del día siguiente los ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes, pudieron realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano. Los aspirantes a una candidatura independiente para la elección de miembros del ayuntamiento contaron con un periodo de 30 días, del 24 de diciembre de 2017 al 22 enero de 2018⁴⁴. El porcentaje de recolección del apoyo ciudadano correspondió al 3% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del 2017 de acuerdo al municipio en cuestión, este debió estar integrado por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales, que

⁴³ Artículo 95, Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que este determine, Código Electoral del Estado de México 2018

⁴⁴ Artículo 96, Los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de integrantes de los ayuntamientos contarán con treinta días. Código Electoral del Estado de México 2018

representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que se encuentren en la lista nominal de electores correspondiente. Esta recolección se efectuó por medio de dos aplicaciones móviles otorgadas por el INE, la App “Usuario OPLE”⁴⁵ y la App “Usuario Auxiliar App Móvil OPLE”⁴⁶.

La etapa de recolección del apoyo ciudadano se presentó con un financiamiento de carácter privado teniendo como tope de gastos en esta actividad el 10% en consideración a los topes de gastos de la pasada elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2014-2015, siendo, correspondiente al municipio donde se recabe el apoyo ciudadano. El siguiente momento fue la recepción de la solicitud del registro de candidaturas independientes para la elección de miembros de los ayuntamientos,⁴⁷ que se efectuó del 8 al 16 de abril del 2018. Los aspirantes llevaron la documentación plasmada en la convocatoria junto el apoyo ciudadano que contenía el nombre, las firmas y la copia legible de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano. Las juntas Municipales, fueron responsables de la recepción de la solicitud de registro quienes informaron a la Dirección de Partidos Políticos, quien a su vez informó a la Secretaría Ejecutiva del IEEM

Los consejos municipales enviaron el apoyo ciudadano al INE, quien con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores DERFE verificó que el apoyo ciudadano fuera válido. La última fase consistió en la sesión para el registro de Candidaturas Independientes para miembros de los ayuntamientos⁴⁸ celebrada el 20 de abril del 2018. Los consejos municipales electorales del IEEM, realizaron la sesión de registro de candidaturas donde al

⁴⁵ Modulo Web correspondiente al Sistema de Registro de Solicitantes, para aspirantes a los procesos de Candidatura Independiente; con esta herramienta se facilita y realiza la gestión y administración de los solicitantes, así mismo permite consultar los estadísticos de los avances, referentes a cada uno de los solicitantes. (Manual Usuario OPLE IEEM, 2017).

⁴⁶ La Aplicación Móvil es una herramienta que facilita la operación y gestión del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano a los usuarios con perfil de “Auxiliar/Gestor”, previamente dados de alta mediante un Portal Web, esta aplicación permite consultar cuantitativamente el monitoreo y avance del Auxiliar/Gestor referente a los registros de “Apoyo Ciudadano” captados mediante la misma, (Manual del Auxiliar Gestor IEEM, 2017).

⁴⁷ Artículo 119, Código Electoral del Estado de México 2018

⁴⁸ Artículo 126, Código Electoral del Estado de México 2018

terminó de esta se dio la publicación de la conclusión del registro de candidatos independientes.

En la elección Ordinaria de Diputados Locales y Miembros del Ayuntamiento en el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de México, 43 ciudadanos adquirieron la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de diputaciones locales, de los cuales solo la ciudadana Reyna Candelaria Salas Bolaños logró la candidatura independiente a diputada local por el distrito 36 de Zinacantepec. En la elección de miembros del ayuntamiento 43 ciudadanos buscaron la calidad de aspirante a candidato independiente de los cuales 23 ciudadanos no lograron obtener su registro, ver cuadro 3.1, mientras 20 si lograron su registro, ver cuadro 3.2. Los aspirantes que no lograron su registro, fue debido a que no alcanzaron obtener el apoyo ciudadano requerido del 3% de la lista nominal correspondiente y la dispersión con 1.5% en 50% de las secciones⁴⁹.

El siguiente cuadro con base a la Información del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) muestra a los ciudadanos los cuales no adquirieron la calidad de candidato independiente para miembros del ayuntamiento en el proceso electoral 2017-2018 del Estado de México.

Cuadro 3.1
Ciudadanos los Cuáles No Adquirieron la Calidad de CI para Miembros del Ayuntamiento en el Proceso Electoral 2017-2018 del Estado de México.

Municipio	Nombre del Aspirante	Apoyo Ciudadano Requerido	Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Cumple con el 3% de Apoyo Ciudadano y la dispersión con 1.5% en 50% de secciones
Amecameca	Gladys Michael Hernández Murcio	1,158	1,075	983	No
Atizapán de Zaragoza	Jaime Arturo Ramírez Cabello	11,545	16,840	9,858	No
Atizapán de Zaragoza	Luis Gerardo Castro Clavel	11,545	1,163	1,052	No
Coacalco	Fernando Ordoñez Aguilón	6,529	2,409	1,898	No

⁴⁹ Información publicada en la Convocatoria del Proceso de Selección de una Candidatura Independiente, mediante Acuerdo IEEM/CG/183/2017. Resultados finales de verificación del respaldo de apoyo ciudadano, recibidos a través del oficio INE/UTVOPL/3417/2018 de fecha 06 de abril del 2018, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Cuautitlán Izcalli	David Miguel Ángel Cuervo Romero	11,943	2,359	5,749	No
Chalco	Abraham Ortiz Hernández	6,897	2,979	2,527	No
Ecatepec	Mario Iván Bernal Flores	36,516	3,824	2,855	No
Ecatepec	Aracely Itzel Sánchez Gómez	36,516	2,116	1,875	No
Ecatepec	Luis Armando Pérez Piñón	36,516	1,328	849	No
Metepec	Alberto Gabriel Rossano Mejía	5,257	4,104	3,417	No
Naucalpan de Juárez	Diego Leñero Leal	20,038	7,620	5,297	No
Naucalpan de Juárez	Félix Martínez Leo	20,038	4,729	4,406	No
Naucalpan de Juárez	Víctor Manuel Martínez Puente	20,038	2,010	1,138	No
Nextlalpan	Miguel Ángel Cordero Sánchez	746	750	647	No
Nicolás de Romero	Francisco Guillermo Becerril Espinoza	8,228	528	491	No
Nicolás de Romero	Berenice Santillán Estrada	8,228	503	464	No
La Paz	Sergio Martínez Arrieta	5,607	633	485	No
Tepotzotlán	Abelardo Soto Valdés	1,677	1,744	1,049	No
Tlalnepantla de Baz	Adrián López Espino	16,483	11,341	7,376	No
Tlalnepantla de Baz	Marisela García Pérez	16,483	808	681	No
Toluca	Javier Salas Bolaños	18,476	2,760	2,477	No
Tultepec	José Antonio Rodríguez Arce	3,365	1,271	1,157	No
Valle de Chalco	Mauricio Pérez Martínez	7,629	1,895	1,713	No

Fuente: (http://www.ieem.org.mx/2018/INDEPENDIENTES_2017_2018/lista_2.html) 2018.

La tabla 3.1, muestra que de 23 aspirantes que no adquirieron la calidad de candidato independiente a miembros del ayuntamiento, corresponde a 15 municipios del Estado de México (Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Ecatepec, Metepec, Naucalpan de Juárez Nicolás de Romero, Tepotzotlán, La Paz, Tlalnepantla de Baz, Toluca y Valle de Chalco). En el mencionado proceso electoral, dos aspirantes lograron reunir el apoyo ciudadano requerido, pero al enviar el apoyo ciudadano al INE no fue validado. Este fue el caso de los aspirantes Jaime Arturo Ramírez Cabello (Atizapán de Zaragoza) y Miguel Ángel Cordero Sánchez (Nextlalpan). Al igual que se dio el caso de renunciados

presentadas por los aspirantes⁵⁰: Gladys Michael Hernández Murcio (Amecameca)⁵¹, David Miguel Ángel Cuervo Romero (Cuautitlán Izcalli)⁵², Abraham Ortiz Hernández (Chalco)⁵³, Mario Iván Bernal Flores (Ecatepec)⁵⁴, Diego Leñero Leal (Naucalpan de Juárez)⁵⁵.

En las elecciones a miembros del Ayuntamiento en el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de México, 20 ciudadanos lograron convertirse en candidatos independientes y competir en su elección correspondiente, siendo los siguientes.

Cuadro 3.2
CIUDADANOS LOS CUALES SI ADQUIRIERON LA CALIDAD DE CANDIDATO
INDEPENDIENTE PARA AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Municipio	Nombre del Aspirante	Apoyo Ciudadano Requerido	Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Cumple con el 3% de Apoyo Ciudadano y la dispersión con 1.5% en 50% de secciones
Apaxco	Ricardo Meza Cervantes	616	1,052	1,015	Si
Atenco	Ricardo Rosado de la Rosa	1,251	2,289	2,123	Si
Atlautla	Bernardo Ernesto García Estrada	598	754	687	Si
Axapusco	Gabino Cid Galicia	517	832	792	Si
Calimaya	J. Félix Nieto Carbajal	1,078	1,315	1,192	Si
Cuautitlán	Jorge Francisco Maza Cervantes	2,355	3,141	2,908	Si
Chicoloapan	David Hernández Daza	3,767	4,561	4,186	Si
Chiconcuac	Luis Miguel Ruiz Cruces	561	891	806	Si
Mexicaltzingo	Carlos Eduardo Sánchez García	276	609	596	Si
Nicolás de Romero	María de Jesús Picazo Álvarez	8,228	9,091	8,351	Si
Tecámac	Ivonne Maritza salgado Carrillo	9,273	10,922	10,524	Si

⁵⁰Renuncias presentadas por los Aspirante, Unidad de Informática y Estadística, mediante tarjeta T/UIE/094/2018

⁵¹Fecha de renuncia 19/01/2018

⁵²Fecha de renuncia 31/01/2018

⁵³Fecha de renuncia 02/02/2018

⁵⁴Fecha de renuncia 20/03/2018

⁵⁵Fecha de renuncia 07/04/2018

Tenancingo	Fabrizio Herrera Solano	2,016	3,173	2,969	Si
Tianguistenco	José Rubén Zamora Vázquez	1,535	2,510	2,259	Si
Tlalmanalco	Luz Aracely Velázquez Mejía	1,072	1,865	1,736	Si
Toluca	Alejandro Pulido Peralta	18,476	24,809	22,271	Si
Xonacatlán	Eduardo Bernal Barón	1,193	1,770	1,664	Si
Xonacatlán	Abraham Díaz Silva	1,193	1,404	1,333	Si
Zinacantepec	Cesar Carbajal Encastin	3,743	4,790	4,280	Si
Zumpango	Melchor Armenta Espinoza	4,066	5,939	5,450	Si
Tonatlilla	José Luis Cedillo Martínez	228	858	780	Si

Fuente: (http://www.ieem.org.mx/2018/INDEPENDIENTES_2017_2018/lista_2.html), 2018.

En el cuadro 3.2 se puede apreciar que de los 20 aspirantes a candidatos independientes que lograron el registro al obtener el 3% de apoyo ciudadano solicitado por el IEEM, la mayoría rebaso el apoyo ciudadano. Los municipios que compitieron con un candidato independiente corresponden a Apaxco, Atenco, Axapusco, Calimaya, Cuautitlán, Chicoloapan, Chiconcuac, Mexicaltzingo, Nicolás de Romero, Tecámac, Tenancingo, Tianguistenco, Tlalmanalco, Toluca, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango y Tonatlilla.

El financiamiento público que se otorgó para gastos de campaña y para efectos de su distribución a los candidatos independientes en la mencionada elección, consistió en un monto de 1,209,993 pesos. Misma cantidad que fue dividida entre los 20 candidatos independientes que obtuvieron su registro para la elección de miembros del ayuntamiento. Obteniendo cada candidato independiente registrado el monte de 60,499.65 pesos para gastos de campaña (Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, Estado de México 2018; 2018).

En el mencionado proceso electoral tanto en las elecciones de miembros del ayuntamiento y diputados locales, ninguno de los candidatos independientes que obtuvieron su registro logro triunfar. No obstante, se dio el caso de que las planillas de CI, registradas en la elección de miembros del ayuntamiento obtuvieron el derecho a contar con una regiduría de representación proporcional (ver cuadro 3.3).

Cuadro 3.3.

CI, que Obtuvieron un Cargo de Representación Proporcional en la Integración de los Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral 2017-2018.

NP.	Municipio	Ciudadano que encabezó la planilla	Regidor Propietario	Cargo de representación proporcional asignado
1	Apaxco	Ricardo Meza Cervantes	Felipe Cruz Hernández	Regiduría 8
2	Atenco	Ricardo Rosado de la Rosa	José Luis Jiménez Pacheco	Regiduría 8
3	Axapusco	Gabino Cid Galicia	Juan Robledo Gutiérrez	Regiduría 10
4	Chiconcuac	Luis Miguel Ruiz Cruces	José Pablo Vidal Galván Zacarías	Regiduría 8
5	Mexicaltzingo	Carlos Eduardo Sánchez García	Claudio Salinas Maza	Regiduría 10
6	Tenancingo	Fabrizio Herrera Solano	Gonzalo Vázquez Vázquez	Regiduría 9
7	Tlalmanalco	Luz Araceli Velázquez Mejía	Laura Yazmin García Pérez	Regiduría 10
8	Zinacantepec	Cesar Carbajal Encastin	Carlos García Huérfano	Regiduría 13
9	Tonatlilla	José Luis Cedillo Martínez	Saúl Durán Rodrigo	Regiduría 9

Fuente: (http://www.ieem.org.mx/2018/INDEPENDIENTES_2017_2018/lista_2.html), 2018.

3.1.1 CI, en el Municipio de Atenco y Chiconcuac en el Proceso Electoral 2017-2018

De los 125 municipios que conforman al Estado de México, el municipio de Chiconcuac, cuenta con la clave 31 mientras que el municipio de Atenco tiene la clave 11. El municipio de Chiconcuac territorialmente colinda con los municipios de, Atenco, Chiautla, Papalotla, Texcoco y Tezoyuca, mientras que Atenco colinda con Ecatepec, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca. Ambos pertenecen en el ámbito local al distrito número 23 de los 45 distritos electorales en que está dividido el Estado de México. En el ámbito federal, pertenecen al distrito 38 de los 300 distritos electorales federales existentes. Ambos distritos están compuestos por los municipios de Atenco, Chiconcuac, Texcoco y Tezoyuca, teniendo como cabecera el municipio de Texcoco.

En el proceso electoral 2017-2018 para las elecciones de miembros del ayuntamiento de los 20 candidatos independientes, con los que contó el Estado de México, 2 pertenecieron a los municipios de Atenco y Chiconcuac respectivamente. Para dicho proceso de registro a una candidatura independiente, en el municipio de Chiconcuac fue necesario recolectar 561 apoyos ciudadanos siendo el 3% de la lista nominal electoral conformada por

18,694 ciudadanos. Por otro lado, para el registro a CI en el municipio de Atenco fue necesario recolectar 1,251 correspondiente al 3% de la lista nominal electoral conformada por 41,679 ciudadanas, en ambos casos con corte de lista nominal al 31 de agosto del 2017 (www.ieem.org.mx; 2018).

El municipio de Chiconcuac tiene 7 secciones electorales⁵⁶, que correspondieron a las siguientes: 1142, 1143, 1144, 1445, 1146, 1147 y 1148, cada sección correspondió a una lista nominal⁵⁷, ver mapa 3.1. Para las elecciones del 1 de Julio la lista nominal del municipio cerró con 19,651 ciudadanos inscritos. Se instalaron 31 casillas electorales⁵⁸ y la oferta política se dio con 7 candidatos: 4 representando a un partido político PRI, PVEM, PANAL y Vía Radical; 2 representando a la coalición “Por México al Frente” compuesto por el PAN, PRD y MC y la coalición “Juntos Haremos Historia” formada por el PT, MORENA y PES; y un representante por la modalidad de candidato independiente. El cómputo municipal realizado mostró como triunfadora en la elección de miembros del ayuntamiento a la coalición “Juntos Haremos Historia” con 4,196 votos y un porcentaje de participación de 72.46%, votando 14,573 electores ver Tabla 3.1.

⁵⁶ La parte territorial más pequeña en que se divide al país para fines electorales, se identifica con un número y en ella están registrados por lo menos 100 electores. (INE DECEyEC, 2017;144)

⁵⁷ En la lista nominal se encuentran todos aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral y cuentan ya con su credencial para votar con fotografía vigente, en el proceso electoral 2017-2018, datos del IEEM nos arrojan que la lista nominal de Chiconcuac contaba con 19,651 ciudadanos inscritos. (IEMM, 2018).

⁵⁸ Las casillas es el lugar a donde los ciudadanos acuden a votar en cada sección electoral se instala una casilla para recibir la votación de 100 a 750 electores se le conoce como básica, cuando una sección tiene más de 750 electores se colocan casillas contiguas a esta. (INE DECEyEC, 2017;144).

Mapa 3.1

Secciones Electorales del Municipio de Chiconcuac Proceso Electoral 2017-2018



Fuente: Elaboración Propia en base a la Cartografía del Distrito 23 Proceso 2017-2018, IEEM

Tabla 3.1

**Cómputo Municipal del Ayuntamiento de Chiconcuac
Proceso Electoral 2017-2018**

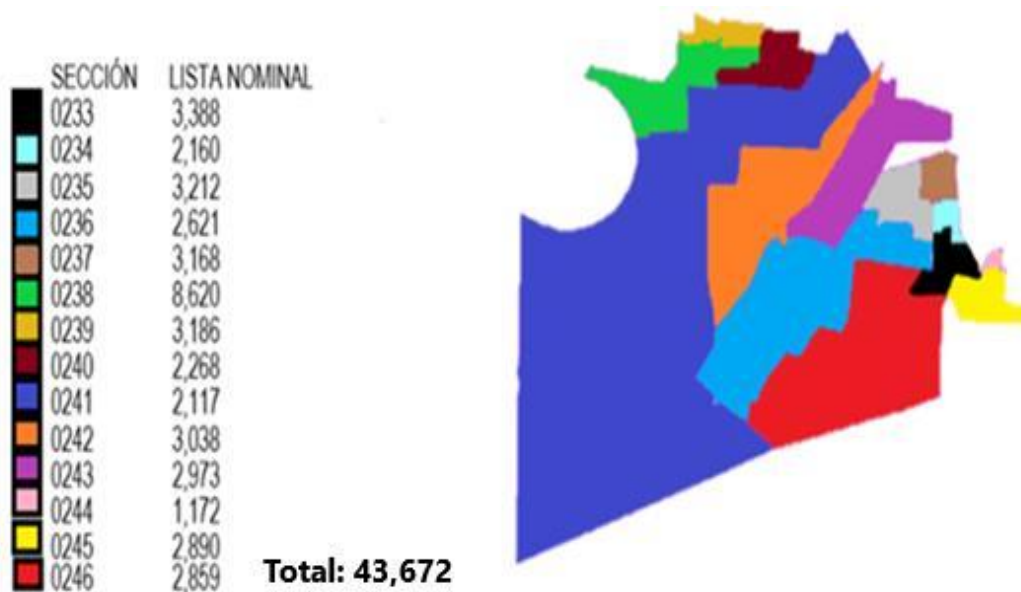
Opción	Candidato	Votos	Porcentaje
	Beatriz Cervantes Mandujano	1,528	10.46455%
	Eder Zavala Rodríguez	688	4.72105%
	José Estrada Uribe	2,118	14.53372%
	José Gustavo Valdez Palomo	1,076	7.37665%
	Gloria Carmen Gutiérrez López	2,334	16.01592%
	Agustina Catalina Velasco Vicuña	4,196	28.79297%
	Luis Miguel Ruiz Cortes	2,304	15.81006%
Votos Válidos		14,240	
Candidatos no Registrados		2	0.01372%
Votos Nulos		331	2.27132%
TOTAL		14,573	
Lista Nominal		Porcentaje de Participación	
19,651		72.46%	

Fuente: Cómputo Municipal de la Elección del Ayuntamiento de Chiconcuac, (IEEM; 2018).

El municipio de Atenco tiene 14 secciones electorales, que correspondieron a las siguientes: 0233, 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245 y 0246, cada sección con una lista nominal, ver mapa 3.2. Para las elecciones del 1 de Julio la lista nominal del municipio cerro con 43,672 ciudadanos inscritos. Se instalaron 66 casillas electorales y la oferta política se dio con 9 candidatos, 7 representando a un partido político PRI, PT PVEM, PANAL, Morena, PES y Vía Radical, uno representando a la coalición, “Por México al Frente”, compuesto por el PAN, PRD y MC y un representante por la modalidad de candidato independiente. El cómputo municipal señaló como triunfador al partido político MORENA con 11,227 votos y un porcentaje de participación del 65.60% votando 29,880 ciudadanos, ver Tabla 3.2.

Mapa 3.2

Secciones Electorales del Municipio de Atenco Proceso Electoral 2017-2018



Fuente: Elaboración Propia con base a la Cartografía del Distrito 23 Proceso 2017-2018, IEEM.

Tabla 3.2

Cómputo Municipal del Ayuntamiento de Atenco Proceso Electoral 2017-2018

Opción	Candidato	Votos	Porcentaje
	José Alfredo Santiago López	6,713	22.46653%
	Efraín Torres Rodríguez	2,058	6.88085%

	Maribel Morales Morales	314	1.05087%
	Juan Gonzáles Gonzáles	1,751	5.86010%
	Porfirio Hugo Reyes Núñez	11,227	37.57362%
	José Enrique Silvas Cruces	841	2.81459%
	Mónica Domínguez Pineda	254	0.85006%
	Leonay Lobato Rojas	1,825	6.10776%
	Ricardo Rosado de la Rosa	3,670	12.28246%
Votos Validos		28,651	
Candidatos no Registrados		10	0.03346%
Votos Nulos		1,219	4.07965%
TOTAL		29,880	
Lista Nominal		Porcentaje de Participación	
43,672		65.60%	

Fuente: Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamientos (IEEM; 2018).

En ambos municipios los 2 candidatos independientes no lograron triunfar, pero se hicieron acreedores a una regiduría por medio de la representación proporcional. En el municipio de Chiconcuac el CI, Luis Miguel Ruiz Cortes obtuvo 2,304 votos, quedando en tercer lugar, consiguiendo obtener la octava regiduría a cargo del ciudadano José Pablo Vidal Galván Zacarías. En el municipio de Atenco el CI, Ricardo Rosado de la Rosa consiguió 3,670 votos quedando en igualmente en tercer lugar adquiriendo la octava regiduría por el ciudadano José Luis Jiménez Pacheco.

3.2 Elementos de Estudios: Aspecto Formal (Ámbito Político Electoral) e Informal (Ámbito Social y Político).

La presente investigación se planteó con base en un método comparativo mismo que sirvió para verificar los supuestos de la investigación. El estudio de caso corresponde a 2 contextos, el primero recae al estudio de caso de las CI, en el municipio de Chiconcuac. El segundo al estudio de caso de la CI, en el municipio de Atenco, ambas participes en el proceso electoral 2017-2018. La investigación tiene como principal fuente de insumos el estudio de campo y la elaboración de

entrevistas estructuradas a sujetos clave; mismos informantes que participaron como CI, en los municipios antes mencionados. Los obstáculos planteados en el planteamiento del problema se enmarcan para uso de esta investigación en dos aspectos: el formal e informal.

El aspecto formal se refirió a los conceptos sistemáticos e institucionales delimitados en un marco normativo plasmados en la ley electoral local (CEEM). La investigación en este aspecto se delimitó a dos ámbitos, el primero corresponde al marco geo-referencial en materia electoral y el segundo al ámbito de la legislación político-electoral. El ámbito enfocado al marco geo-referencial en materia electoral, corresponde a la delimitación territorial del municipio, las referencias geográficas en materia electoral, secciones electorales, lista nominal, número de casillas y porcentaje de la votación. El cuál permitió observar los datos cuantitativos presentes en el proceso electoral 2017-2018, delimitado al contexto de los municipios. El segundo ámbito se encuentra orientado a la legislación político-electoral; la cual involucra las actividades desarrolladas por los CI tales como: la convocatoria, actividades previas al registro, obtención del apoyo ciudadano, registro, campaña electoral, financiamiento público, jornada electoral, y dictamen de resultados.

El aspecto informal se entiende como aquellas situaciones que no son previstas en la ley, que se relacionan con el comportamiento social. Este aspecto se dividió en dos ámbitos: el político y el social; Ámbitos que corresponden al actuar social político y humano, en este caso situaciones plasmadas fuera de la normatividad del CEEM. El ámbito político engloba como variables los conceptos que maneja la ciencia política como estudio: relaciones de poder, plataformas o estructuras políticas, capital social, participación ciudadana, ejercicio de prospectiva política y análisis del voto y la conceptualización lo que es una candidatura independiente a posteriori a su vivencia. El ámbito social va enfocado a un sector personal y colectivo: motivaciones, valores, capital económico, relaciones sociales y aspiraciones personales. Los dos ámbitos son dirigidos a

conocer la vivencia que experimentaron los sujetos clave utilizando la modalidad de candidatura independiente.

Cuadro 3.4
Elementos de la Investigación

Objeto de Estudio	Aspecto	Ámbito	Variable
Candidaturas Independientes	Formal	Legal Político-Electoral (Código Electoral del Estado de México)	Marco Geo-referencial
			Convocatoria
			Actos Previos al registro
			Obtención del Apoyo Ciudadano
			Registro
			Campaña Electoral
			Financiamiento Público
	Informal	Político	Plataforma Política
			Relaciones de Poder (Experiencia Política)
			Capital Social
			Participación Ciudadana
			Votación
			Candidatura Independiente
			Ejercicio Prospectivo
	Económico-Social	Económico-Social	Motivación
			Valores
			Capital Económico
			Relaciones Sociales
			Aspiraciones

Fuente: Elaboración propia con base en Matriz Metodológica.

3.2.1 Experiencia del CI, en el Municipio de Chiconcuac Proceso Electoral 2017-2018. (Aspecto Formal e Informal).

El primer estudio de caso correspondió a la experiencia del candidato independiente participe en la elección de miembros del ayuntamiento en el municipio de Chiconcuac del proceso electoral 2017-2018, Estado de México. El candidato independiente se refiere al Lic. Luis Miguel Ruiz Cortes⁵⁹, que para el

⁵⁹Cuenta con la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la universidad Iberoamericana. Se ha desempeñado como servidor público en el sector social de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Es empresario en el comercio textil de Chiconcuac, y es miembro activo de la asociación civil Pro-Chiconcuac; cuyo objetivo es mejoras en la seguridad y establecer nuevas estrategias de comercio que expandan el mercado de Chiconcuac. En el proceso electoral 2017-2018, como candidato independiente obtuvo el tercer lugar con un total de 2,034 votos, logrando un puesto de representación proporcional correspondiente a la octava regiduría. Entrevista realizada el 25 de septiembre de 2018, al Lic. Luis Miguel Ruiz Cortez, candidato independiente del municipio de Chiconcuac, durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para las elecciones de Diputados Locales y miembros del Ayuntamiento en el Estado de México.

desarrollo de este trabajo se establece como el informante clave. El primer aspecto a revisar es el formal el cual corresponde a las actividades desarrollados por los candidatos independientes. El ciudadano Luis Miguel Ruiz Cortes, conoció la convocatoria por medio de la página de internet publicada por el Instituto Electoral del Estado de México, IEEM, el 10 de noviembre de 2017. El 12 de noviembre de 2018, presentó cada uno de los documentos señalados a la Junta Municipal Electoral de Chiconcuac no. 31, para obtener la calidad de aspirante a participar en el proceso de selección a obtener una candidatura independiente.

En la segunda fase los actos previos al registro, el ciudadano entregó el escrito de manifestación de intención a la vocal ejecutiva de la Junta Municipal electoral de Chiconcuac No. 31, presentando su intención de participar como CI a la elección de miembros del ayuntamiento para el municipio de Chiconcuac. El informante de Chiconcuac manifestó que las complicaciones que se le presentaron durante esta etapa, fue la acreditación de su inscripción en el registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Al igual que el anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado, y el requisito de la firma electrónica le tomó mayor tiempo, debido a que el trámite administrativo era demasiado lento.

El IEEM proporcionó un formato de acta constitutiva general, mismo que acreditó la creación de la persona jurídica colectiva constituida en una asociación civil, lo considero *“un requisito sencillo ya que al pertenecer a una asociación civil precursora con más de 6 años no fue necesario crear previamente una asociación civil”* (Luis Miguel Ruiz Cortes, Entrevista Estructurada, 2018). El 22 de diciembre de 2017, el ciudadano Luis Miguel Ruiz Cortes, logró obtener la calidad de aspirante a candidato independiente a cargo de elección popular del ayuntamiento acreditado por el Consejo Electoral de Chiconcuac.

La tercera fase consistió en la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante a candidato independiente; inició los actos tendentes a recolectar el apoyo

ciudadano junto a sus auxiliares, comenzando el 26 de diciembre del 2017, teniendo un periodo del 24 de diciembre de 2017 al 22 enero de 2018. El aspirante tuvo que recolectar el apoyo de 561 ciudadanos inscritos en el padrón electoral, según la fórmula del 3% planteada por el CEEM, para el registro. En esta fase contó con un equipo 70 auxiliares y la obtención del apoyo ciudadano lo obtuvo en 4 días siendo recolectada en las 7 secciones electorales con las que cuenta el municipio de Chiconcuac

Las APP'S que el INE, proporcionó de "Usuario OPLE"⁶⁰ como la "Usuario Auxiliar App Móvil OPLE"⁶¹ no le representaron ninguna complicación trascendental. Argumentó que la primera aplicación (Usuario OPLE) era funcional; solo en pocas ocasiones no se actualizaban los datos, ya que la información del apoyo ciudadano sólo apareció como "validando en mesa" y no había una actualización previa. La segunda aplicación ("Usuario Auxiliar App Móvil OPLE) utilizada por los auxiliares tuvo problemas en un inicio, pero con la ayuda del asesoramiento de la junta municipal electoral de Chiconcuac no. 31 y los tutoriales de uso publicados en la página electrónica del IEEM se pudo solucionar.

En el plazo para la solicitud de registro de plataformas electorales de miembros de los Ayuntamientos⁶² celebrada del 3 al 7 de abril del 2018 el candidato independiente, registró a su plataforma el 3 de abril ante el Consejo Municipal de Chiconcuac. En la fase del registro, el aspirante a candidato independiente; comentó que al término del plazo de la recolección del apoyo ciudadano obtuvo 891 firmas. El consejo municipal electoral de Chiconcuac abrió el plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas

⁶⁰ Modulo Web correspondiente al Sistema de Registro de Solicitantes, para aspirantes a los procesos de Candidatura Independiente; con esta herramienta se facilita y realiza la gestión y administración de los solicitantes, así mismo permite consultar los estadísticos de los avances, referentes a cada uno de los solicitantes. (Manual Usuario OPLE IEEM, 2017).

⁶¹ La Aplicación Móvil es una herramienta que facilita la operación y gestión del Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano a los usuarios con perfil de "Auxiliar/Gestor", previamente dados de alta mediante un Portal Web, esta aplicación permite consultar cuantitativamente el monitoreo y avance del Auxiliar/Gestor referente a los registros de "Apoyo Ciudadano" captados mediante la misma, (Manual del Auxiliar Gestor IEEM, 2017).

⁶² Artículo 250, Para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidato independiente, deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales. Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas. (Código Electoral del Estado de México, 2018)

independientes, el cual tuvo un plazo de 9 días del 8 al 16 de abril de 2018, Se revisó el apoyo ciudadano con el soporte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), siendo validadas y verificadas 806 firmas ciudadanas.

El apoyo ciudadano requerido para obtener el registro de candidato independiente en el municipio de Chiconcuac fue de 561 apoyos ciudadanos rebasando esta cifra por 245 apoyos ciudadanos. En la sesión para el registro de candidaturas independientes celebrada por el Consejo Municipal Electoral de Chiconcuac el 20 de abril del 2018, se aprobó el registro del aspirante Luis Miguel Ruiz Cortes como candidato independiente para la elección de miembros del Ayuntamiento en el municipio de Chiconcuac al concluir la sesión el presidente del Consejo Municipal publico la conclusión de registro de candidatos independientes.

El financiamiento público que le otorgó el IEEM al candidato independiente de Chiconcuac, para los gastos de campaña consistió en una cantidad de 60,499.65 pesos. El financiamiento público otorgado fue dividido equitativamente en partes iguales para los 20 candidatos independientes que lograron su registro a la elección de miembros del ayuntamiento en el Estado de México. Argumenta que la relación que mantuvo con unidad de fiscalización del INE, fue constante y transparente.

La campaña electoral comenzó el 24 de mayo y finalizó el 26 de junio. La jornada electoral se desarrolló pacífica y con calma, el candidato independiente acudió a votar en su sección correspondiente sin ningún inconveniente. Al término de la Jornada Electoral. Los resultados preliminares arrojaron que contó con 2,126 votos y después de realizar la sesión de cómputo municipal, el 4 de julio obtuvo 2,304 votos quedando en tercer lugar. Posteriormente el Consejo Municipal realizó la entrega de constancias de Mayoría y Representación Proporcional a miembros de los Ayuntamientos electos⁶³ obteniendo un cargo

⁶³ Artículo 373, Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla

de representación proporcional quedando como propietario de la octava regiduría el ciudadano José Pablo Vidal Galván Zacarías.

En el aspecto informal se analizó la experiencia del CI en dos ámbitos: el político y el social. En el ámbito político el ciudadano Ruiz Cortes no contaba con experiencia en procesos electorales pasados, militó en el partido político Partido Revolucionario Institucional (PRI), durante 25 años y en ese lapso no tuvo la oportunidad de ser seleccionado candidato del PRI. Argumento que en las elecciones internas del partido no era beneficiado ya que no cumplía con el perfil que buscaba el grupo partidista para ser presidente municipal. La plataforma política con la que conto fue la asociación civil Pro-Chiconcuac A.C a la que pertenece desde hace 6 años.

La asociación civil surgió desde el año 2013, tiene como objetivo social: combatir el secuestro, la extorsión y el robo habitación, creando proyectos y actividades enfocadas a eliminar estas problemáticas. La asociación civil se integra principalmente por ciudadanos empresarios del municipio de Chiconcuac. Esta asociación realizó una elección interna donde surgió beneficiado el ciudadano Cortez Ruiz, para representar a este grupo por la vía de candidato independiente. Esta misma lo apoyó en el desarrollo de las etapas citadas en la convocatoria emitida por el IEEM.

El capital económico, utilizado para el sostenimiento de la candidatura independiente en todo el proceso electoral fue propio del sujeto clave. Argumentó que un punto negativo que trae consigo las CI, es que el no tener el suficiente capital económico y una estructura política fuerte limita el acceso a esta modalidad. En su experiencia, tuvo que dejar de trabajar 8 meses, donde considero que sostener una candidatura independiente es una actividad de tiempo completo.

que haya obtenido mayoría de votos en la elección. realizar la asignación de regidores y, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional que se integrarán a los ayuntamientos, y se hará entrega de las constancias de asignación correspondientes. (Código Electoral del Estado de México, 2018).

El candidato independiente, contó con un capital social de 70 personas; conformada por gente de su asociación civil, al igual que familiares de los miembros que iban en la planilla. Enfatizo que el capital social es importante en el desarrollo de una CI, primordialmente en la fase de la recolección del apoyo ciudadano, debido a que facilita la búsqueda y recolección de este. El informante considero desde su perspectiva, que la recolección de firmas del 3% de la lista nominal correspondiente a ser un acto justo y necesario ya que desde su perspectiva es una condición y un filtro preciso que tiene que asumir el ciudadano que busca aspirar a ser candidato independiente. Señaló que durante esta fase también fue labor de él y su equipo socializar y educar sobre el concepto de CI.

Durante la campaña electoral, argumentó que conoció a fondo las principales necesidades del municipio, como las vastas zonas marginadas y pobres. Consideró que en la apariencia el municipio tiene una imagen económicamente segura y prospera, pero en la realidad sufre serios problemas económicos como: la ineficiente regulación comercial y los altos índices de desempleo. La principal herramienta de difusión para su candidatura fueron las redes sociales como: Facebook, Twitter e Instagram, al igual que perifoneo, trípticos, rondines de bicicletas y jornadas de ejercicio. El ciudadano Ruiz Cortes, definió y conceptualizo una candidatura independiente como:

Un método necesario para contrarrestar la apatía de la gente, cambiando los escenarios de constante votación por los mismos candidatos, abriendo la brecha a mejores opciones y pluralidad de oferta. La ventaja de las candidaturas independientes, es que buscan una mayor diversidad en la oferta política creando un efecto de polarización social. Del mismo modo, afecta directamente a los partidos políticos que deben replantear y repensar sus estrategias internas para la selección de su candidato” (Luis Miguel Ruiz Cortes, Entrevista Estructurada, 2018).

El Informante clave quedó en tercer lugar en la contienda electoral, considero que la primera causa que evitó su triunfo se les adjudica a las elecciones concurrentes, donde se presentaron elecciones federales y locales, misma causa que produjo un voto de arrastre en las 5 elecciones celebradas. La segunda causa que considero fue el financiamiento público inequitativo entre Ci

y partidos políticos, ya que los partidos disponían de mayor dinero que utilizaban en su campaña en acciones de clientelismo.

En el ámbito social, la principal motivación del ciudadano Ruiz Cortes para participar como CI, consistió en los problemas que experimentaba como comerciante en los temas de la regulación comercial la nula recolección de la basura en la zona comercial, delincuencia, extorsiones y secuestros al igual que en su opinión la mala administración del Ayuntamiento de Chiconcuac 2015-2018. Al igual que implementar la idea de que en Chiconcuac, la actividad económica del comercio fuera regulado a nivel federal, exponiendo que el municipio de Chiconcuac podría convertirse en una organización comercial verdaderamente fuerte, generando muchos empleos beneficiando a la comunidad y alrededores.

Las relaciones sociales que mantuvo con los diferentes actores involucrados en el proceso electoral como: partidos políticos, autoridades electorales y ciudadanía, fueron amenas y pacíficas. Argumentó el informante clave que, en el transcurso del proceso electoral, partidos políticos llegaron a acercarse para negociar y generar una posible alianza donde la CI, declinara a su favor, con la opción de posteriormente otorgar algún puesto en el gabinete del ayuntamiento o una futura regiduría, rechazando esta opción.

De acuerdo con el informante clave, los valores sociales que un candidato independiente debe tener es la: humildad, respeto, honestidad, y la concordancia entre acciones y pensamiento. Los aprendizajes y conocimientos que le generaron en este proceso electoral, comentó *“hay muchas cosas que personalmente enriquecen. Este proceso me dejó un mayor acercamiento con mi comunidad y un mayor trato con toda la ciudadanía de Chiconcuac y conocimiento en materia electoral”* (Luis Miguel Ruiz Cortes, Entrevista Estructurada, 2018). En un ejercicio de prospectiva política, consideró que en el contexto del municipio de Chiconcuac las candidaturas independientes tienen un gran potencial debido a que la mayoría de ciudadanos pertenecientes al municipio, se encuentran inmersos en actividades sociales para el progreso de

Chiconcuac. Mismos ciudadanos que son capaces de solventar una candidatura independiente.

Las principales aspiraciones políticas que tiene el ciudadano Ruiz Cortes, es seguir trabajando en actividades sociales en benéfico de su municipio. El informante argumentó que en algún futuro le gustaría volver a competir en un Proceso Electoral para elecciones de miembros del Ayuntamiento, comentando que aún no sabe por qué modalidad se orientaría ya que todo dependerá de los acuerdos y posibilidades que se presente en un futuro. En su experiencia puntualizo que en el contexto político de Chiconcuac se ha observado que la ciudadanía se guía mayormente por el ciudadano y no por el partido político. *“En el ámbito municipal hay una relación más directa entre políticos y ciudadanía, esto implica que el ciudadano le da la fuerza al partido y no el partido a la persona, las candidaturas independientes en el ámbito municipal son más viables a triunfar”* (Luis Miguel Ruiz Cortes, Entrevista Estructurada, 2018).

El Informante Ruiz Cortes planteó que las candidaturas independientes crean una mayor participación ciudadana siendo ejemplo de empoderamiento ciudadano. Argumentó que es un medio electoral con propias condiciones, que restringe la participación a ciudadanos comunes sin ninguna plataforma política, alto capital económico y social acceder a esta modalidad. Concluyó que, en el contexto municipal, las candidaturas independientes son una vía funcional con mucho futuro, donde muchos ciudadanos comprometidos con sus municipios respectivos podrán utilizar este medio como una vía de búsqueda a cargos populares.

3.2.2 Experiencia del CI, en el Municipio de Atenco Proceso Electoral 2017-2018. (Aspecto Formal e Informal).

El segundo estudio de caso perteneció a la experiencia del candidato independiente participe en la elección de miembros del ayuntamiento en el

municipio de Atenco del proceso electoral 2017-2018, Estado de México. El candidato independiente se refiere al Lic. Ricardo Rosado de la Rosa⁶⁴, que para el proceso de este trabajo se estableció como informante clave. El primer aspecto que se reviso es el formal, que correspondió a las acciones desarrollados por los candidatos independientes. El ciudadano Ricardo Rosado de la Rosa, conoció la convocatoria por medio de la página de internet publicada por el Instituto Electoral del Estado de México, IEEM, el 10 de noviembre de 2017. El 11 de noviembre se presentó a la Junta Municipal Electoral de Atenco no. 11, donde entregó los documentos necesarios plasmados en dicha convocatoria.

En la siguiente fase los actos previos al registro, entregó el escrito de manifestación al vocal ejecutivo de la Junta Municipal Electoral de Atenco no. 11. Comentó que la creación de la persona jurídica colectiva constituida en una asociación civil, fue un requisito sencillo ya que contaba con una asociación civil activa. En esta fase argumentó tuvo ciertas complicaciones, debidas a la acreditación de su inscripción en el registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Al igual que la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral para así poder recibir el financiamiento público y privado correspondiente. Los problemas que presento en mayor medida se lo adjudicó a la Junta Municipal Electoral de Atenco No.11 comentó, que la ineptitud y el poco manejo de información de los vocales a cargo y el Consejo Municipal Electoral impedía la agilización de esta fase. El 23 de diciembre del 2017, logró obtener la calidad de aspirante a candidato independiente a cargo de la elección de miembros del Ayuntamiento autorizado por el Consejo Municipal de Atenco.

La tercera fase consistió en la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante, comenzó el 26 de diciembre del 2017 con los actos tendentes a recolectar el

⁶⁴ Cuenta con la Licenciatura en Derecho Penal por la universidad Anahuac. Se ha desempeñado en el cargo de apoderado legal en el sector privado en la empresa Agenciadora Ofimex, también se ha desempeñado como servidor público, siendo director del jurídico en el H. Ayuntamiento de Atenco 2015-2018. Es abogado consultor y es miembro activo de la asociación civil "Juntos por Atenco AC; cuyo objetivo es mejoras y soluciones a la regularización de la tenencia de la tierra. Entrevista realizada el 17 de septiembre de 2018, al Lic. Ricardo Rosado de la Rosa, candidato independiente del municipio de Atenco, durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para las elecciones de Diputados Locales y miembros del Ayuntamiento en el Estado de México.

apoyo ciudadano, teniendo un periodo del 24 de diciembre de 2017 al 22 enero de 2018. La lista nominal electoral del municipio de Atenco consistió en 41,679 ciudadanos con corte al 31 de agosto del 2017. El aspirante tuvo que recolectar el 3% de esta correspondiente a 1,251 ciudadanos inscritos en el padrón electoral, según la fórmula planteada por el CEEM para así alcanzar su registro. La obtención del apoyo ciudadano fue recolectada en las 14 secciones electorales con las que cuenta el municipio en un plazo de 14 días, trabajando una sección por día.

El aspirante, comentó que durante esta tercera fase los problemas que presento se debieron a las APP'S que el INE proporcionó: "Usuario OPLE" y "Usuario Auxiliar App Móvil OPLE". La primera aplicación (Usuario OPLE) comento, que era demasiado lenta y en momentos disfuncional, en los registros del apoyo ciudadano marcaba que este no era válido, ya que se encontraba fuera del área geográfica, argumento que esto era imposible ya que su equipo de auxiliares en todo momento verificó que las credenciales pertenecieran a las 14 secciones electorales de Atenco. La segunda aplicación (Usuario Auxiliar App Móvil OPLE) utilizada por los auxiliares presentaba complicaciones ya que era lenta y disfuncional, al momento de capturar el apoyo ciudadano se trababa o se salía de la aplicación y tenía la singularidad, de que marcaba las credenciales como copias fotostáticas, aunque estas fueran las originales.

Del 3 al 7 de abril del 2018 se abrió el plazo para la solicitud de registro de plataformas electorales de miembros de los Ayuntamientos el aspirante candidato independiente, realizo su registro el 3 de abril ante el Consejo Municipal de Atenco. En la fase del registro, el aspirante comentó, que al término del plazo de la recolección del apoyo ciudadano obtuvo 2,289 firmas El consejo Municipal Electoral de Atenco abrió el plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas independientes, el cual tuvo un plazo de 9 días del 8 al 16 de abril de 2018, Se revisó el apoyo ciudadano con el soporte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), validando 2,123 firmas ciudadanas.

El apoyo ciudadano solicitado para obtener el registro de candidato independiente en el municipio de Atenco era de 1,251 apoyos ciudadanos traspasando esta cifra por 875 apoyos ciudadanos. En la sesión para el registro de candidaturas independientes celebrada el 20 de abril de 2018 se aprobó el registro del ciudadano Ricardo de la Rosa Rosado como candidato independiente para la elección de miembros del Ayuntamiento 2017-2018 del municipio de Atenco. La campaña electoral inició el 24 de mayo y finalizó el 26 de junio, para el gasto de esta etapa el financiamiento público que le correspondía por parte del IEEM consistió en una cantidad de 60,499.65 pesos, afirmó que en ningún momento recibió financiamiento público por parte de la institución correspondiente.

Durante la jornada electoral comentó que todo se desarrolló con calma, acudió a votar a su sección correspondiente. Al término de la Jornada Electoral resultados preliminares arrojaron que contó con 3,398 votos y después de realizar la sesión de cómputo municipal el miércoles 4 de julio, obtuvo 3,670 votos quedando en tercer lugar. Al término de la sesión de cómputo municipal el Consejo Municipal de Atenco No. 11 realizó la entrega de constancias de mayoría y representación proporcional a miembros de los Ayuntamientos electos, obteniendo un cargo de representación proporcional quedando como propietario de la octava regiduría el ciudadano José Luis Jiménez Pacheco.

En el aspecto informal se analizó la experiencia del CI en dos ámbitos: el político y el social. En el ámbito político el informante clave de Atenco no contaba con experiencia en procesos electorales pasados, ni había militado en algún partido político. La plataforma política que maneja fue la asociación civil Juntos por Atenco A.C de la que es miembro activo, está lo apoyó y le ayudó en las etapas previas al proceso de selección de una candidatura independiente. Argumentó que *“la asociación civil es un factor importante en el desarrollo de las candidaturas independientes, en primer momento para obtener el registro y en segundo momento en la búsqueda del apoyo ciudadano, al igual que sirve para*

tener una fuerza social importante necesaria en las elecciones. (R. Rosado, Entrevista Estructurada,2018).

La asociación civil tiene como objetivo social: atender los problemas sobre: la tenencia de la regularización del manejo de la tierra y los problemas de escasez de agua en la comunidad. Los miembros que integran la asociación se deriva principalmente por jóvenes provenientes del Municipio. El proyecto a aspirar una candidatura independiente surgió desde las pasadas elecciones para miembros del Ayuntamiento en el proceso electoral 2014-2015 donde dentro de la asociación se planteó la idea de que en el siguiente proceso electoral consecuente algún miembro participaría como candidato independiente. El ciudadano Rosado de la Rosa al ser el presidente de dicha asociación fue elegido para postularse.

El candidato independiente, contó con un capital social conformado por todos los miembros de su asociación al igual que con jóvenes interesados en participar en su proyecto. Enfatizo que el capital social proveniente de su AC, fue fundamental en la fase de recolección del apoyo ciudadano ya que sin la ayuda de este equipo era imposible poder recolectar el 3% solicitado por el INE. El capital económico utilizado fue proveniente de los miembros de su asociación, al igual que aportaciones, materiales y donaciones ocupadas en la campaña electoral de la candidatura. consideró que necesariamente un CI, no debe de contar con un capital económico alto para poder acceder a esta modalidad electoral, ya que en su caso fue posible debido al apoyo y la participación de su asociación civil.

El informante consideró que la recolección del apoyo ciudadano correspondiente al 3% de la lista nominal propio de cada municipio es un acto necesaria y primordial para la candidatura independiente ya que de aquí se parte el principio de competitividad para conocer si en verdad será una opción para el electorado. En esta fase, se dio la interacción con el ciudadano y surgió la primera imagen que concibió la ciudadanía del candidato independiente, al igual que socializo y educo el concepto de candidatura independiente. Al igual comentó

que la acción de que la ciudadanía te apoye con su firma no garantizo que votaran por la CI, aún queda trabajar en ello.

Comentó que, en la campaña electoral fue atacado por medio de difamaciones ningunas en mayor relevancia, considero que la mayor parte los partidos políticos lo atacaron por ir por la vía de independiente. Los medios de comunicación que utilizo para la difusión y promoción de su candidatura fue las redes sociales y difusión en campo. El informante clave, definió y conceptualiza una candidatura independiente como *“un escape y una opción más para los ciudadanos donde los ciudadanos pueden ver la realidad de la política, siendo un estimulador a la participación política y una modalidad que permite la inclusión de los ciudadanos a la vida política.”* (R. Rosado, Entrevista Estructurada,2018). Comentó que la ventaja de las CI en las elecciones, es que da otra opción a la ciudadanía, ya que los partidos políticos se encuentran desgastados y viciados, mismo efecto que ha provocado el abstencionismo y apatía política.

El ciudadano Rosado de la Rosa quedó en tercer lugar en la contienda electoral teniendo un total de 3,670 votos. Comento que las causas que evitaron su triunfo se debió a tres situaciones: la primera consistió en financiamiento público que no se le otorgado. La segunda en el voto de arrastre provocado por las elecciones concurrentes celebradas en el proceso electoral 2017-2018 y el excesivo financiamiento público otorgado a los partidos políticos, creando una contienda injusta e inequitativa.

En el ámbito social, la principal motivación del ciudadano Rosado de la Rosa, consistió en realizar los proyectos trabajados por su asociación centrándose en dos temas: la tenencia de la regularización del manejo de la tierra y los problemas del agua, atender estos problemas ya como gobierno. Al igual que atender las necesidades del municipio de Atenco: tales como la inseguridad y el rezago económico, ya que considera que, dentro de la región el municipio de Atenco tiene mucho rezago comparación con municipios colindantes.

Las relaciones sociales que mantuvo con los diferentes actores en el proceso electoral como partidos políticos, autoridades electorales y ciudadanía siempre fueron manejadas con respecto y tolerancia, Comento que surgieron problemas con algunos partidos políticos ya que difamaron su candidatura, al igual que tuvo ciertos problemas en las etapas previas a su candidatura con la Junta Municipal Electoral de Atenco no. 11 en ambos casos sin una mayor trascendencia. Comento que los partidos políticos como: Nueva Alianza, Encuentro Social y Morena llegaron a hablar de una negociación y declinación el informante clave, declino las propuestas ya que no lo vio viable a sus proyectos.

Argumento que los valores y actitudes que debe tener un ciudadano que aspire a ser candidato independiente, se centran en el respeto y la buena imagen pública que trasmitas. *“al igual que se debe ser una persona responsable y coherente con tus actos ya que de ahí viene la credibilidad, honestidad y compromiso que se tiene con la comunidad”*. En un ejercicio de prospectiva política, el informante argumento *“estoy seguro que dentro de tres años muchas más personas van a querer postularse por esta modalidad, ya que en el municipio de Atenco hay mucha ciudadanía que tiene iniciativas políticas, proyectos sociales e ideas en bienestar de la comunidad.* (R. Rosado, Entrevista Estructurada,2018).

Las principales aspiraciones que tiene el informante clave de Atenco después del proceso electoral es seguir trabajando en su asociación civil y realizar actividades enfocadas al desarrollo social del municipio de Atenco. El ciudadano rosado de la Rosa, argumento que en algún futuro le gustaría volver a competir en elecciones para miembro del Ayuntamiento y en determinado momento elegiría la candidatura independiente como medio de candidatura electoral. El informante recalca que definitivamente no participaría por medio de partido político argumentando que *“los partidos políticos están viciados y en Atenco funcionan las candidaturas independientes, siempre y cuando seas alguien independiente y no tengas detrás un historial partidista”* (R. Rosado, Entrevista Estructurada,2018).

Los aprendizajes y conocimientos que le generaron el pasado proceso electoral 2017-2018, fue la notoria participación de la gente, la activa participación de su equipo, el conocimiento en temas electorales. El informante finalizo reflexionado *“las candidaturas independientes crean una mayor participación ciudadana, y una nueva forma de empoderar a la ciudadanía, anteriormente todos los procesos electorales eran exclusivos para los partidos políticos mismos que denegaban la inclusión de nuevos miembros dejándolo solo a un grupo selecto, las candidaturas independientes son más inclusivas ya que en nuestro caso contemplamos a gente nueva, en especial jóvenes cosa que los partidos políticos no hacen”* (R. Rosado, Entrevista Estructurada,2018).

3.3 Análisis Comparativo

El siguiente cuadro muestra los resultados de la investigación. En el cual se analizaron los retos tanto en el aspecto formal (ámbito político-electoral) e informal (ámbito político y social) a los que se enfrentaron los CI. Las variables que se utilizaron a través del método comparativo permitió observar en que variables se encuentra una similitud para así verificar el supuesto de esta investigación. Los indicadores correspondieron a los informantes clave sujetos que participaron en el proceso electoral como candidatos independientes respectivamente del municipio de Chiconcuac y Atenco. Para términos del análisis comparativo se identificó al informante clave de Chiconcuac con las siglas ICCH y la informante clave de Atenco con las siglas ICA.

Cuadro 3.4
Análisis Comparativo

Aspecto	Ámbito	Variable	Estudio de Caso Chiconcuac (ICCH).	Estudio de Caso Atenco (ICA).
Formal	Legal Político- Electoral	Marco geo-referencial	<ul style="list-style-type: none"> • 7 secciones electorales • 19,651 ciudadanos en lista nominal • 31 casillas 	<ul style="list-style-type: none"> • 14 secciones electorales • 43,672 ciudadanos en lista nominal • 66 casillas
		Convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Sencilla • Rápida • Tenía presente los requisitos 	<ul style="list-style-type: none"> • Sencilla • Documentos que cualquier ciudadano tiene
		Actos Previos al registro	<ul style="list-style-type: none"> • Complicada debido a la acreditación de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT • El anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva es un trámite demasiado lento 	<ul style="list-style-type: none"> • Complicada debido a la acreditación de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT • El anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva es un trámite demasiado lento • La firma electrónica fue un requisito complicado en tiempo y en términos burocráticos • Los problemas fueron provocados por la Junta Municipal Electoral de Atenco 011 (ineptitud y poco manejo de información de los vocales a cargo)
		Obtención del Apoyo Ciudadano Recolección del 3 % de la lista nominal	<ul style="list-style-type: none"> • Filtro necesario • Apoyo de 70 auxiliares • Recolectar el apoyo de 561 ciudadanos según la fórmula del 3% • Problemas con la aplicación Usuario OPLE y Usuario Auxiliar App Móvil OPLE • Recolección en 5 días 	<ul style="list-style-type: none"> • Filtro necesario • Recolectar el apoyo de 1,251 ciudadanos según la fórmula del 3% • Problemas con la aplicación Usuario OPLE y Usuario Auxiliar App Móvil OPLE • Recolección en 14 días

			<ul style="list-style-type: none"> Poco conocimiento de lo que es una candidatura independiente por parte de la ciudadanía Sociabilizar el concepto de candidato independiente 	<ul style="list-style-type: none"> Poco conocimiento de lo que es una candidatura independiente por parte de la ciudadanía Sociabilizar el concepto de candidato independiente
		Registro	<ul style="list-style-type: none"> Recolección de 891 apoyos ciudadanos Recortes de firmas El INE valido y verifico 806 apoyos ciudadanos 	<ul style="list-style-type: none"> Recolección de 2,289 apoyos ciudadanos Recortes de firmas sin explicación (validando en mesa) El INE validado y verifico 2,123 apoyos ciudadanos
		Campaña Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Perifoneo, propaganda, programas deportivos (paseos ciclistas) y redes sociales Injusta ya que los partidos políticos accedían a mayor financiamiento 	<ul style="list-style-type: none"> Redes Sociales, propaganda y trabajo de Campo Donativos y apoyos económicos de miembros de la Asociación Civil
		Financiamiento Publico	<ul style="list-style-type: none"> Inequitativo Limitante 60,000 pesos 	<ul style="list-style-type: none"> Inexistente Le correspondían 60,000 pesos
		Jornada Electoral y Dictamen y Validez de Resultados	<ul style="list-style-type: none"> Luis Miguel Ruiz Cortez obtuvo 2,304 votos Tercer lugar. La jornada electoral se desarrolló pacífica y con calma Obtuvo un cargo de representación proporcional quedando como propietario de la séptima regiduría el ciudadano José Pablo Vidal Galván Zacarías 	<ul style="list-style-type: none"> Ricardo Rosado de la Rosa obtuvo 3,670 votos Tercer lugar. La jornada electoral transcurrió en el marco de la ley sin ningún acontecimiento extraordinario Obtuvo un cargo de representación proporcional quedando como propietario de la octava regiduría el ciudadano José Luis Jiménez Pacheco.
Informal	Político	Plataforma Política	<ul style="list-style-type: none"> Asociación Civil Pro Chiconcuac A.C 	<ul style="list-style-type: none"> Asociación Civil Juntos por Atenco A.C
		Relaciones de Poder (Experiencia Política)	<ul style="list-style-type: none"> Ex militante priista (durante 25 años) Miembro de la Asociación Civil Pro Chiconcuac (desde hace 5 años) 	<ul style="list-style-type: none"> Sin militancia Miembro Activo de la Asociación Civil (Juntos por Atenco)
		Capital Social	<ul style="list-style-type: none"> Miembros pertenecientes a la asociación civil (70 personas) y gente de la planilla 	<ul style="list-style-type: none"> Miembros pertenecientes a la asociación civil, gente de la planilla y jóvenes del municipio de Atenco
		Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> La sección 1143 perteneciente a Chiconcuac fue donde obtuvo mayor apoyo ciudadano Un medio de empoderamiento ciudadano, Un medio no apto para toda la ciudadanía que tiene sus condiciones, ya que no cualquier ciudadano común puede buscar esta modalidad como una opción. 	<ul style="list-style-type: none"> Las secciones 0233, 0234, 0235 y 0238 pertenecientes a Atenco fue donde obtuvo mayor apoyo ciudadano La estrategia que utilizo fue conocer la lista nominal de cada sección y la particularidad de cada sección, ya que hay secciones con territorio grande y población pequeña y viceversa territorio pequeño con población grande. La inclusión de jóvenes del municipio
		Votación	<ul style="list-style-type: none"> 2,304 votos 	<ul style="list-style-type: none"> 3,670 votos El motivo de su derrota se le al voto de arrastre

			<ul style="list-style-type: none"> El motivo de su derrota se le atribuye al voto de arrastre Financiamiento inequitativo entre CI y partidos políticos 	<ul style="list-style-type: none"> La nula entrega de financiamiento publico
		Candidatura Independiente	<ul style="list-style-type: none"> La ciudadanía del municipio de Chiconcuac se basa más en el ciudadano que en el partido político es por ello que las candidaturas independientes funcionan Mayor diversidad en la oferta política. Obliga a los partidos políticos a replantear mejor sus estrategias y su democracia interna 	<ul style="list-style-type: none"> Las candidaturas Independientes son viables en Atenco siempre y cuando el ciudadano sea independiente y anteriormente no haya pertenecido a algún partido político. Un escape y una opción más para los ciudadanos donde los ciudadanos pueden ver la realidad de la política La gente que busque una candidatura independiente no debe provenir de ningún partido político para que este proyecto en verdad sea viable
		Ejercicio Prospectivo	<ul style="list-style-type: none"> En el Contexto de Chiconcuac en un ejercicio de prospectiva lo considera una modalidad viable La ciudadanía tiene la capacidad económica y la fuerza política para solventar una candidatura independiente 	<ul style="list-style-type: none"> En el contexto de Atenco las candidaturas independientes son una puerta que los ciudadanos no deben dejar pasar por alto En el municipio tienen un gran recibimiento siempre y cuando sean por ciudadanos en verdad independientes los cuales no pertenezcan a ninguna familia o grupo local.
	Social	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Las necesidades y carencias de su municipio 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los proyectos de su asociación civil ya como gobierno
		Valores	<ul style="list-style-type: none"> Honestidad Prudencia 	<ul style="list-style-type: none"> Honestidad Actuar de acorde a lo que hablas
		Capital Económico	<ul style="list-style-type: none"> Necesario para solventar una candidatura independiente Desgaste Económico deo de trabajar 8 meses 	<ul style="list-style-type: none"> Si cuentas con una plataforma política con miembro activos solventar una candidatura independiente es posible
		Relaciones Sociales	<ul style="list-style-type: none"> Buena imagen como vecino Participación en proyectos vecinales 	<ul style="list-style-type: none"> Buena imagen por parte de la Asociación Civil Trabajos altruistas en beneficio de la comunidad La inclusión de los miembros de la asociación civil que gracias a las aportaciones del capital social
		Aspiraciones	<ul style="list-style-type: none"> Continuar y seguir participando en actividades que ayuden a la comunidad de Chiconcuac Participar en un nuevo proceso electoral Depende de las condiciones que se presenten elegirá una candidatura independiente o un partido político 	<ul style="list-style-type: none"> Continuar con las actividades y el objetivo social de su Asociación Civil Volver a contender como candidato independiente en el siguiente proceso electoral

Fuente: Elaboración propia con base a entrevista realizada el 17 de septiembre de 2018, al Lic. Ricardo Rosado de la Rosa, candidato independiente del municipio de Atenco, y, entrevista realizada el 25 de septiembre de 2018, al Lic. Luis Miguel Ruiz Cortez, candidato independiente del municipio de Chiconcuac, durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El cuadro 3.4 muestra los resultados de los estudios de caso revisados. En el ámbito político electoral (aspecto formal) en la etapa de la “convocatoria” para ambos informantes no hubo ningún problema trascendente ya que los documentos solicitados por las autoridades electorales en mayor medida fueron sencillos y prácticos de conseguir. En la fase de los “actos previos al registro”, fue uno de los primeros obstáculos al que se enfrentaron, debido a la acreditación de su inscripción en el registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el poder anexar los datos de la cuenta bancaria para poder recibir el financiamiento público y privado fue un trámite tardado.

La tercera la *recolección del apoyo ciudadano* no representó alguna complejidad o impedimento, comentan ambos informantes clave, que el recolectar el 3% de lista nominal perteneciente al municipio por el cual se va a contender, es necesario y justo. El poder recolectarlo representa el nivel de competencia, poder político y si en verdad eres una opción para el electorado. Este requisito es necesario como filtro ya que el bajar el umbral de firmas requeridas implicaría un número mayor de CI, y a mayor número de CI menor financiamiento público. En ambos casos las APP’S utilizadas (“Usuario OPLE” y “Usuario Auxiliar App Móvil OPLE”) presentaron fallas mismas que entorpecieron la *recolección del apoyo ciudadano*.

En la etapa de la campaña electoral ambos informantes tuvieron complicaciones con el financiamiento por un lado el informante clave de Atenco no recibió dicho financiamiento mientras que el informante de Chiconcuac recibió el financiamiento que le correspondía argumentando que este fue insuficiente , El financiamiento público otorgado es un obstáculo que ambos informantes tuvieron en su candidatura, en ambos casos argumentaron que es necesario subir el porcentaje de apoyo ciudadano para así disminuir el número de candidaturas registradas ya que el financiamiento público otorgado fue dividido entre los ciudadanos que lograron su registro dividiendo esta cifra en el total de

ciudadanos que lograron su registro. El ICA fue apoyado económicamente durante esta etapa por su asociación civil mientras que ICCH utilizó recurso propio.

En cuanto al financiamiento privado, se permiten las aportaciones del candidato independiente y de sus simpatizantes, pero no pueden ser superiores a 10% del monto señalado como tope de gastos de campaña considerándolo un obstáculo por parte de ambos informantes. Durante la jornada electoral ambos informantes votaron en su sección electoral correspondiente, no se sucedió ningún acontecimiento relevante. En ambos casos los resultados finales no les favorecieron quedando en tercer lugar, obteniendo un puesto de representación proporcional, para los dos casos la octava regiduría.

En el ámbito político (aspecto informal) el ICCH había militado en el Partido Institucional Revolucionario mientras el ICA no había pertenecido a las filas de algún partido político los dos informantes claves, contaron con, una estructura política desarrollada en una asociación civil misma que le otorgó un capital social. En el municipio de Chiconcuac según el ICCH las candidaturas independientes son viables ya que se da el caso de que en este municipio la ciudadanía suele votar por la figura y reputación del ciudadano más que por el partido político, prueba de ello es la constante alternancia política. Mientras que en el municipio de Atenco las candidaturas independientes tienen un buen recibimiento y es más posible su éxito debido a que hay un hartazgo hacia las familias políticas que han acaparado el poder político, en este sentido es valorado que una candidatura independiente sea de un ciudadano sin ningún antecedente político.

En el ámbito social (aspecto informal) la motivación más significativa que mostraron los informantes es la idea de poner en práctica las metas y aspiraciones colectivas que tiene su asociación civil. Las relaciones sociales que el ICCH tuvo con las autoridades electorales y sujetos participes en el proceso electoral fueron buenas y sin complicaciones. Mientras que el ICA tuvo ciertas complicaciones con las autoridades electorales correspondientes y problemas de difamación por parte de los partidos políticos a su candidatura. En ambos casos los partidos

políticos se acercaron para crear una alianza o un declive de su candidatura a favor de los partidos políticos, pero esta oferta fue rechazada por parte de los candidatos independientes.

Las aspiraciones políticas de ambos informantes disciernen, por un lado, el ICA continuará trabajando en su asociación civil y en proyectos personales. El ICA desea participar en las próximas elecciones para miembros del ayuntamiento por la vía de candidato independiente denegando la opción de ser postulado por un partido político. Mientras que el ICCH trabaja en acciones en beneficio a su comunidad y en su negocio propio. Y al igual desea participar en las siguientes elecciones argumentando que aún no piensa que tipo de candidatura preferir, dependiendo de las situaciones que se presenten eligiendo en su momento la que más le convenga.

CONCLUSIONES.

Los resultados de la investigación a partir del análisis teórico y el trabajo de campo desarrollado en entrevistas estructuradas a informantes clave, dieron respuesta a la pregunta planteada en la problematización ¿Cuáles son los principales obstáculos tanto en un aspecto formal (legal) e informal (político y social) que enfrentaron los candidatos independientes de los mencionados municipios en el proceso electoral 2017-2018?

Los obstáculos en el aspecto formal (ámbito político-electoral), a los que se enfrentaron los informantes correspondió a la fase actos previos al registro, validando el supuesto planteado, convirtiéndose en un requisito complejo para los candidatos independientes de Atenco Y Chiconcuac, debido al trámite en la acreditación de la Asociación Civil (A.C.),y su alta ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), mismo caso que se dio en anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica colectiva. El plazo de este trámite fue de 7 días, mientras que el trámite ante el SAT duraba entre un promedio de 5 a 6 días. El ciudadano interesado a participar en el proceso de selección a una candidatura independiente, debe comenzar con su registro al momento de que el instituto publique la convocatoria, ya que de no iniciarlo no resultarán favorables los plazos de tiempo y no acreditaran la fase actos previos al registro.

. La creación de una plataforma política denominada en una asociación civil no resulto complicaciones ya que ambos informantes contaban previamente a la elección con una asociación civil quedando comprobado que este supuesto fue incorrecto. Los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente, deben contar una plataforma política, una estructura social u organización civil previa misma que lo respaldara con capital social y económico. El que un ciudadano no cuente con esta plataforma política complicara la recolección de apoyo ciudadano, impidiendo completar esta fase.

Otro supuesto expuesto en la investigación había planteado que otro obstáculo se refería a la recolección del 3% del apoyo ciudadano, quedó comprobado que esta afirmación no fue correcta, ya que para los aspirantes a candidatos independientes de Atenco y Chiconcuac, no presentaron ningún problema, considerándolo un filtro útil y necesario para los ciudadanos interesados en postularse a una candidatura independiente. Si bien recabar el porcentaje de apoyo ciudadano establecido en la convocatoria no fue un problema, la aplicación para hacerlo, si represento algunos contratiempos. El no contar con financiamiento público durante esta etapa, no represento ninguna complicación ya que ambos informantes contaron con un razonable capital económico. El hecho de que un ciudadano no cuente con un capital económico alto impediría lograr esta fase.

El supuesto que se refería al financiamiento público otorgado quedo validado, ya que los aspirantes a candidatos independientes de Atenco y Chiconcuac presentaron complicaciones en la campaña electoral debido al financiamiento público otorgado, siendo desproporcional en comparación al recibido por los partidos políticos, creando escenarios inequitativos, Es por ello que se considera pertinente el filtro de 3% de apoyo ciudadano, ya que el bajar el umbral de apoyo ciudadano más aspirantes lograrían su registro como candidatos independientes, a mayor número de candidatos independientes menos financiamiento público otorgado.

En el aspecto informal, se plantearon como supuestos los obstáculos de: la imagen poco conocida de esta modalidad electoral, la inexperiencia del candidato independiente, y la limitante del capital social y económico. El supuesto correspondiente a la imagen poco conocida de la modalidad electoral candidatura independiente por la ciudadanía, fue validada ya que los aspirantes a candidatos independientes tuvieron que educar y socializar dicho concepto durante todo el proceso electoral. Utilizando la fase de la recolección del apoyo ciudadano como momento para enseñar el concepto de candidato independiente.

El supuesto de la inexperiencia resulto erróneo ya que ambos informantes contaban con experiencia en movilización social y participación ciudadana siendo participes y miembros en asociaciones civiles, incluso siendo ex-militantes de partidos políticos como lo fue el caso del informante de Chiconcuac. El no estar inmiscuido en proyectos sociales o actividades de participación ciudadana, limita al ciudadano a aspirar como candidato independiente

El supuesto de la limitante del capital social y económico fue validado ya que ambos informantes contaron con una asociación civil, misma que aportó el capital social y con una inversión económica alta, el no contar con esto crearía un notorio obstáculo. El sostener y mantener una candidatura independiente es necesario que el aspirante cuente con un capital económico considerable ya que un ciudadano común no podrá solventar los gastos que implica esta modalidad electoral. Resulta sencillo para que aquellos ciudadanos que cuentan con una plataforma política denominada en una asociación civil. Otro obstáculo que se anexó y que no se encontraba previsto en la investigación fueron las elecciones concurrentes celebradas ya que esto genera un voto de arrastre creando escenarios desfavorables para las candidaturas independientes municipales como se apreció en el contexto de Chiconcuac y Atenco.

Los retos que enfrentan los aspirantes a candidatos independientes corresponden a ser un 70% informales y 30% formales ya que el éxito de que un ciudadano logre obtener una candidatura independiente depende más del comportamiento social, político, económico y cultural. Al igual que el desenvolvimiento político del ciudadano en su municipio creando escenarios distintos adecuándose al contexto del municipio en cuestión. El cumplir con los estándares sociales, políticos y económicos facilita cubrir la normativa electoral para lograr obtener una candidatura independiente. Preguntas nuevas surgen derivadas de esta investigación tales como: ¿Qué obstáculos tienen los candidatos independientes electos ya como gobierno? ¿Cómo modificar el sistema electoral mexicano para crear condiciones más equitativas entre partidos

políticos y candidaturas independientes? Son nuevas cuestiones que futuras investigaciones pueden abordar.

Anexos

La entrevista a informantes clave es parte del estudio que se realiza para el proyecto de trabajo terminal sobre la experiencia de las candidaturas independientes para la elección de diputados locales y miembros del Ayuntamiento en el Proceso electoral 2017-2018, cuyo propósito es analizar las características, proceso electoral, normativo, social y políticos. La información recopilada en la entrevista estructurada con fines académicos.

I. Datos del Informante Entrevistado

Candidato Independiente en el Proceso Electoral 2017-2018	
Nombre del Candidato Independiente	
Proceso Electoral	
Ocupación	
Experiencias en Procesos Electorales Pasados	
Cargos Ocupados en otro sector (Privado, Social y/o Académico)	
Cargo	Institución
Otros Cargos de Elección Popular	
Instituciones profesionales o gremiales que en las que participa	

II. Estudios

Escolaridad:	Área Académica	Institución
Licenciatura:		
Maestría:		
Doctorado:		
Especialización:		
Otros:		

III. Municipio

Información Electoral		
Total de Lista Nominal:		
Secciones:		
	Sección	Lista Nominal

Casillas:		
Apoyo Ciudadano Requerido (Sistema de Firmas 3%)		
Apoyo Ciudadano Valido Obtenido aprobado por el INE		
Total de Votos en el Proceso Electoral 2017-2018 para Ayuntamiento		
Votos Obtenidos del C.I		

ESTUDIO DE CASO.

Legislación (Político-electoral)	<ol style="list-style-type: none"> 1) ¿Cómo conoció la convocatoria expedida por el INE para aspirar a ser candidato independiente? 2) ¿Cómo le pareció la fase inicial del registro para aspirante? ¿Recibió asesoría por parte de las instituciones correspondientes?, ¿La asesoría proporcionada fue suficiente? 3) ¿Se le complico entregar el plan de trabajo y la plataforma política solicitada por el consejo municipal para así obtener su registro? 4) ¿Qué opina de la cantidad de firmas (apoyo ciudadano) pedido por el instituto para lograr el registro de la candidatura independiente? 5) ¿Cómo considera los requisitos planteados por el INE (obtener el 3% del apoyo ciudadano correspondiente a la lista nominal de electores del Municipio), para que un ciudadano aspirante obtenga la calidad de candidato independiente? ¿Qué requisitos modificaría? 6) ¿Qué problemas u obstáculos encontró por parte de las autoridades electorales al momento de ser aspirante a una candidatura independiente? ¿Tuvo problemas como calidad de aspirante realizando actos anticipados de campaña? 7) ¿Qué opina de la cantidad de firmas (apoyo ciudadano) pedido por el instituto para lograr el registro de la candidatura independiente? 8) ¿Se le hizo complicado obtener el apoyo ciudadano considerando la dispersión en todas las secciones electorales? ¿El apoyo ciudadano (sistema de firmas) recolectado y enviado al INE fue del todo aprobado? 9) ¿Considera justo el porcentaje de firmas que le pide el instituto para el registro? ¿Tuvo algún problema con la obtención del apoyo ciudadano? 10) De las secciones electorales en las que se encuentra dividida el Municipio ¿cuál fue en la que tuvo mayor número de apoyo ciudadano?, ¿Cuál fue su cálculo del apoyo ciudadano considerando la dispersión del apoyo pedido por el instituto? 11) ¿Obtuvo el mayor número de apoyo ciudadano en la sección donde usted pertenece? 12) ¿Cuál es su opinión sobre el financiamiento público otorgado por el INE para los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano? 13) ¿Considera que el tener un capital económico fuerte influye en el triunfo de un candidato independiente? 14) ¿Cómo considera la prerrogativa del acceso a medios de comunicación puesta hacia los candidatos independientes? 15) ¿Qué medios de comunicación utilizo para la difusión de su candidatura en la fase de campaña electoral? ¿Considera que fueron eficientes y suficientes para la propagación de la campaña y la influencia en el voto de la ciudadanía?, ¿Por qué? 16) ¿Los consejos municipales le otorgaron lugares de uso común para su promoción y difusión? ¿Qué tanto le sirvió para la publicidad de su candidatura?, ¿Qué condiciones mejoraría o cambiaría? 17) ¿Qué relación tuvo con la unidad de fiscalización del INE? ¿Tuvo problemas de fiscalización? 18) ¿Considera justo el financiamiento otorgado por el instituto para la campaña electoral? 19) ¿Considera que un ciudadano común, sin ninguna plataforma política, capital social y recursos económicos propios pueda solventar una candidatura independiente? 20) ¿Cuáles su opinión con respecto a que un candidato independiente no se le asigna ni tiene derecho a la representación proporcional?
---	--

Político	<p>21) ¿Considera las candidaturas independientes como un ejemplo de empoderamiento y participación ciudadana o por lo contrario a la circulación de elites políticas por otro medio?, ¿por qué?</p> <p>22) ¿Cuál considera que sea la opinión de los ciudadanos frente a los candidatos independientes?, ¿Considera que aún falta socializar frente a la ciudadanía lo que es una candidatura independiente por parte de las autoridades electorales?, ¿Al buscar el apoyo ciudadano encontró ciudadanos que no conocían esta modalidad electoral?</p> <p>23) ¿Cómo aspirante independiente a la presidencia municipal usted representaba y conocía a la comunidad?</p> <p>24) ¿Considera que la inclusión de las Candidaturas Independientes en el Sistema Electoral Mexicano fortalece a la democracia y a los derechos políticos de los ciudadanos?</p> <p>25) ¿Cuáles son sus aspiraciones en la vida política? ¿Qué proyectos a largo plazo tiene en el aspecto político?</p> <p>26) ¿Volvería a contender en un proceso electoral por la vía de candidato independiente o en su caso si algún partido político le hiciera la invitación que modalidad escogería?, ¿Por qué?</p> <p>27) ¿Contar con un grupo u organización social influye al triunfo de un candidato independiente? ¿Usted contó con un grupo u organización que lo apoyara?</p> <p>28) En un ejercicio de prospectiva política, ¿cuál es el escenario político que tendrán las candidaturas independientes en México?</p>
Social	<p>29) ¿Cuál fue su principal motivación para ser candidato independiente?</p> <p>30) En su opinión ¿Cuales son los valores y actitudes que debe tener un ciudadano que aspire a ser candidato independiente?</p> <p>31) ¿Considera difícil obtener el registro a ser candidato independiente?, ¿En su experiencia es difícil triunfar en unas elecciones con esta modalidad electoral?, ¿En su experiencia que evito su triunfo?</p> <p>32) ¿Cómo candidato independiente cree que cumplía con la representación política del municipio de Atenco?</p> <p>33) ¿Cuáles son las relaciones sociales que debe cumplir un candidato independiente para lograr triunfar en un proceso electoral?</p> <p>34) ¿Cómo cree que la ciudadanía vea esta modalidad electoral?, ¿A qué ideología obedece ser candidato independiente?</p> <p>35) ¿En su experiencia como define una candidatura independiente?</p> <p>36) ¿Considera difícil triunfar en unas elecciones como candidato independiente? ¿En su vivencia que evito su triunfo?</p> <p>37) ¿Qué estrategias implantaría si volviera a contender como candidato independiente?</p> <p>38) ¿Cuál fue su relación con los partidos políticos, actores políticos influyentes y gobierno?</p> <p>39) ¿En su experiencia que se necesita para que un candidato independiente tenga la simpatía de la ciudadanía?</p> <p>40) ¿Qué aprendizajes y conocimientos se lleva de este proceso electoral?</p>
	Agradezco la información proporcionada

Referencias:

Bibliografía:

- Duverger, Maurice, *“Los Partidos Políticos”*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- González Casanova, Pablo, *Manual de Ciencia Política*, España Madrid, Editorial Tecnos, 2004
- Hernández Sampieri, Roberto, *Metodología de la Investigación*, México DF, Editorial Mc Graw Hill., 2003
- Instituto Nacional Electoral, *“Manual de Capacitación Asistente Electoral para Funcionario de Casilla”*, DECEyEC, 2017.
- Instituto Nacional Electoral, *“Sistema Políticos y Electorales Contemporáneo”*, México DF, Editorial INE, 2014.
- Martínez, Víctor Hugo, *“Partidos políticos: un ejercicio de clasificación teórica”* Perfiles Latinoamericanos, núm. 33, enero-junio, 2009, pp. 39-63 Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México, 2009
- Matas Dalmases, Jordi, *“Manual de Ciencia Política”*, España Madrid, Editorial Tecnos, 2004.
- Michels, Robert, *“Los partidos políticos ley de hierro de la oligarquía”*, México DF, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Mosca, Gaetano, *“Aristocracia y Democracia”*, México DF, Editorial Barri, 2004
- Negro Pavón, Dalmacio, *“Ley de Hierro oligarquía”*, España Madrid, Editorial Marfil, 2001
- Ostrogorskii, Moisei Iakovlevich, *“La democracia en los Partidos Políticos”* Madrid España, Editorial Alianza, 1988

- Panebianco, Ángelo, *“Modelos de Partido”*, España Madrid, Editorial Alianza, 1990
- Salazar, Luis y Woldenberg, José, *“Principios y valores de la democracia”*, Tomo 1, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, México: IFE, 2001
- Sartori, Giovanni, *“Elementos de ciencia política”*, Barcelona, Ariel, 1988.
- Sartori, Giovanni, *“Elementos de la teoría Política”*, España Madrid, Ariel, 1992
- Sartori, Giovanni, *“Partidos y Sistema de Partidos. Marco para un Análisis”*, España Madrid, Editorial Alianza, 2000.
- Sartori, Giovanni, *“Partidos y Sistemas de Partidos”*, México, DF, Editorial Alianza, 2005.
- Schumpeter, Joseph, *“Capitalismo Socialismo y Democracia”*, Barcelona España, Editorial Orbis, 1988
- Thompson, José, *“Participación de la Democracia y Derechos Humanos un enfoque a partir de los dilemas en Latinoamérica 2002”*. Revista Interamericana de los derechos Humanos, 2002.
- Torres, Xavier, *“Manual de Ciencia Política”*, España Madrid, Editorial Tecno, 2004
- Touraine, Alain, *¿Podemos vivir juntos?*, México, Fondo de cultura Económica, 1997
- Weber, Max, *“Diccionario de Ciencias Políticas”*, España Madrid, Editorial Alianza, 2008
- Zavaleta, Mauricio, *Coaliciones de independientes. Las reglas no escritas de la política electoral*. Lima: Instituto de Estudios Políticos, 2014.

Zavaleta, Ruth, *Candidaturas Independientes, Fortalecerían Democracia en: Entorno Político*", México, DF, Editorial Quinto Sol, 2010.

Zimmerman Joseph, Francis, *Democracia Participativa. El Resurgimiento del populismo*, Editorial Limusa, México D.F, Pág. 238, 1992.

Hemerografía:

Cabrera Silva, Ángel Gabriel, (2015) Revista del Instituto electoral del estado de México 50 Apuntes Electorales, 50, 36-53 "*Retos inconclusos de las candidaturas independientes: el derecho al sufragio pasivo en el Estado de México*", IEEM, 2015.

Gonzales Oropeza, Manuel, (2010) Revista Especializada en Derecho Electoral, Núm.4, marzo de 2010, Pág. 48, "*Las candidaturas independientes*", recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/sufragio/article/view/22158/19752>, consultado 22 de enero 2017.

Documentos electrónicos.

Ace Project Red de Conocimientos Electorales, (2019), recuperado de: <http://aceproject.org>, consultado 8 de mayo de 2018

Afghan Regulation of the Registration of Candidates, (2017), recuperado de: <http://aceproject.org/eroen/regions/asia/AF/afghanistan-regulation>, consultado: 14 de abril de 2018

Aragón Reyes, Manuel, (2007), "*Derecho de Sufragio Principio y Función*", recuperado de: www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/IX.pdf, consultado: 30 de septiembre del 2017.

Arellano Trejo, Efrén, (2015), “*Origen y balance de las candidaturas independientes*”, recuperado de: <http://Origen-balance-candidaturas-independientes-docto193.pdf>, consultado 8 de noviembre de 2017.

Barragán, José, (2016), “*Candidaturas Independientes*”, recuperado de: <http://www.revistafolios.mx/dossier/el-debate-juridico-sobre-las-candidaturas-independientes>, consultado 17 de septiembre del 2017.

Carbonell, Miguel, (2010), “*Candidaturas Independientes en México*”, recuperado de http://www.miguelcarbonell.com/art/uploa1/candidaturas_independiente.pdf. consultado 17 de septiembre del 2017.

Casas, Ernesto, (2009), “*Representación política y participación ciudadana en las democracias*” Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, (enero-abril), recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421124210041>, consultado 17 de octubre de 2017.

Código Electoral Francés, (2017), recuperado de <http://www.legifrance.gouv.fr/affichCode.do;jsessionid.>, consultado 15 de diciembre 2017

Código Electoral Panamá, (2013), recuperado de: <http://aceproject.org/en/regions/americas/PA/panama-codigo-electoral-2013>, consultado 5 de diciembre 2017

Constitución de la República Árabe de Egipto, Ley Electoral Egipcia. (2014). recuperado de <http://confinder.richmond.edu/admin/docs/EgyptSp.pdf>., consultado 9 de diciembre 2017

Constitución Federal de la Confederación de Suiza, (2000), recuperado de: <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ch/ch191es.pdf>., consultado 9 de diciembre 2017

Corte Internacional de los Derechos Humanos, (2018), “Informe sobre la situación de los derechos humanos en México”, recuperado de <http://www.cidh.oas.org/countryep/mexico98sp/indice.html>., consultado 30 de septiembre del 2017,

Dahl, Robert, (2014) *¿Que es la Democracia?*, recuperado de <https://webs.ucm.es/info/cpuno/asoc/profesores/lecturas/dahl.pdf>, consultado 16 de noviembre 2017

Electoral Law no.14/79 of 16 May 1979, (2000), recuperado de <http://www.en.parlamento.pt/Legislation/LeiEleitoralARen.pdf>., consultado 8 de enero de 2018.

Electoral Law: “Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General”, (2008), recuperado de <http://aceproject.org/ero-en/regions/europe/ES>., consultado 22 de noviembre de 2017.

Enciclopedia Jurídica Latinoamericana, (2006), recuperado de https://www.elsotano.com/libro/enciclopedia-juridica-latinoamericana-10-tomos_10437056, consultado 26 de enero de 2018.

Federal Elections Act, (2011), recuperado de: https://www.bundeswahlleiter.de/en/dam/jcr/4ff317c1-041f-4ba7-bbbf-1e5dc45097b3/bundeswahlgesetz_engl.pdf., consultado 7 de febrero de 2018.

Gabriel A. Almond y Sidney Verba (S/A), “La Cultura Política”, recuperado de <http://webs.ucm.es/info/cpuno/asoc/profesores/lecturas/almondverba.pdf>, consultado 19 de enero de 2018.

Gaceta en Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, (2016), recuperado de https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Gaceta_Juris_Tesis_19.pdf, consultado 4 de abril de 2019.

- Gamboa, Claudia, (2011), *Estudio conceptual, de antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI legislaturas, de derecho comparado y opiniones especializadas*, recuperado de www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf., consultado 7 de octubre de 2017.
- IEEM, (2015), “*Numeralia Electoral 2015*”, recuperado de: http://www.ieem.org.mx/numeralia_2015.pdf, consultado 27 de mayo de 2019
- IEEM, (2017), “*Candelario Electoral, Proceso Electoral 2017-2018*”, recuperado: http://www.ieem.org.mx/maxima_publicidad/maxima17_18/pdf/Calendario_electoral_17_18.pdf, consultado 9 de mayo de 2019.
- IEEM, (2017), “*Cartografía Electoral*”, recuperado de <http://www.ieem.org.mx/numeralia/msd/msd/msd01.html>, consultado 3 de noviembre de 2018.
- IEEM, (2017), “*Ciudadanos que Adquirieron la Calidad de Aspirantes a Candidaturas Independientes para Diputaciones Locales en el Proceso Electoral 2017-2018*”, recuperado de http://www.ieem.org.mx/2018/INDEPENDIENTES_2017_2018/lista_1.html, consultado 11 de mayo de 2019.
- IEEM, (2017), “*Convocatoria Proceso de Selección a una candidatura Independiente*”, recuperado de http://www.ieem.org.mx/2018/INDEPENDIENTES_2017_2018/convocatoria.html, consultado 11 de noviembre de 2018.
- IEEM, (2017), “*Instituto Electoral del Estado de México, Consejo General Acuerdo n°. IEEM/CG/164/2017*”, recuperado de: http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2017/acu_17/a164_17.pdf, consultado 10 de mayo de 2019.

IEEM, (2018), “*CI, que Obtuvieron un Cargo de Representación Proporcional en la Integración de los Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral 2017-2018*”, recuperado de http://www.ieem.org.mx/2018/INDEPENDIENTES_2017_2018/lista_2.html, consultado 7 de mayo de 2019.

IEEM, (2018), “*Programa de Resultados Estadísticos Preliminar*”, recuperado de: <http://www.ieem.org.mx/prep2018/>, consultado 14 de agosto de 2018.

IEEM, (2018), “*Resultados Cómputos Municipales*”, recuperado de http://www.ieem.org.mx/2018/resultados_computos_municipales_2018/index.html, consultado 20 de agosto 2018.

IEEM, (2017) “*Aspirantes a Candidatos Independientes 2017*”, recuperado de http://www.ieem.org.mx/maxima_publicidad/maxima16_17/candidatos_Independientes17.html, consultado 14 de junio 2019.

INE, (2016), “*Estudios Electorales en Perspectiva Internacional Comparada Elecciones presidenciales y legislativas en 18 países de América Latina Segunda edición ajustada*”, recuperado de: http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Elec_Presi_y_Leg.pdf., consultado 24 de enero 2019

INE, (2017), “*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*”, recuperado de: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93557>, consultado 9 de mayo de 2019.

La Declaración Universal de los Derecho Humanos, (2016), recuperado de <https://www.standup4humanrights.org/es/article.html>, consultado 5 de julio de 2017.

Latino barómetro (2017), recuperado de: <http://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>., consultado 6 de agosto 2017.

Law Electoral, recuperado de: <http://www.parliament.am/library/norelectoral%20law/aljir.pdf>, consultado 5 de julio de 2017.

Ley 1415, recuperado de: <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/CO/colombia-ley-1475-de-2011-sobre-partidos-politicos>, consultado 5 de julio de 2017.

Ley del Régimen Electoral, (2012), recuperado de <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/BO/bolivia-ley-del-regimen-electoral-2012/>., consultado 11 de diciembre de 2017.

Ley Electoral y de las organizaciones políticas, recuperado de <http://aceproject.org/eroen/regions/americas/HN/honduras-ley-electoral-y-de-las-organizaciones>, consultado 7 de julio de 2017.

López Serrano, Jesús; López Serrano, Javier, 2009, *La participación política ciudadana; sus límites y controles institucionales en el caso mexicano*. Estudios Políticos en línea, recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426439540001>, consultado 5 de agosto de 2018.

Paoli Bolio, Francisco José (2010), “Crisis de la democracia representativas”, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222977009>, consultado 1 de octubre de 2017

Parra Ramírez, Esther, *¿Derechos humanos o derechos liberales? Reflexión Política*, vol. 2, núm. 4, diciembre, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia, 2000.

Political ukpga Parties, Elections and Referéndums Act 2000, recuperado de [www.legislation.gov.uk/2000/41/pdf/ukpga_20000041_en.pdf](http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/41/pdf/ukpga_20000041_en.pdf), consultado 11 de julio de 2017.

Ramírez U, (2010), "*Candidaturas independientes II*", La Jornada Guerrero, Recuperado en: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2010/02/20/index.php?section=opinion&article=002a1pdf>.

Reforma Constitucional 2014, recuperado de <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/reforma-constitucional-2014/>, consultado 3 de marzo de 2019

Reynosa, Diego, (2004), "*Votos Ponderados: Sistema Electoral*", México, Colección Las Ciencias Sociales. Segunda década. H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura-Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)-Miguel Ángel Porrúa, recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252005000300006, consultado 24 de febrero de 2018

Santiago Campos, Gonzalo, (2014) "*Las candidaturas independientes en México*" Revista Derecho del Estado, núm. 33, julio-diciembre, 2014, pp. 65-99 Universidad Externado de Colombia Bogotá, Colombia recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337632740003>>ISSN0122-98932. consultado, 5 de octubre 2017.

Tahar Chaouch, Malik, (2012), "*Crisis de la representación política y democratización en México: de la generalidad y especificad del caso ,2012*", recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3596/359633171002.pdf>., consultado el 1 de octubre del 2017.

The Constitution of the Russian Federation, (2008), recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/186/4.pdf>, consultado 7 de diciembre de 2017.

The Representation of the People Act, recuperado de: <http://aceproject.org/ero-en/regions/asia/IN/india-representation-of-the-people-act-1951/view.>, consultado 7 de diciembre de 2017.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (2015), “*Candidaturas Independientes Proceso Electoral 2014-2015*”, recuperado <https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-2014-2015>, consultado 22 de octubre 2017.

Vargas Aguilar J, (s/a), “*Perspectivas del Derecho Electoral. Las candidaturas independientes y su marco normativo en el Estado de Yucatán*”. Recuperado en: <http://www.derecho.uady.mx/tohil/rev24/independientes.pdf>.

Villafranco G, (2015) “*Candidaturas Independientes*”, recuperado de: <http://www.forbes.com.mx/el-gran-reto-de-los-candidatos-independientes-para-2015/#gs.jhfttu0>, 16 de septiembre del 2016.

Woldenberg, Jose, 2015, Participación durante el seminario conjunto UNAM-El Colegio de México. Los grandes problemas de México, “*Las elecciones del 7 de junio de 2015*”, recuperado de <http://participacion2015colmexwoldenbergpdf>, consultado 9 de marzo de 2018.

Documentos oficiales:

“LIX” Legislatura del Estado de México, (2018), “*Periódico Oficial Gaceta del Estado de México*”, recuperado de

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/dic311.pdf>, consultado 9 de mayo de 2019.

Código Electoral del Estado de México, (2018), recuperado de: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf>, consultado 4 de abril de 2019.

Código Electoral del Estado de México, 2018, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, 2018.

Compendio de Legislación Nacional Electoral, 2017, Instituto Nacional Electoral, Ciudad de México, 2017.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (2017), recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf, consultado 9 de marzo de 2019.

Entrevistas:

Rosado de la Rosa, Ricardo, Candidato Independiente en el Proceso Electoral 2017-2018 Ayuntamiento de Atenco, realizada el 17 de septiembre de 2018.

Ruiz Cortez, Luis Miguel, Candidato Independiente en el Proceso Electoral 2017-2018 Ayuntamiento de Chiconcuac, realizada el 25 de septiembre de 2018.